



---

---

**Universidad Nacional Autónoma de México**

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

**“La diversidad sexual en la educación básica: Una aproximación desde la enseñanza del civismo y la educación en derechos humanos”**

Tesis para obtener el título de:  
Licenciada en Ciencia Políticas y Administración Pública,  
especialidad Ciencia Política.

P R E S E N T A

**Tania Hernández Velasco**



Directora de tesis: Dra. Gloria Ramírez Hernández

México, D. F., 2015.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# Índice

	Página
Introducción.....	5
1. Conceptos y perspectiva histórica de la Educación en Derechos Humanos y la diversidad sexual	
1.1. Aproximación histórica y conceptual de la Educación en Derechos Humanos.....	13
1.2. La Educación en Derechos Humanos y la construcción de ciudadanía.....	24
1.3. La diversidad sexual y el reconocimiento de sus derechos.....	28
1.4. Aproximación histórica de la enseñanza del Civismo y la Ética en México.....	47
2. Marco normativo de la Educación en Derechos Humanos y los derechos de la diversidad sexual.	
2.1. La Educación en Derechos Humanos y los derechos de la diversidad sexual en la normativa internacional y regional.....	58
2.2. La Educación en Derechos Humanos y el reconocimiento de los derechos de la diversidad sexual en la normativa nacional.....	63
2.3. La Educación en Derechos Humanos y el reconocimiento de los derechos de la diversidad sexual en la normativa del Distrito Federal.....	86
2.4. Competencia del Gobierno del Distrito Federal en materia educativa.....	97
3. Formación para la ciudadanía democrática incluyente, análisis de los contenidos de los libros para Formación Cívica y Ética	

de primaria y programas de estudio de secundaria.	
3.1. Libros de Formación Cívica y Ética para educación primaria.....	105
3.2. Programas de Formación Cívica y Ética para educación secundaria.....	152
4. La inclusión de la diversidad sexual en la educación a través de materiales implementados por el Gobierno del Distrito Federal.	
4.1. Revisión del libro “Ahí va un navío, navío cargado de educación para la salud!.....	169
4.2. Revisión del libro “Tu futuro en libertad” .....	175
5. Conclusiones.....	187
Anexos.....	197
Referencias bibliográficas.....	207

## Introducción

La sociedad mexicana es diversa, integra personas de distintas culturas, orígenes, identidades, orientaciones sexuales<sup>1</sup>, religiones, etc. Sin embargo, esta diversidad no es en todos los casos reconocida y respetada; en muchas ocasiones las personas que las integran sufren de exclusión, estigmatización y discriminación.

En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 2º que México:

...tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.<sup>2</sup>

Por su parte, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala la prohibición de la discriminación motivada por:

... origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.<sup>3</sup>

Sin embargo, la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2010, revela que en nuestro país la diversidad es motivo de exclusión y discriminación; según los resultados de esta encuesta, el 72% de las personas creen que las preferencias sexuales provocan división entre la gente, el 73.1% que la religión y el 64% que la etnia. Mientras que el 43.7% contestó que no estaría dispuesto a vivir con una persona homosexual, el 44% a vivir con una persona lesbiana y el 24.2% a vivir

---

<sup>1</sup> A lo largo del trabajo se utilizan dos términos: orientación sexual y preferencia sexual. El primero es utilizado y reconocido en la normativa internacional, sin embargo, en México se utiliza tanto en la legislación, como por algunas organizaciones de la sociedad civil, el segundo término. En el presente trabajo ambos conceptos son utilizados como sinónimos. Más adelante se explicará su significado.

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma 8 de octubre de 2013. URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf> consultado el 9 de junio de 2014.

<sup>3</sup> *Ibidem*.

con una persona de una religión distinta a la suya.<sup>4</sup> Esta situación genera el menoscabo de los derechos humanos de quienes pertenecen a estos grupos en situación de vulnerabilidad, pues con base en estereotipos y prejuicios se viola uno de los principios rectores de los derechos humanos: la igualdad.<sup>5</sup>

En el *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre violaciones a los derechos humanos y delitos cometidos por homofobia*, se señala que la orientación sexual y la identidad de género son condiciones por las que frecuentemente se presenta discriminación, violaciones a derechos humanos y que incluso han sido motivo de tortura y asesinato de miles de personas en nuestro país durante los últimos años:

“lo más delicado es el hecho de que los agravios [...] se consideren, de alguna manera, como conductas aceptadas socialmente por el sólo hecho de tener una orientación sexual y/o una identidad o expresión de género distinta a la heterosexual y, peor aún, el hecho de que, incluso, en varios casos dichas conductas, además de ser violatorias de los derechos humanos, constituyen delitos como la discriminación, lesiones y homicidio.<sup>6</sup>

Según cifras de la Comisión Ciudadana contra los Crímenes de Odio por Homofobia, en nuestro país el número de homicidios motivados por la orientación sexual e identidad de género entre 1995 y 2013 es de 887<sup>7</sup>. La presencia y frecuencia de este tipo de delitos motivados por características como la orientación sexual e identidad de género son una muestra de que no se están generando las condiciones de seguridad mínimas para la diversidad social que integra nuestro país.

---

<sup>4</sup> *Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010*, resultados generales., Conapred, México, 2010, pp. 18, 22.

<sup>5</sup> *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 1948. URL: <http://www.un.org/es/documents/udhr/> Consultado el 15 de abril de 2014.

<sup>6</sup> *Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre violaciones a los derechos humanos y delitos cometidos por homofobia*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2010, p. 7.

<sup>7</sup> “En 18 años hubo 887 homicidios por homofobia”, en Milenio Diario, 15 de mayo de 2014, URL: <http://www.milenio.com/policia/informe-1995-2013-homicidios-homofobia-crmenes-omision-Ciudadana-contralos-Crimenes-de-Odio-por-Homofobia-0-299370456.html> consultado el 2 de septiembre de 2014.

Baruch Spinoza menciona en su *Tratado Político* que:

Cuál sea la mejor constitución de un Estado cualquiera, se deduce fácilmente del fin del estado político, que no es otro que la paz y la seguridad de la vida. Aquel Estado es, por tanto, el mejor, en el que los hombres viven en concordia y en el que los derechos comunes se mantienen ilesos (...) los hombres, en efecto, no nacen civilizados, sino que se hace.<sup>8</sup>

Desde esta perspectiva, la paz y la seguridad son los objetivos de los Estados, y como menciona el autor, el respeto a los derechos de las personas es esencial para que estos fines sean alcanzados. Asimismo, se hace referencia a que la *civilidad* no es un atributo intrínseco de las personas, sino se adquiere.

En *El Contrato Social* de Rousseau, se asegura que la base del sistema social: "...en vez de destruir la igualdad natural, el pacto fundamental sustituye por el contrario una igualdad moral y legítima, a la desigualdad física que la naturaleza había establecido entre los hombres, las cuales, pudiendo ser desiguales en fuerza o en talento vienen a ser todas iguales por convención y derecho"<sup>9</sup>. Se incluye al concepto de Estado el objeto de procurar la igualdad de todas personas, independiente de las desigualdades *de naturaleza* que pudieran tener. Es decir, ante la composición plural y diversa de cada sociedad, los Estados deben buscar los mecanismos que permitan que cada una de las personas identificarse como iguales y con igual garantía a sus derechos.

Ante el objetivo de propiciar la igualdad, surge la necesidad de que la sociedad cuente con la formación necesaria sobre cómo ejercer sus derechos, los mecanismos para hacerlos valer y el ejercicio de su ciudadanía en un Estado democrático. Esa formación sólo puede generarse a través de una educación que promueva, a partir de la igualdad, los conocimientos que hagan posible una adecuada participación social y democrática. Tales procesos en los que se ve envuelta la ciudadanía, deben verse transversalizados por el respeto a la dignidad humana.

---

<sup>8</sup> Spinoza, *Tratado Político*, Alianza Editorial, Madrid, 1986, P.119.

<sup>9</sup> Rousseau, *El contrato Social*, Ed. Porrúa, México, 2002, p. 22.

Actualmente, la relación entre la democracia y la Educación en Derechos Humanos ha sido abordada por especialistas en el tema de la educación. Rosa María Mujica, por ejemplo, menciona al respecto que:

El desarrollo de una cultura democrática y una ética ciudadana deberá contribuir a la reconstrucción de las relaciones sociales, tan deterioradas hoy en nuestros países, y a la consecución de la justicia y la paz. Tal desarrollo supone la definición de un mínimo de valores y principios éticos, que se desprenden de la doctrina de los derechos humanos y cuya vigencia deberá ser concordada por todos los ciudadanos, a partir del reconocimiento y práctica de los deberes y responsabilidades que de ella se derivan, tanto a nivel personal como social.<sup>10</sup>

Gloria Ramírez menciona la importancia de la formación para la ciudadanía, vinculada con la Educación en Derechos Humanos:

...la educación en derechos humanos está vinculada intrínsecamente a la educación ciudadana, al punto que pueden constituir un mismo concepto. La perspectiva de los derechos humanos y su vinculación con la democracia constituye un mismo eje: en este sentido, la ciudadanía implica el goce efectivo de “todos los derechos para todos” (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) es decir desde su integralidad e indivisibilidad.<sup>11</sup>

Por lo tanto, desde la perspectiva de la Educación en Derechos Humanos, la consolidación de una ciudadanía democrática bajo los principios de igualdad, libertad y participación, puede lograrse por medio de una educación que los promueva.

En ese sentido, en este trabajo de investigación realizaremos una revisión de los libros de texto y programas de estudio de primaria y secundaria de la materia Formación Cívica y Ética establecidos a partir de la Reforma Integral de la Educación Básica 2009

---

<sup>10</sup> Rosa María Mujica Barreda, “Herramientas y metodologías para la educación en derechos humanos” en Rosa Ester Klainer, Et. al., *Educación en Derechos Humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2007, p. 22.

<sup>11</sup> Gloria Ramírez, “Avances y retos de la Educación en Derechos Humanos en el Siglo XXI. De América Latina a México” en *Educación en Derechos Humanos*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2006, p. 184. URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2466/11.pdf> consultado el 30 de abril de 2013.

y utilizados en todo el territorio nacional a partir del año escolar 2011-2012. Dicha revisión responde a las preguntas de investigación ¿la educación básica en nuestro país brinda las herramientas necesarias para ejercer la ciudadanía en un Estado democrático? ¿esta educación coadyuva o dificulta la integración de la diversidad social, especialmente la diversidad sexual, que compone a la sociedad mexicana?. Adicionalmente a la revisión de los Libros de texto de educación primaria y programas de estudio de educación secundaria utilizados en todo el país, haremos una revisión de los materiales adicionales desarrollados en el ámbito local por el Gobierno del Distrito Federal.

Nuestro análisis se delimita entre los derechos de las personas que integran la diversidad sexual de nuestro país, debido a que la situación de discriminación y violencia de la que son objeto, hacen necesarios la búsqueda de programas de gobierno que promuevan, respeten y garanticen el ejercicio de sus derechos. Y porque normativamente en nuestro país existe legislación que respalda la inclusión de los derechos humanos, de la educación sexual, del principio de no discriminación y de la no promoción de estereotipos en la educación.

Además, elegimos analizar los avances en esta materia en el nivel local, porque el Distrito Federal se ha presentado como un espacio de oportunidades para el reconocimiento de los derechos de la diversidad sexual. En esta ciudad, se logró la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, la adopción por parte de estas parejas y la Ley de concordancia sexo-genérica, que permite a las mujeres y hombres trans cambiar su nombre en documentos oficiales conforme a su identidad genérica. Estos avances, han coadyuvado a visibilizar que existe una diversidad de expresiones de la sexualidad, y que equivocadamente, quienes se identifican con alguna de estas expresiones, sufren de discriminación, violaciones a sus derechos humanos, e incluso violencia, generada en gran medida por el desconocimiento y poca información accesible acerca de la sexualidad humana.

En este marco, desarrollaremos en primer lugar un análisis acerca del contenido de los libros de la materia de Formación Cívica y Ética en la Educación primaria y el

programa de estudios de educación secundaria. Posteriormente analizaremos la implementación de materiales adicionales en el Distrito Federal. Si bien la educación comprende un proceso que va más allá de los materiales utilizados, e involucran a las y los maestros, el contexto social, cultural y económico, y el conocimiento previo de las y los niños, entre otros factores, los libros de texto gratuitos son el material homogéneo en todo el país y el reflejo de lo que las autoridades educativas pretenden que las y los niños aprendan.

La presente tesis está dividida en cuatro capítulos que buscan mostrar un panorama general de lo que la educación primaria y secundaria brindan en materia de formación para la ciudadanía democrática incluyente en el nivel federal, y contrastarla con los esfuerzos adicionales que durante el mismo periodo de tiempo se han realizado desde el Gobierno del Distrito Federal.

En el primer capítulo, se hace un recuento conceptual e histórico de la educación en derechos humanos y la diversidad sexual. Está dividido en tres apartados: en el primero se hace una revisión de diversas conceptualizaciones realizadas por especialistas respecto a la Educación en Derechos Humanos y de la evolución histórica que ésta ha tenido durante los últimos decenios; el segundo aborda la relación entre la Educación en Derechos y la construcción de ciudadanía; y en el tercero se hace primero una revisión conceptual de las diversas identidades sexo-genéricas que integran la diversidad sexual; posteriormente, se hace una revisión histórica del reconocimiento de los derechos humanos de estas poblaciones; y finalmente se hace una aproximación histórica de la enseñanza del civismo y la ética en nuestro país

En el segundo capítulo, se revisa el marco normativo aplicable en nuestro país respecto a los dos ejes de nuestro trabajo, la Educación en derechos humanos y los derechos de las personas de la diversidad sexual. En el primer apartado de este capítulo se revisa la normativa internacional y regional en materia de Educación en derechos humanos y la legislación en materia de derechos de las poblaciones de la diversidad sexual. En el segundo apartado revisamos la legislación nacional en

materia de los dos temas mencionados y finalmente en el tercer apartado, la legislación en el Distrito Federal.

En el tercer capítulo presentamos los resultados de la revisión de los libros de Formación Cívica y Ética de los seis grados de la educación primaria, los cuales fueron editados a partir de la Reforma Integral de la Educación Básica 2009 y utilizados en todo el territorio nacional a partir del año escolar 2011-2012. En el primer apartado de este capítulo presentamos la información encontrada tras la revisión de los libros de Formación Cívica y Ética para cada uno de los libros de los seis grados de la educación primaria. Esta información fue recopilada y sistematizada a partir de tres ejes de análisis: 1. Enseñanza sobre los derechos humanos, sus principios y su protección; 2. Abordaje de la sexualidad: diversidad sexual y postura frente al ejercicio de la sexualidad; 3. Formación para la ciudadanía democrática incluyente: en qué consiste la ciudadanía, promoción de la participación, libertad y principio de igualdad y no discriminación. Finalmente, en el segundo apartado de este capítulo presentamos los resultados obtenidos, respecto a los tres ejes mencionados anteriormente, de los programas de estudio de la educación secundaria.

En el cuarto capítulo se presentan los resultados de la revisión que desarrollamos de los libros adicionales que se implementaron desde el Gobierno del Distrito Federal a partir de 2009 en primarias, secundarias y preparatorias. En el primer apartado de este capítulo presentamos la legislación sobre la competencia del Gobierno del Distrito Federal en materia educativa. En el segundo, presentamos los resultados que obtuvimos tras la revisión del libro “Ahí va un navío, navío cargado de ¡educación para la salud!”, respecto a los tres ejes de análisis mencionados en el capítulo anterior. Y en el tercer apartado mostramos los resultados de la revisión del libro “Tu futuro en libertad”.

Finalmente, presentamos las conclusiones a las que nos llevó este trabajo, las cuales incluyen un balance de cuáles fueron los resultados que obtuvimos en nuestra revisión, frente a lo que legalmente está obligado a presentarse en la educación, y una

serie de puntos que consideramos son lagunas importantes para la formación ciudadana en nuestro país.

# Capítulo 1

## Conceptos y perspectiva histórica de la Educación en Derechos Humanos y la diversidad sexual.

### 1.1. Aproximación histórica y conceptual de la Educación en Derechos Humanos.

Durante las últimas décadas se ha impulsado en ámbito internacional la Educación en Derechos Humanos (EDH), educación que contribuye al desarrollo de una ciudadanía respetuosa de estos derechos y de los valores democráticos. Ésta ha tenido un largo desarrollo en el ámbito internacional por medio de proyectos y planes que poco a poco se han implementado en diversos niveles bajo el desarrollo de programas educativos.

A la par del trabajado realizado por organismos como Naciones Unidas de impulsar la Educación en Derechos Humanos en el ámbito internacional, este tema ha sido estudiado e impulsado por investigadores(as), educadores(as) y promotores(as) de derechos humanos de todo el mundo. A continuación citamos algunas conceptualizaciones que han realizado especialistas en el tema.

José Tuvilla, especialista español sobre el tema, menciona que:

La educación en derechos humanos, (...) se basa fundamentalmente en una pedagogía de la responsabilidad y de la participación (...) que combinando la información, la formación y la acción, pretende el adecuado desarrollo intelectual y afectivo de las personas a través de métodos que contribuyen a fomentar cualidades, actitudes y capacidades que lleven a: 1/ Adquirir una comprensión crítica de los problemas mundiales; 2/ Resolver conflictos de manera pacífica; y 3/ Desarrollar el sentido de la responsabilidad social y de la solidaridad con los grupos más desfavorecidos.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> José Tuvilla Rayo, "Cómo educar en los Derechos Humanos en los centros educativos: apuntes para un currículo integrado" en *I Congreso Internacional de Psicopedagogía: ámbitos de intervención del*

Desde esta perspectiva, la EDH permite desarrollar una sensibilidad por los problemas sociales, pues sus fines, desde el punto de vista de este autor, son la comprensión crítica de los problemas mundiales, su resolución pacífica y el desarrollo de una responsabilidad social y solidaridad con grupos desfavorecidos. La Educación en Derechos Humanos se presenta como una herramienta sumamente útil para el desarrollo de una ciudadanía con conciencia social que actúe en pro de la protección de la dignidad humana de todas las personas.

Para Abraham Magendzo, especialista chileno en educación:

La educación en derechos humanos es educación ético-política, pues se propone ligar a la educación con los grandes problemas que enfrenta la sociedad en nuestras democracias frágiles e inestables, -problemas ya señalados, como la pobreza, la injusticia social, la violencia, la impunidad y la corrupción, la discriminación y la intolerancia-; y fortalecer las capacidades de los sujetos de identificar, analizar y elaborar soluciones a esos problemas.<sup>13</sup>

La definición que propone este autor agrega la dimensión política de la educación, pues considera que la EDH se encuentra ligada a la vida democrática y sobre todo a la solución de los problemas que en ésta se presentan. Entre estos problemas, el autor menciona la discriminación y la intolerancia, cuestiones que se abordarán en el presente trabajo.

Por su parte, el ex Relator Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación, Vernor Muñoz explica respecto a la EDH:

(...) la educación desde y en los derechos humanos es condición para el desarrollo adecuado de la personalidad que nuestro mundo necesita para su supervivencia. Por lo tanto, debe pensarse desde una concepción social más que económica. Dese hace algunos años iniciamos un trabajo profundo para avanzar en la integración de los derechos humanos en los sistema educativos, con la convicción de que ese

---

*Psicopedagogo. Universidad de Granada. Actas del congreso celebrado en Melilla del 3 al 6 de Mayo de 2006*, pp. 4-5. URL: <http://josetuvillarayo.webcindario.com/downloads/tuvillamelilla.pdf> consultado el 24 de mayo de 2014.

<sup>13</sup>Abraham Magendzo, "Educar en Derechos Humanos. Si no los educadores, ¿quién? Si no ahora, ¿cuándo?" en *Revista Docencia*, N° 12, 2010, Chile, 2010, p.74. URL: [http://www.buap.mx/portal\\_pprd/work/sites/ddu/resources/LocalContent/143/1/Lectura%2012.pdf](http://www.buap.mx/portal_pprd/work/sites/ddu/resources/LocalContent/143/1/Lectura%2012.pdf) consultado el 24 de mayo de 2014.

proceso contribuye al logro de un tipo de educación que pueda mejorar las condiciones de vida.<sup>14</sup>

Desde esta perspectiva se considera que la EDH tiene como último fin contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida; esto a través del desarrollo de una personalidad con responsabilidad social. Aunque en esta conceptualización no se menciona la solución de problemas sociales que señalan los dos autores anteriores, sí se habla de “mejorar las condiciones de vida” lo que le da una dimensión más amplia porque involucraría además de la solución de estos problemas, la sensibilización y capacitación para actuar a favor de mejorar las condiciones de toda persona.

Finalmente, la Dra. Gloria Ramírez, especialista en Educación en Derechos Humanos en nuestro país, la define como:

(...) práctica educativa que se funda en el reconocimiento, la defensa, respeto y la promoción de los derechos humanos y que tiene por objeto desarrollar en los individuos y los pueblos, sus máximas capacidades como sujetos de derechos y brindarles las herramientas y elementos para hacerlos efectivos. Se trata de una formación que reconoce las dimensiones históricas, políticas y sociales de la educación y que se basa en los valores, principios, mecanismos e instituciones relativos a los derechos humanos en su integralidad y en su relación de interdependencia e indivisibilidad con la democracia, el desarrollo y la paz.<sup>15</sup>

Desde esta definición se hace énfasis en que esta educación además de que se debe basar en los principios de los derechos humanos debe impulsar el reconocimiento, respeto, defensa y promoción, de éstos. Es decir, no sólo una educación para el respeto de los derechos humanos, sino educación impartida desde los principios de los derechos humanos. Además, se mencionan los ámbitos individual y social de la EDH, así como la formación que involucra las dimensiones políticas, históricas y sociales de la educación.

---

<sup>14</sup> Vernor Muñoz, “Un mar en la niebla, apuntes para una nueva educación” en *Los derechos humanos en las sociedades contemporáneas*, Ramírez, Gloria, (coord), Colección Diálogos, Fondo Editorial Nuevo León, México, 2007, p. 112. URL: <http://books.google.com.mx/books?id=7hH5ZRiUFJYC&pg=PA74&dq=gloria+ramirez&hl=es&sa=X&ei=FkugUYDKCYGPiALFpiGoBw&ved=0CEYQ6AEwBQ> consultado el 25 de mayo de 2014.

<sup>15</sup> Gloria Ramírez, “Avances y retos de la Educación en Derechos Humanos...” *Op. Cit.* p. 184.

Con base en estas definiciones, consideramos que la Educación en Derechos Humanos es un medio importante no sólo para lograr el respeto de los derechos humanos de toda persona y el conocimiento de los mecanismos existentes para su protección, sino que es también uno de los principios para la sana convivencia entre las personas, los pueblos y las naciones del mundo. Los resultados de la enseñanza de estos principios son un elemento necesario para mantener la paz, la sana convivencia, el respeto, la igualdad y la inclusión de todas las personas independientemente de sus características y/o condiciones. Por lo tanto, en cuestiones como la inclusión o el ejercicio pleno de la ciudadanía, esta práctica educativa puede brindar las herramientas para lograrlo.

En lo que respecta a la evolución de la Educación en Derechos Humanos dentro del sistema de Naciones Unidas, una larga serie de documentos la han ido consolidando. Según José Tuvilla,<sup>16</sup> el origen de la EDH puede rastrearse en la *Resolución 314 (XI)* de julio de 1950, cuando el Consejo Económico y Social de la ONU invitó a la UNESCO a que “...fomentara y facilitara la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas, en los programas de educación para adultos y mediante los medios de comunicación”<sup>17</sup> Según este autor, a partir de esta Resolución el tema de la inclusión de los derechos humanos en el ámbito educativo comenzó a hacerse presente en otros documentos de Naciones Unidas.

En 1968, durante la 1748ª sesión plenaria de la Asamblea General de Naciones Unidas, se emitió una resolución en la que se insta a los Estados a tomar medidas, para introducir o estimular, según el sistema escolar de cada Estado “...el estudio regular de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, así como de los principios proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras declaraciones

---

<sup>16</sup> José Tuvilla Rayo, *El derecho humano de la paz en la educación: construir una cultura de paz*, URL: <http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Libros/Derecho-Paz.pdf> consultado 16 de febrero de 2014.

<sup>17</sup> *Ibid.* p. 11.

de derechos humanos en la formación del personal docente en las escuelas primarias y secundarias”.<sup>18</sup>

Durante la 18ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO, que se celebró en París del 17 de octubre al 23 de noviembre de 1974, se emitió la *Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales*. En ésta se establecieron 7 objetivos que sobre los cuales debería enfocarse la educación, uno de los cuáles incluye el combate a la discriminación: “c) las medidas para garantizar el ejercicio y la observancia de los derechos humanos, incluidos los de los refugiados; el racismo y su eliminación; la lucha contra las diferentes formas de discriminación.”<sup>19</sup>

Posteriormente la UNESCO organizó en Viena en 1978 *el Congreso Internacional para la Enseñanza de la Educación en Derechos Humanos*. Durante éste se enfatizó que la EDH “debe dirigirse a fomentar una actitud de tolerancia, respeto y solidaridad, proveyendo conocimiento acerca de los derechos humanos y desarrollar la conciencia de los individuos sobre los caminos y medios por los cuales los derechos humanos pueden ser trasladados dentro de una realidad social y política.”<sup>20</sup>

En 1992 la UNESCO organizó el *Foro Internacional de Educación para Democracia* en Túnez. Este Foro tuvo como finalidad “...estudiar cómo la educación puede crear una forma de ciudadanía en lugares donde no hay firmemente establecidas prácticas democráticas, sin olvidar al mismo tiempo las necesidades de las *viejas democracias* en muchas de las cuales puede observarse una creciente falta de interés por los asuntos públicos”<sup>21</sup>

---

<sup>18</sup> *Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la tercera comisión*, Asamblea General, 1968, p.68. URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/247/59/IMG/NR024759.pdf?OpenElement> consultado 16 de febrero de 2014.

<sup>19</sup> *Actas de la Conferencia General, 18a reunión*, UNESCO, París, 1974, p. 156. URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001140/114040S.pdf> consultado 16 de febrero de 2014.

<sup>20</sup> Janusz Symonides y Vladimir Volodin; Alfredo Islas Colín, et al. (trads), *Una Guía para Derechos Humanos, Instituciones, Normas y Procedimientos*, España, 2003, p. 84.

<sup>21</sup> Gloria Pérez Serrano, “Derechos humanos, sociedad civil y educación para la ciudadanía”, en Emilio López-Barajas y Marta Ruiz Corbella (coords), *Derechos Humanos y Educación, actas y congresos*, Universidad

Un año después, en marzo de 1993 en la ciudad de Montreal, Canadá, tuvo lugar el *Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Democracia*, el cual fue convocado por la UNESCO y el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en colaboración con la Comisión Canadiense para la UNESCO. Este Congreso es de suma importancia, pues una de las principales consideraciones es la EDH como un medio para lograr la protección de los derechos humanos, la justicia social, la paz, el desarrollo y especialmente su relación con la democracia. En éste se sostuvo que:

-La educación en pro de los derechos humanos y la democracia es en sí misma un derecho humano y es un requisito previo para la realización plena de la justicia social, la paz y el desarrollo. El ejercicio de este derecho contribuirá a la salvaguardia de la democracia y al desarrollo en su sentido más amplio.

- La educación en pro de los derechos humanos y la democracia creará una sólida base para garantizar los derechos humanos e impedir sus violaciones.<sup>22</sup>

Tras estas consideraciones, se adopta en este Congreso el *Plan Mundial de Acción para la Educación en Pro de los Derechos Humanos y la Democracia*. Este Plan no pretendía presentarse como estrategia global para la educación, sino más bien como un marco de acción que pudiera ser ajustado y ejecutado por quienes participaran en él. Entre los objetivos de este plan se encuentra:

(...) educar a los individuos y los grupos en las cuestiones de derechos humanos a fin de que las conductas que dan por resultado la negación de tales derechos se modifiquen, todos los derechos se respeten y la sociedad civil se transforme en un modelo pacífico y participativo. El aprendizaje no constituye un fin en sí mismo sino el medio para eliminar las violaciones de los derechos humanos y construir una cultura de paz basada en la democracia, el desarrollo, la tolerancia y el respeto mutuo.<sup>23</sup>

En el Plan, se establece que “...la metodología de la educación en pro de los derechos humanos y la democracia debe ser respetuosa de los derechos humanos del educando

---

Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2000, p. 56. URL: <http://goo.gl/KqowZ> consultado el 5 de abril de 2014.

<sup>22</sup> *Ibid.* p. 2

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 4.

y democrática en su organización y proceso”<sup>24</sup> es decir, no sólo involucrar los derechos humanos en los contenidos, sino desarrollar todo un proceso enmarcado en estos principios y en la democracia. Además, y como punto de especial importancia para el tema que nos incumbe en el presente trabajo, se establece como una de las líneas de acción “Proceder a la revisión sistemática de los manuales escolares con el fin de eliminar de ellos los prejuicios xenófobos, raciales, sexuales y de otro tipo”, y se establece dentro de los objetivos “debe prestarse atención a los grupos vulnerables así como a los que cometen o puedan cometer violaciones, con el fin de impedir los abusos y de proteger a los primeros.”<sup>25</sup>

Unos meses después de que se proclamara el *Plan Mundial de Acción para la Educación en Pro de los Derechos Humanos y la Democracia* en Montreal, se desarrolló la *Conferencia Mundial de Derechos Humanos* organizada en junio de 1993 en Viena, Austria<sup>26</sup>. Como uno de los acuerdos más relevantes a los que se llegó en dicha Conferencia, se encuentra la *Declaración y Programa de Acción de Viena*, desde el cual se fija, en primer lugar, una serie de posturas acerca de la importancia de la difusión y la observancia de los derechos humanos para la comunidad internacional, así como de la necesidad de eliminar los obstáculos y problemas que impiden su pleno ejercicio.

Ante tales consideraciones, se establecen seis ejes sobre los cuales se deberán versar las acciones internacionales a favor de la protección y promoción de los derechos humanos, uno de los cuales es: “ d) Educación en materia de derechos humanos.” <sup>27</sup> Ésta se establece como uno de los ejes del Programa recalando, en más de una ocasión, su importancia no sólo para promover el conocimiento acerca de los derechos humanos y de los instrumentos internacionales para su protección, sino

---

<sup>24</sup> *Ibid.* p.8.

<sup>25</sup> *Ibid.* pp. 9, 11.

<sup>26</sup> *Declaración y Programa de Acción de Viena*, Asamblea General, 1993 <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1296> consultado 16 de febrero de 2014.

<sup>27</sup> *Ibidem.*

como un motor de cambio para alcanzar la paz, la tolerancia y comprensión de la diversidad humana.

El 1° de enero de 1995 dio inicio el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos.<sup>28</sup> Éste había sido proclamado el 6 de marzo de 1993 por la Asamblea General de Naciones Unidas y fundamentado bajo el *Programa de Acción de Viena* promulgado ese mismo año. En este documento, la EDH se definió como “...el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información encaminadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes”.<sup>29</sup>

Bajo este marco, la UNESCO en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Derechos Humanos, organizó una serie de *Conferencias Regionales sobre Educación de Derechos Humanos* entre 1997 y el 2001. La relativa a América Latina y el Caribe se llevó a cabo en nuestro país a finales del 2001.<sup>30</sup> Fruto de esta Conferencia se adoptó y recomendó la inmediata aplicación de un Programa de Acción y la *Declaración de México sobre Educación en Derechos Humanos en América Latina y El Caribe*, en el cual se estableció como uno de los objetivos: “...instar a los Estados para que asuman su responsabilidad como garantes, protectores y promotores de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, medioambientales y de una cultura de derechos humanos y paz.”<sup>31</sup> Entre las recomendaciones que se emitieron destaca para nuestra investigación:

---

<sup>28</sup> *Resolución 49/184*, Asamblea General, 6 de marzo de 1995. URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/770/86/PDF/N9577086.pdf?OpenElement> consultado el 1 de mayo de 2014.

<sup>29</sup> *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación del Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos*, Asamblea General, 12 de diciembre de 1996. URL: [http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.51.506.Add.1.Sp?OpenDocument](http://www.unhcr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.51.506.Add.1.Sp?OpenDocument) consultado el 1 de mayo de 2014.

<sup>30</sup> “Declaración de México sobre Educación en Derechos Humanos en América Latina y El Caribe”, en *Anuario Pedagógico [No.5]: Educación en derechos humanos, ciudadanía y formación crítica de maestros y maestras*, Centro Cultural Poveda, 2001, p. 81. URL: <http://www.centropoveda.org/IMG/pdf/mexicoDDHH.pdf> Consultado 24 de febrero de 2014.

<sup>31</sup> *Ibíd.* p. 83.

(...)Se recomienda a los Estados privilegiar la educación en derechos humanos en los planes de acción y políticas nacionales contra la discriminación en todas sus formas, ya que la educación en derechos humanos es uno de los instrumentos para fortalecer la democracia y una cultura de paz frente a las amenazas del terrorismo en todas sus manifestaciones, el racismo, la xenofobia y la intolerancia.<sup>32</sup>

Mientras tanto, en el año 2000 se realizó el *Foro Mundial sobre la Educación*. Durante este foro, se aprobó el *Marco de Acción de Dakar sobre Educación para Todos: Cumplir Nuestros Compromisos Comunes*.<sup>33</sup> En éste se afirma que:

(...) El Marco de Acción de Dakar proporciona los elementos básicos para un concepto de educación de calidad que va más allá de la lectura, la escritura y la aritmética y que, siendo necesariamente dinámico, se basa al mismo tiempo con firmeza en los derechos y desarrolla las cualidades cívicas, los valores y la solidaridad democráticos como resultados importantes.<sup>34</sup>

Este documento sostiene que la educación es un medio para lograr la sana convivencia entre las personas y lograr la paz. Sin embargo, la educación entendida no sólo como los conocimientos científicos y tecnológicos básicos, sino como una preparación desde los derechos, el civismo, los valores democráticos, etc.; como una formación integral para la construcción de ciudadanía y la paz.

A finales del año 2004, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la creación del *Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos*, el cual sería coordinado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.<sup>35</sup> El primero de enero de 2005 se estableció como la fecha de inicio del Programa, el cual se dividiría en dos etapas, cada una con un fin específico. La primera denominada "*La primera etapa (2005-2007): un plan de acción para la educación en derechos humanos en los*

---

<sup>32</sup> *Ibidem*.

<sup>33</sup> Silvina Robotta (Ed.), *Educación en Derechos Humanos, la asignatura pendiente*, Editorial Dykinson, Madrid, 2006, p. 175. <http://goo.gl/432ho> Consultado 5 de abril de 2014.

<sup>34</sup> *Ibidem*.

<sup>35</sup> *Programa Mundial para la educación en derechos humanos*, Asamblea General, 17 de febrero de 2005. URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/483/07/PDF/N0448307.pdf?OpenElement> consultado el 1 de mayo de 2014.

*sistemas de enseñanza primaria y secundaria*<sup>36</sup> y la segunda denominada “*La segunda etapa (2010-2014) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos: un plan de acción para la educación en derecho humano en la enseñanza superior y en los programas de formación sobre derechos humanos para funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar*”.<sup>37</sup>

Durante la primera etapa, el Programa Mundial se centró en la enseñanza primaria y secundaria.<sup>38</sup> En éste se establece que el enfoque de derechos humanos en la educación coadyuva a cumplir con el objetivo de brindar una educación de calidad para toda persona: “De esta manera contribuye a mejorar la eficacia del sistema nacional de educación en su conjunto, el cual a su vez, desempeña una función decisiva en el desarrollo económico, social y político de cada país”.<sup>39</sup>

La segunda etapa de este programa inició en el año 2010 y concluyó en el 2014. Esta segunda etapa se centró en la EDH en el ámbito de la enseñanza superior y en los programas de formación sobre derechos humanos para funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar.

El Plan de acción para la segunda etapa del Programa Mundial representa uno de los documentos más importantes desde nuestra perspectiva, debido a que es éste el primero en el que se establece como uno de los objetivos de la Educación en Derechos Humanos la prevención de la discriminación por orientación sexual:

---

<sup>36</sup> *Proyecto revisado del plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos*, Asamblea General, 2005. URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/253/77/PDF/N0525377.pdf?OpenElement> Consultado 25 de febrero de 2014.

<sup>37</sup> *Proyecto de plan de acción para la segunda etapa (2010-2014) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos*, Asamblea General, 2010, URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/151/51/PDF/G1015151.pdf?OpenElement> Consultado 25 de febrero de 2014.

<sup>38</sup> *Plan de Acción. Primera etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, primera etapa*, UNESCO, OHCHR, Nueva York y Ginebra 2006, p. 22. URL: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/PActionEducationsp.pdf> consultado el 1 de mayo de 2013.

<sup>39</sup> *Proyecto revisado del plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Op. Cit.*

- a) Fomentar el respeto y la valoración de las diferencias, así como la oposición a la discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional, étnico o social, condición física o mental, orientación sexual o por otros motivos;<sup>40</sup>

El 18 de diciembre del año 2007, la Asamblea General de Naciones Unidas estableció el *Año Internacional del Aprendizaje sobre Derechos Humanos*, el cual inició a partir del 10 de diciembre de 2009.<sup>41</sup> Este año se proclamó con el fin de que se realizaran actividades para:

(...) ampliar y profundizar el aprendizaje sobre los derechos humanos, basándose en los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia, imparcialidad, objetividad y no selectividad, y de diálogo y cooperación constructivos, con miras a intensificar la promoción y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, teniendo presente el deber que tiene el Estado, cualquiera que sea su sistema político, económico y cultural, de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos antecedentes históricos, culturales y religiosos;<sup>42</sup>

Como se puede advertir, han existido una gran cantidad de declaraciones, planes y programas para impulsar la Educación en Derechos Humanos en todos los ámbitos y en todos los niveles de gobierno. Lo que nos demuestra la importancia que ha adquirido en el nivel internacional y la necesidad de que se implemente a través de políticas educativas, programas educativos y en todo un modelo que transverzalice los principios de derechos humanos en todas las acciones de gobierno.

---

<sup>40</sup> *Proyecto de plan de acción para la segunda etapa (2010-2014) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Op. cit. p. 6.*

<sup>41</sup> *Año Internacional del Aprendizaje sobre Derechos Humanos*, Asamblea General, 20 de marzo de 2008. URL: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/62/171> consultado el 2 de mayo de 2014.

<sup>42</sup> *Ibíd.* p. 2.

## 1.2. La Educación en Derechos Humanos y la construcción de ciudadanía

En armonía con la normativa internacional en materia de derechos humanos y educación, y en las conceptualizaciones que han hecho diversos investigadores(as) y promotores(as) de la EDH, consideramos que existe una clara relación entre la Educación en Derechos Humanos y el ejercicio de una ciudadanía democrática. Partiendo de esta premisa, consideramos que a través de una educación temprana que se base en los principios de derechos humanos, en su reconocimiento, promoción, respeto y defensa; y que incluya principios democráticos como la igualdad, libertad y la participación, se puede lograr prepara a la niñez para el ejercicio de una ciudadanía democrática incluyente y respetuosa de los derechos humanos.

En este trabajo rescatamos las conceptualizaciones que han realizado diversos estudiosos y estudiosas sobre la Educación en Derechos Humanos y su relación con la construcción de ciudadanía. En primer lugar, desde la perspectiva de José Tuvilla:

El aprendizaje ciudadano un proceso a través del cual los miembros de la comunidad educativa adquieren un conjunto de competencias, construyen y conciertan valores y actúan a favor del ejercicio pleno de los derechos humanos, esencia del derecho humano a la paz. En dicho proceso, la participación, esencia de la democracia y clave de la socialización, se constituye en la forma y contenido que definen los objetivos educativos y se articula y desarrolla: 1) En todo proceso de enseñanza-aprendizaje (dimensión académica); 2) en todos los procesos de gestión y organización escolar (dimensión funcional); 3) En el conjunto de interacciones entre los miembros de la comunidad educativa y con el entorno más cercano favoreciendo la comunicación, la participación y la convivencia (dimensión relacional).<sup>43</sup>

Desde esta primera conceptualización, se hace evidente la relación entre los principios de los derechos humanos con los valores democráticos. Además, se deja muy claro el papel central de la educación para inculcar ambos principios y valores en la niñez, por lo tanto, la educación en países democráticos debería estar enfocada a incentivar estos valores y a desarrollar en las y los educandos la participación en la vida democrática,

---

<sup>43</sup> José Tuvilla Rayo "Formación ciudadana y educación en derechos humanos" p. 48. URL: <https://docs.google.com/file/d/0B54WotxOwtQYY2jMGlxY2ItOTZlZC00NmE1LWJkMWEtYWU5MjhlhYTU5M2RI/edit?hl=en&pli=1> consultado el 30 de mayo de 2014.

más allá de considerar la participación como únicamente el derecho al voto; pues la sensibilización hacia los problemas sociales y el actuar para solucionarlos, son también ejemplos de participación ciudadana.

Otra autora importante en el tema es Rosa María Mujica, quien menciona al respecto:

El desarrollo de una cultura democrática y una ética ciudadana deberá contribuir a la reconstrucción de las relaciones sociales, tan deterioradas hoy en nuestros países [latinoamericanos], y a la consecución de la justicia y la paz. Tal desarrollo supone la definición de un mínimo de valores y principios éticos que se desprenden de la doctrina de los derechos humanos y cuya vigencia deberá ser concordada por todos los ciudadanos, a partir del reconocimiento y práctica de los deberes y responsabilidades que de ella se derivan, tanto en el ámbito personal como en el social.<sup>44</sup>

Desde la perspectiva de esta autora, una de las condiciones para que se desarrolle una cultura democrática y una ética ciudadana, es la promoción de la doctrina de derechos humanos. Es decir, que estos principios básicos sobre el respeto a la dignidad humana son la base para que se pueda desarrollar y ejercer la ciudadanía democrática, especialmente en los países latinoamericanos. Además, en esta conceptualización se menciona que la reconstrucción de las relaciones sociales, y la consecución de la justicia y la paz son también parte de del desarrollo de una cultura democrática y una ética ciudadana.

Por otro lado, Gloria Ramírez menciona la importancia de la educación para la ciudadanía, vinculada con la Educación en Derechos Humanos. La primera entendida como la formación para la participación ciudadana, por medio de principios democráticos.

(...) la educación en derechos humanos está vinculada intrínsecamente a la educación ciudadana, al punto que pueden constituir un mismo concepto. La perspectiva de los derechos humanos y su vinculación con la democracia constituye un mismo eje: en este sentido, la ciudadanía implica el goce efectivo de

---

<sup>44</sup> Rosa María Mujica Barreda, "Herramientas y metodologías para la educación en derechos humanos" en Klainer, Rosa Ester *Et. al.*, *Educación en Derechos Humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2007. P. 46.

“todos los derechos para todos” (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) es decir desde su integralidad e indivisibilidad.<sup>45</sup>

Este concepto es muy claro para entender cómo el ejercicio de la ciudadanía democrática y los derechos humanos se interrelacionan; no se puede pensar en una democracia en la que el ejercicio de los derechos humanos no esté garantizado para todas las personas. Por lo tanto, considerando el respeto, promoción y protección de los derechos humanos como condición necesaria para el pleno ejercicio de una ciudadanía democrática, es necesaria una educación que promueva esta perspectiva, en este caso, de la educación en derechos humanos.

La Dra. Ramírez aterriza el concepto de EDH y ciudadanía a la realidad latinoamericana, vinculándola con la posibilidad de mejorar las condiciones de la población en situación de vulnerabilidad y como herramienta para lograr la consolidación de una cultura democrática. Por otro lado, hace hincapié en que la EDH no es exclusiva de la educación formal, es decir, no se desarrolla únicamente a través de las escuelas, sino también desde la sociedad civil organizada promotora de los derechos humanos:

Si la educación en derechos humanos en América Latina tiene algún sentido, es el de ser una herramienta que permita mejorar las condiciones de la población en situación de vulnerabilidad y ser un medio para consolidar una cultura democrática que permita el ejercicio pleno de todos los derechos para todos y la consolidación del Estado de derecho.

Desde nuestra óptica la educación en derechos humanos forma parte del derecho a la educación; sin embargo, se puede “alfabetizar en derechos humanos” a la población analfabeta. Esta práctica educativa se consolida, primero, fuera de los bancos de la escuela, en los espacios de las organizaciones civiles, en los patios y espacios de las ong.<sup>46</sup>

Por su parte, Abraham Magendzo, especialista en el tema de la educación, explica que:

Adicionalmente, la educación en derechos humanos adquiere su sentido más profundo cuando contribuye con decisión a erradicar la marginación y la exclusión de la vida ciudadana en la que se encuentra la mayoría de la población.

---

<sup>45</sup> Gloria Ramírez, “Avances y retos de la Educación en Derechos Humanos...”, *Op. Cit. P. 184*.

<sup>46</sup> *Íbid.* p. 186.

Marginación que no se circunscribe solo a un problema económico que se resuelve con la satisfacción de las necesidades básicas, sino que exige la transferencia de poder ciudadano a las personas para que sean capaces de significar su situación de exclusión y puedan participar en la adopción de decisiones en la vida política, civil, social y cultural. En esta perspectiva, se está ubicando, por un lado, al ser humano como el objeto del desarrollo y por el otro se está haciendo una exigencia de participación ciudadana.<sup>47</sup>

Este autor retoma el papel de la EDH como una herramienta para contribuir a la erradicación de la marginación y exclusión de la vida ciudadana en la que se encuentran distintas poblaciones. Esta perspectiva respalda el principal postulado del presente trabajo: la Educación en Derechos Humanos, a través de la promoción de valores democráticos, como un medio para eliminar las barreras que quienes integran la diversidad sexual vive a diario en nuestro país para ejercer sus derechos y su ciudadanía. Esto no sólo por la sensibilización hacia los problemas sociales y por buscar soluciones pacíficas, sino por una educación libre de prejuicios, laica y basada en el respeto a la dignidad humana de todas las personas.

Finalmente, Soraya El Achkar sitúa el papel de la EDH en la construcción de autonomía que permita eliminar los discursos hegemónicos que excluyen y dominan a quienes se desarrollan fuera de ellos:

La apuesta que se debe hacer desde la educación en derechos humanos supone darle un puesto a la voz silenciada para que se dignifique la existencia misma y construya identidades colectivas asidas en los principios de autonomía. Autonomía para poder decidir, incidir en las agendas, colocar los discursos contrahegemónicos, evidenciar los mecanismos de exclusión y dominación, reinventar el poder y la autoridad. Una acción educativa que permita a los sujetos descubrirse como sujetos cognoscentes autónomos en tanto no asumen mecánicamente los discursos que circulan, que le son propios a la dominación, sino que son capaces de enfrentarlos, deconstruirlos y recrearlos. Una educación que desde la acción comunicativa asuma la indignación como motivo para movilizar a favor de la dignidad; la pregunta para interpelar (se) el mundo; la problematización para dudar de las certezas construidas que inmovilizan<sup>48</sup>

---

<sup>47</sup> Abraham Magendzo, *Educación en Derechos Humanos: un desafío para los docentes de hoy*. Chile, LOM Ediciones, 2006. P. 28. URL: [http://books.google.com.mx/books?id=rknenlwfcHYC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summar\\_y\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](http://books.google.com.mx/books?id=rknenlwfcHYC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summar_y_r&cad=0#v=onepage&q&f=false) consultado el 24 de mayo de 2014.

<sup>48</sup> Citado en Abraham Magendzo, *Educación en Derechos Humanos: un desafío para los docentes de hoy*. Op. Cit. p. 29.

Desde esta perspectiva puede vincularse la Educación en Derechos Humanos con la inclusión de la diversidad sexual, partiendo de que ésta representa un discurso contrahegemónico que rompe con el esquema de heterosexualidad imperante en nuestra sociedad. Según esta autora, desde la EDH se puede promover el desarrollo de identidades colectivas autónomas que permitan a poblaciones excluidas incidir frente a las autoridades para terminar con las barreras que limitan no sólo el ejercicio pleno de su ciudadanía sino que atentan contra su dignidad humana. Además, no podemos olvidar la dimensión del respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas, lo que implicaría asumirse a cada una de éstas como sujetos de derechos, y asumir a todas y todos como personas cuya integridad hay que respetar.

Las conceptualizaciones que hemos citado contribuyen a entender mejor la vinculación entre el ejercicio de la ciudadanía democrática a través de una educación basada en principios de derechos humanos. Desde esta perspectiva existe, en la educación en derechos humanos, un camino para prevenir y eliminar las condiciones de discriminación, violencia, violación a sus derechos humanos y, por lo tanto, limitación de ciudadanía que viven a diario las poblaciones que se sitúan fuera de discursos normativos, en esta caso, fuera del discurso heteronormativo.

### **1.3. La Diversidad Sexual y el reconocimiento de sus derechos.**

Los derechos humanos son derechos universales, es decir, los posee toda persona *por el simple hecho de serlo*. Sin embargo, la orientación sexual y la identidad genérica son, en muchas ocasiones, motivos para que estos se limiten o violen. Dichas restricciones y violaciones de los derechos humanos atentan contra toda la legislación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la legislación de nuestro país. Es por eso que hablamos de *reconocimiento* de los derechos de la diversidad sexual, pues no son derechos distintos a los de otras personas, sino que ante contextos culturales que han impedido su correcto ejercicio, se enfatiza en la necesidad de medidas especiales que garanticen su respeto.

A lo largo de este apartado haremos un breve recorrido por los sucesos que han marcado el reconocimiento de los derechos de las personas que integran la diversidad sexual. Partimos de las conceptualizaciones de los términos que utilizaremos a lo largo del trabajo y hacemos una revisión del contexto internacional, nacional y local, del Distrito Federal.

### **Aproximación conceptual**

El concepto de *diversidad sexual* hace referencia a la pluralidad de identidades y expresiones sexuales y de género, en palabras de Guillermo Nuñez Noriega:

El concepto “diversidad sexual” es un concepto político que cuestiona el orden sexual y de género dominante y condensa la aspiración de una sociedad que no discrimine y que garantice el reconocimiento y la equidad para las diferentes variantes de la existencia sexual, de género y eróticas. Es un concepto que cuestiona al poder patriarcal en su sistema de representaciones e identidades sexuales, en sus criterios de distinción sexual y social, en sus ideologías integristas de origen religioso; además, el concepto diversidad sexual y afectiva coloca en el lugar de los valores patriarcales, valores democráticos como el reconocimiento de la pluralidad, el respeto, la equidad y la justicia social. Valores que, dicho sea de paso, sólo son pueden garantizarse en un estado laico.<sup>49</sup>

Desde esta perspectiva, el término *diversidad sexual* tiene un alto contenido político, pues cuestiona estructuras sobre las cuales se funda nuestra sociedad e involucra el papel del Estado para intervenir en reconstruirlas con base en valores democráticos.

Por diversidad sexual se entiende en este trabajo, las diversas formas de asumir la sexualidad; las distintas orientaciones sexuales e identidades de género cuyas expresiones pueden conceptualizarse, pero no limitarse, en el término población LGBTTTI, que significa: Lésbico, Gay, Bisexual, Travesti, Transgénero, Transexual e Intersexual, conceptos que serán explicados posteriormente.

---

<sup>49</sup> Guillermo Nuñez Noriega, *Diversidad sexual y afectiva: un nuevo concepto para una nueva democracia*. URL: <https://www.dropbox.com/s/jnwt8w1ynl170zp/DiversidadSexualyAfectivaGUILLERMON%C3%9A%C3%91EZ.pdf> consultado el 8 de junio de 2014.

Desde distintas conceptualizaciones, se considera que la heterosexualidad no forma parte de la diversidad sexual, pues ésta implica o representa a un sistema que norma, excluye y estigmatiza a las demás formas de expresar la sexualidad. Sin embargo, al ser éste un trabajo que pretende el reconocimiento de todas las identidades y prácticas, se parte del principio de que todas las expresiones y ejercicios consensuados de la sexualidad, son igualmente válidos; consideramos que lo importante es mostrar desde la educación que existe tal diversidad y que su ejercicio no representa una anormalidad, diferencia, deficiencia o cualquier otro adjetivo negativo con los que suele relacionarse. Para que partiendo de los principios de igualdad y no discriminación, se pueda construir una ciudadanía incluyente de todas y todos, sin importar su orientación sexual o identidad de género. Al respecto, Núñez Noriega afirma:

El término diversidad sexual, tal y como está siendo usado, para agrupar a personas y grupos con identidades no heterosexuales, es un absoluto equívoco. El concepto “diversidad” sólo puede ser usado para caracterizar a una totalidad de unidades de una especie. Todas son personas y todas tienen una sexualidad diferente, son miembros de una totalidad que es diversa: la sexualidad de las personas [...]“los grupos de la diversidad sexual” simplemente no existen, a menos que incluyamos entre estos grupos de la “diversidad sexual” al grupo heterosexual y al grupo de los que no asumen ninguna identidad y otras identidades menos conocidas.

Para comprender mejor el concepto de diversidad sexual, estableceremos su definición y el de las categorías sexo, orientación sexual/preferencia sexual e identidad de género y las expresiones que existen en cada una.

El concepto *sexo* hace referencia a la dimensión biológica de los seres humanos, a las características fisiológicas de hombres y mujeres. En el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de Naciones Unidas, lo define como “la diferencia biológica entre el hombre y la mujer.”<sup>50</sup> Respecto a este concepto se ha construido socialmente como únicas posibilidades, el binarismo hombre-mujer.

---

<sup>50</sup> Recomendación General N° 28, Comité CEDAW, 2010, p.2. URL: <http://sicedaw.inmujeres.gob.mx/Recomendaciones/Discriminacion.pdf> consultado el 3 de junio de 2013.

Sin embargo, existe otra posibilidad que rompe con esta dualidad: la intersexualidad. Ésta ha sido representada históricamente a través de la figura del hermafrodita, la persona que nace con ambos sexos.

La intersexualidad se define como “...personas que nacen con características sexuales cromosómicas, gonadales, genitales u hormonales que no coinciden con las categorías sexuales binarias de macho y hembra humanos”<sup>51</sup> Existen términos médicos que definen las diversas posibilidades de estas características, pero no nos detendremos en ellas; lo que nos interesa mostrar, es que la dualidad sexual que prepondera en nuestra sociedad no agota las posibilidades de identidades sexuales sino limita esta diversidad a dos figuras rígidas y estáticas. De acuerdo con el Dr. Miguel Ángel Márquez Gutiérrez, jefe del Departamento de Genética del Centro Médico Nacional La Raza, del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la frecuencia de nacimientos de personas intersexuales es de uno entre dos mil en México y el mundo.<sup>52</sup>

La segunda categoría que estudiaremos es *género*. Ésta hace referencia a la construcción social que se configura a partir de los sexos, para determinar lo femenino y lo masculino, lo que es ser hombre y lo que es ser mujer. Según Marcela Lagarde, el género implica:

- Las actividades y las creaciones del sujeto, el hacer del sujeto en el mundo.
- La intelectualidad y la afectividad, los lenguajes, las concepciones, los valores, el imaginario y las fantasías, el deseo del sujeto, la subjetividad del sujeto.
- La identidad del sujeto o autoidentidad en tanto ser de género: percepción de sí, de su corporalidad, de sus acciones, sentido del Yo, sentido de pertenencia, de semejanza, de diferencia, de unicidad, estado de la existencia en el mundo.
- Los bienes del sujeto: materiales y simbólicos, recursos vitales, espacio y lugar en el mundo.
- El poder del sujeto (capacidad para vivir, relación con otros, posición jerárquica: prestigio y estatus), condición política, estado de las relaciones de poder del sujeto, oportunidades.

---

<sup>51</sup> Guillermo Núñez Noriega, *¿Qué es la diversidad sexual? Reflexiones desde la academia y el movimiento ciudadano*, Abya Ayala- Universidad Politécnica Salesiana y CIAD, A.C., Quito, 2011, p. 43.

<sup>52</sup> Christian Rea Tizcareño, “Intersexuales: la notable excepción de la regla”, *La Jornada en línea*, 7 de mayo de 2009, URL: <http://www.jornada.unam.mx/2009/05/07/ls-central.html> Consultado el 19 de julio de 2014.

- El sentido de la vida y los límites del sujeto.<sup>53</sup>

Dentro de esta categoría, existe el término *identidad de género*, el cual, está definido como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Esta definición está contenida en los Principios de Yogyakarta<sup>54</sup>, y ha sido adoptada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) entre otros organismos de Naciones Unidas.

El travestismo, transgenerismo y la transexualidad son expresiones de la identidad de género. El travestismo se caracteriza por la utilización permanente o transitoria de prendas de vestir y actitudes de género opuestas a lo que social y culturalmente corresponde a su sexo biológico. En palabras de Núñez Noriega “el travestismo es una manifestación de transgresión social, en la vestimenta y en los complementos de la misma, del género esperado socialmente en virtud del sexo biológico.”<sup>55</sup>

El transgenerismo se caracteriza por la disonancia entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste.<sup>56</sup> Y la transexualidad, además de la disonancia entre sexo biológico e identidad de género, implica la modificación corporal y/u hormonal de las personas para adecuar su apariencia física-biológica con su identidad de género.

---

<sup>53</sup> Marcela Lagarde, “La perspectiva de género” en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y HORAS, España, 1996, p. 15.

<sup>54</sup> *Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, URL: [http://www.yogyakartaprinciples.org/principles\\_sp.htm](http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.htm) consultado el 3 de junio de 2014.

<sup>55</sup> Guillermo Núñez Noriega, *¿Qué es la diversidad sexual? Reflexiones desde la academia y el movimiento ciudadano*, Op. Cit. p. 54.

<sup>56</sup> *Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género: algunos términos y estándares relevantes*, Organización de Estados Americanos, 2012, p. 4. URL: <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/estudios/> consultado el 3 de junio de 2014.

La siguiente categoría que estudiaremos es *orientación o preferencia sexual*, entendida como la capacidad de cada persona de sentir atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de un género diferente al suyo, del mismo o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con dichas personas; dentro de ésta se encuentran la heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad. El primer término hace referencia a las personas cuya atracción y relaciones íntimas se inclinan hacia las personas de un género distinto al suyo, el término homosexualidad a quienes se inclinan por personas del género igual al suyo y la bisexualidad a ambos géneros.<sup>57</sup>

Es importante subrayar que la identidad de género y la orientación sexual son independientes entre sí, por lo tanto una mujer transexual (cuyo sexo de nacimiento es masculino) puede tener una orientación sexual homosexual, y por lo tanto sentir atracción sexual y afectiva hacia otra mujer; o un hombre transgénero tener una orientación sexual bisexual, por lo tanto sentir atracción por otros hombres o por mujeres. Toda esta variedad de identidades de género y preferencias u orientaciones de género integran la diversidad sexual.

En México, como revisaremos en el siguiente capítulo, la legislación contiene el término “preferencia sexual” en lugar del de “orientación sexual” que es el término reconocido y utilizado internacionalmente por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). El debate acerca de por qué utilizar “preferencia sexual” cuando ya existe un estándar internacional tiene como argumentos, entre otros, el hecho de que preferencia se basa “principalmente en destacar el aspecto de conciencia y libre decisión sobre el ejercicio de la sexualidad.”<sup>58</sup> Y por otro lado, autores como Juan Luis Álvarez-Gayou destaca que el término “orientación” en el idioma español se refiere únicamente a guiarse respecto de los puntos cardinales, por lo que no puede

---

<sup>57</sup> *Ibidem.*

<sup>58</sup> Emilio Álvarez Icaza, “Derechos Humanos y discriminación por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género en México” en *Revista de Estudios de Antropología Sexual*, Primera época, Vol. 1, No 3, Enero-Diciembre 2011, Instituto de Antropología e Historia, México, p. 102.

referirse a algo como la sexualidad.<sup>59</sup> Sin embargo, usaremos orientación sexual debido a que este es el término que se desprende del DIDH, desde el cual fundamentamos este trabajo.

### **Reconocimiento de los derechos humanos de la diversidad sexual en el ámbito internacional**

Los derechos humanos son derechos inalienables e intrínsecos de todas las personas por igual, sin importar sus características. Son garantías mínimas bajo las cuales las personas podemos desarrollarnos y mantener nuestra dignidad humana. Uno de los principios bajo los cuales se rigen los derechos humanos es la universalidad, es decir, que pertenecen a todas las personas sin distinción.<sup>60</sup>

Por lo tanto, los derechos humanos no dependen de que un Estado los conceda o los brinde, por el contrario, son derechos que los Estados reconocen y que deben proteger y garantizar dentro de sus fronteras. Los derechos humanos de un grupo o población como la diversidad sexual no tendrían que ser reconocidos por los gobiernos estatales ni por los organismos internacionales, ya que son los mismos derechos que tienen todas las demás personas, sin embargo, la situación de discriminación y violencia que sufren ha hecho necesario que se desarrolle legislación que comprometa a todas las autoridades a que se respeten sus derechos.

En lo que respecta al reconocimiento explícito de estos derechos frente a los organismos internacionales de derechos humanos como la ONU y la OEA, ha sido un proceso gradual acompañado por la presión de organizaciones de la sociedad civil organizada, que han exigido que la comunidad internacional actúe frente a la situación de exclusión, discriminación, e incluso violencia que sufren quienes integran la diversidad sexual.

---

<sup>59</sup> Juan Luis Álvarez- Gayou Jurgenson, “Travestismo, transexualidad, transgénero” en *Revista de Estudios de Antropología Sexual, Op. Cit.* p. 56.

<sup>60</sup> Luis Daniel Vázquez y Sandra Serrano, “Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, apuntes para su aplicación práctica” en Miguel Carbonell y Pedro Salazar, *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: un nuevo paradigma*, IJ-UNAM, México, 2011, pp. 135-165. URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3033/7.pdf> consultado el 2 de junio de 2014.

La primera vez que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adoptó una resolución, dedicada a los derechos humanos y a su vinculación con la orientación sexual e identidad de género, fue hasta el año 2008 en el marco del 38° periodo ordinario de sesiones.<sup>61</sup> En dicha resolución, además de manifestar la preocupación por la violencia y por las violaciones a los derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género, se encargó a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) que incluyera en su agenda, antes del 39° periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General, el tema “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género”<sup>62</sup>

En ese mismo año, en el marco del 63° periodo de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas, la OEA presentó una Declaración sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género<sup>63</sup>, en la cual se expresaba la preocupación por las violaciones a los derechos humanos ocasionados por dichos motivos y se exhortaba a los Estados y a los mecanismos de defensa de los derechos humanos para que desarrollaran las medidas necesarias para combatir estas violaciones.

No obstante, en la Asamblea General de la OEA, se han presentado resoluciones en materia de derechos humanos, orientación sexual e identidad de género cada año desde el 2008. De las cuales destaca la resolución adoptada en el 42° periodo de sesiones, en la que se insta a los Estados, entre otras a que “...dentro de los parámetros de las instituciones jurídicas de su ordenamiento interno, consideren la adopción de políticas públicas contra la discriminación contra personas a causa de orientación sexual e identidad de género.”<sup>64</sup>

---

<sup>61</sup> Resolución AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08) “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género”, OEA, 2008. URL: [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_2435\\_XXXVIII-O-08.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2435_XXXVIII-O-08.pdf) consultado el 3 de junio de 2014.

<sup>62</sup> *Ibidem*.

<sup>63</sup> Información obtenida de la página web de la OEA, apartado Orientación Sexual. URL: [http://www.oas.org/dil/esp/orientacion\\_sexual.htm](http://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual.htm) consultado el 3 de junio de 2014.

<sup>64</sup> Resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11)1 “Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género”, OEA, 2011, p. 2. URL: [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_2653\\_XLI-O-11\\_esp.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2653_XLI-O-11_esp.pdf) consultado el 3 de junio de 2013.

En lo que respecta al sistema de Naciones Unidas, en julio del año 2009 se adoptó en la Asamblea General de Naciones Unidas la *Declaración conjunta sobre derechos humanos y orientación sexual e identidad de género*<sup>65</sup>. En esta declaración se indicaba que “El principio de no discriminación exige que los derechos humanos apliquen igualmente a cada ser humano sin importar la orientación sexual y la identidad de género”.<sup>66</sup> Éste fue uno de los primeros documentos de Naciones Unidas en los que se menciona explícitamente la protección hacia la discriminación por orientación sexual y la identidad de género.

Posteriormente, en el año 2010 el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación presentó un informe sobre el derecho humano a la educación sexual.<sup>67</sup> En este informe se explica ampliamente, desde la perspectiva de derechos humanos, por qué resulta vital que en la currícula educativa se incluya una educación sexual integral, libre de prejuicios, con perspectiva de género y en la diversidad. Desde la perspectiva de este informe:

19. El derecho a la educación incluye el derecho a la educación sexual, el cual es un derecho humano en sí mismo, que a su vez resulta condición indispensable para asegurar que las personas disfrutemos de otros derechos humanos, como el derecho a la salud, el derecho a la información y los derechos sexuales y reproductivos.

(...)

23. En procura de la integralidad, la educación sexual debe prestar particular atención a la diversidad, pues todas las personas tienen derecho a vivir su sexualidad sin ser discriminadas en razón de su orientación sexual o de su

---

<sup>65</sup> “El combate a la homofobia, entre avances y desafíos”, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. URL: [http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/DocumentoHomofobia\\_ACCSS.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoHomofobia_ACCSS.pdf) consultado el 9 de junio de 2014.

<sup>66</sup> *Ibid.* p. 1.

<sup>67</sup> *Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación*, Asamblea General, 2010, URL: <http://derechoalaeducacion.com/admin/docs/1286553494Derecho%20humano%20a%20la%20educacion%20sexual.pdf> consultado el 6 de junio de 2014.

identidad de género. La educación sexual es una herramienta fundamental para acabar con la discriminación contra quienes viven una sexualidad diversa.<sup>68</sup>

En este informe se incluyen los conceptos de *derechos sexuales* y *derechos reproductivos*. Aunque no existe propiamente un instrumento internacional en el que se establezcan estos *tipos* de derechos, éstos se relacionan con el derecho a la salud y a la no discriminación. Los derechos sexuales hacen referencia al ejercicio de la sexualidad con libertad y sin discriminación. Mientras que los derechos reproductivos parten de la libertad de cada persona para decidir sobre tener o no hijos, el espaciamiento de cada uno de ellos, el derecho a la salud durante el proceso reproductivo y el tener la información y medios suficientes para ello.<sup>69</sup>

Por otro lado, el 17 de junio de 2011 en el 17º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, se adopta la resolución 17/19, presentada por Sudáfrica, relativa al Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, denominada *Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*.<sup>70</sup> En esta resolución se pide a la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que encargue un estudio que documente las leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia realizados contra personas por su orientación sexual e identidad de género en todas las regiones del mundo, y que integre también la forma en que la normativa internacional puede aplicarse para poner fin a la violencia y a las violaciones conexas de los derechos humanos realizadas por dichos motivos. Esta es la primera resolución de la ONU específicamente sobre las violaciones de derechos humanos originados por la orientación sexual e identidad de género y a partir de la cual se inicia una serie de acciones a favor del reconocimiento de los derechos de esta población.

---

<sup>68</sup> *Ibíd.* pp.7- 8.

<sup>69</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994*, p. 37. URL: [https://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2004/icpd\\_spa.pdf](https://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2004/icpd_spa.pdf) Consultado el 29 de agosto de 2014.

<sup>70</sup> “ONU aprueba primera resolución sobre orientación sexual e identidad de género” en Réseau de Santé de Femmes d’Amérique Latine et de Caraïbes, RSFALC, 17 de junio de 2011. URL: [http://www.reddesalud.org/actualidad/act1\\_int.php?id=272](http://www.reddesalud.org/actualidad/act1_int.php?id=272) consultado el 3 de junio de 2014.

El 17 de noviembre de 2011 durante el 19º periodo de sesiones, se presentó el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos titulado *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género*.<sup>71</sup> En este informe se hace una revisión de las normas internacionales aplicables para combatir la discriminación por orientación sexual o identidad de género, y se hace una recopilación de los actos violentos y las leyes y actos en los que está presente la discriminación hacia las personas por dichos motivos. Finalmente, se integran en el informe recomendaciones a los Estados para contribuir a la eliminación de la discriminación por orientación sexual e identidad de género.

En este informe se menciona explícitamente la protección de la normativa internacional sin distinción de su orientación sexual o identidad de género: “Todas las personas, incluidas las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, tienen derecho a gozar de la protección de las normas internacionales de derechos humanos.”<sup>72</sup>

En materia de educación este Informe aborda la discriminación y exclusión que sufren las personas dentro de las escuelas por su orientación sexual y/o identidad de género, y el mantenimiento e incluso reproducción de estas actitudes por la falta (o la mala calidad) de la educación sexual en la currícula escolar:

(...) Las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans jóvenes suelen ser víctimas de la violencia y el hostigamiento, incluido el acoso escolar, de sus compañeros y profesores. La lucha contra este tipo de prejuicios e intimidación requiere esfuerzos concertados de las autoridades escolares y educativas y la integración de los principios de no discriminación y diversidad en los planes de estudios y el lenguaje utilizados en las escuelas.

(...) El derecho a la educación comprende el derecho a recibir información amplia, exacta y apropiada en función de la edad sobre la sexualidad humana para que los jóvenes tengan acceso a la información necesaria para llevar una vida sana,

---

<sup>71</sup> Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género”, Consejo de Derechos Humanos, 2011. URL: [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/A.HRC.19.41\\_Spanish.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/A.HRC.19.41_Spanish.pdf) consultado el 3 de junio de 2014.

<sup>72</sup> *Ibid.* p. 4-5.

adoptar decisiones con conocimiento de causa y protegerse a sí mismos y proteger a los demás de las infecciones de transmisión sexual.<sup>73</sup>

Este apartado del informe da cuenta de la gravedad del problema de la discriminación en el ámbito escolar. Y subraya el papel fundamental de la escuela para seguir promoviendo o para evitar la exclusión y la discriminación de algunos grupos sociales, por medio del profesorado y de la currícula escolar.

### **Otros documentos de interés**

Los *Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*,<sup>74</sup> son un documento internacional de gran importancia desarrollado por especialistas internacionales en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y en orientación sexual e identidad de género. Estos principios fueron desarrollados tras un seminario internacional que se llevó a cabo en Yogyakarta, Indonesia en la Universidad de Gadjah Mada en noviembre del 2006. Dichos principios fueron desarrollados con el fin de establecer las pautas para la aplicación de la normativa internacional de derechos humanos en torno a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Aunque éste no es un documento jurídicamente vinculante, proporciona orientación a los Estados sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos y las normas legales en relación a la diversidad sexual. Además, en diversas entidades del Sistema de Naciones Unidas como el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, ONUSIDA y la Organización de los Estados Americanos, retoman su conceptualización de orientación sexual e identidad de género.

En materia de educación estos principios establecen que los Estados:

- A. Garantizarán que la educación esté encaminada a inculcar respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como por la madre, el padre y familiares de cada niña y niño, por su propia identidad cultural, su idioma y sus valores, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia e igualdad

---

<sup>73</sup> *Íbid*, pp. 20-21.

<sup>74</sup> *Principios de Yogyakarta, Op. Cit.*

entre los sexos, teniendo en cuenta y respetando las diversas orientaciones sexuales e identidades de género;

- B. Asegurarán que los métodos, currículos y recursos educativos sirvan para aumentar la comprensión y el respeto de, entre otras, la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género, incluyendo las necesidades particulares de las y los estudiantes y de sus madres, padres y familiares en este sentido;<sup>75</sup>

Como podemos advertir, la educación está presente en estos principios como medio para prevenir la reproducción de estereotipos negativos, la desigualdad, la discriminación y la exclusión hacia la diversidad sexual. Y aunque no es un documento vinculante, estos principios son una herramienta muy útil para orientar legislación y políticas públicas enfocadas a la diversidad sexual.

### **Reconocimiento de los derechos humanos de la diversidad sexual en el ámbito nacional**

La discriminación en México fue prohibida expresamente en la Constitución, hasta la Reforma Constitucional de 14 de agosto del 2001. Sin embargo, en esa reforma no se incluyó nada referente a la diversidad sexual, pues sólo se mencionaban el “...origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra(...)<sup>76</sup> Aunque la orientación sexual o identidad de género pertenecían a “cualquier otra” (motivación), no era suficiente esta reforma para visibilizar el reconocimiento de la discriminación hacia la diversidad sexual.

En el año 2003, con la expedición de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se incluye por primera vez en la legislación mexicana el concepto de preferencias sexuales. Además de que esta ley crea el Consejo Nacional para Prevenir

---

<sup>75</sup> *Ibidem.*

<sup>76</sup> *Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 2001. URL: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001) consultado el 7 de junio de 2014.*

la Discriminación (CONAPRED), el cuál sería el encargado de dirigir la política antidiscriminatoria en México. El artículo 4° de esta ley establece como discriminación:

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.<sup>77</sup>

Sin embargo, no fue hasta la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos del 10 de junio del 2011, en que se estableció en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la prohibición de la discriminación motivada por las preferencias sexuales de las personas. Quedando así el párrafo 5° del artículo primero:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas<sup>78</sup>

Durante el año siguiente, se aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2012. Éste sería dirigido por el CONAPRED en coordinación con entidades y dependencias de la Administración Pública Federal.<sup>79</sup> En este programa se reconoce a la diversidad sexual como una población en situación de discriminación y se proponen acciones para prevenirlo, entre las cuales están el brindar programas de sensibilización a servidores públicos, transversalización del derecho a la no

---

<sup>77</sup> Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2006. URL: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=694195&fecha=11/06/2006](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=694195&fecha=11/06/2006) consultado el 7 de junio de 2013.

<sup>78</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit.

<sup>79</sup> Acuerdo por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2012, URL: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5243829&fecha=16/04/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5243829&fecha=16/04/2012) consultado el 9 de junio de 2014.

discriminación en políticas y programas públicos, campañas contra la discriminación, etc.

En materia de educación, en este Programa se menciona la capacitación para las y los profesores de educación básica, media superior y superior para sensibilizarlos hacia “la discriminación por razones de género, sexo, preferencia u orientación sexual e identidad o apariencia de género”;<sup>80</sup> campañas a favor de la no discriminación dirigidas a las y los alumnos; y campañas educativas sobre derechos sexuales y derechos reproductivos.

Posteriormente, en el año 2012, el CONAPRED publicó la Guía para la Acción Pública contra la Homofobia, como una herramienta para sensibilizar en materia de discriminación y para promover la adopción de medidas a favor de la igualdad y la no discriminación. Ésta se dirige a las y los servidores públicos en todos los ámbitos de la Administración Pública Federal, pero como en ella misma se indica, se espera sea útil en el ámbito estatal y municipal; en los tres poderes del Estado y organismos autónomos.

Dicha Guía contiene líneas orientadoras para combatir la homofobia, de las cuales en materia educativa se encuentran la revisión de la educación formal que imparte el Estado para orientarla hacia el “...conocimiento y respeto de la diversidad social del país, incluida la sexual, y que no sólo sea un tema de educación sexual o para la salud”,<sup>81</sup> y la inclusión en los libros de texto dirigidos a estudiantes y profesores del “...tema de la diversidad sexual en el marco de una educación sexual libre de prejuicios y discriminación, que reconozca, respete, proteja y promueva los derechos humanos de las poblaciones de la diversidad sexual.”<sup>82</sup>

Si bien este documento es únicamente orientador y por el título parecería que sólo busca la inclusión de las poblaciones homosexuales, contiene información acerca de

---

<sup>80</sup> *Ibidem.*

<sup>81</sup> *Guía para la Acción Pública contra la Homofobia*, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, 2012, p. 47.

<sup>82</sup> *Ibidem.*

diversas identidades sexo genéricas, así como un listado de la legislación nacional e internacional en la materia.

Ante esta breve revisión del avance en el reconocimiento de los derechos de la diversidad sexual y del desarrollo de programas que reconocen y visibilizan la situación en la que se desarrolla esta población, es importante mencionar que si bien el problema de la discriminación está siendo abordado por primera vez en nuestro país, aún falta que este reconocimiento se traduzca en acciones integrales y efectivas que cumplan con el objetivo de lograr la igualdad e inclusión de todas y todos. Además, pudimos percatarnos existe menos información y menos propuestas para el reconocimiento de los derechos de las personas travestis, transgénero, transexuales, e intersexuales.

### **Reconocimiento de los derechos humanos de la diversidad sexual en el Distrito Federal**

La Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, presentó como una de las medidas para lograr la inclusión social, el Programa General de Gobierno 2007-2012.<sup>83</sup> Este programa incluye un apartado dedicado específicamente a la inclusión de la diversidad sexual, en el cual se presenta como objetivo el que la Ciudad de México sea una ciudad sin discriminación, incluyente y respetuosa hacia la diversidad sexual. Entre las propuestas que se presentaron para lograr dicho objetivo, se encuentra la capacitación a funcionarios públicos en materia de no discriminación; la generación de materiales para asegurar la protección jurídica en el ejercicio de los derechos de la diversidad sexual; desarrollo de campañas permanente para combatir la discriminación; y en la materia de nuestro trabajo, la inclusión de contenidos pro diversidad en los espacios educativos y de comunicación del Gobierno del Distrito Federal.

---

<sup>83</sup> *Programa General de Gobierno 2007-2012 y la diversidad sexual*, Dirección General de Inclusión y diversidad Social, URL: [http://www.equidad.df.gob.mx/equidad/pdf/programa\\_divsex.pdf](http://www.equidad.df.gob.mx/equidad/pdf/programa_divsex.pdf) consultado el 7 de junio de 2013.

También en el 2007, la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social desarrolló una red interinstitucional para combatir la discriminación hacia la comunidad LGBTTTTI.<sup>84</sup> Esta Red está integrada actualmente por más de 20 instituciones del Gobierno del DF entre las que se encuentran la Secretaría de Salud, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, etc.<sup>85</sup>

A través de esta Red, en el año 2008 se firmó el Decálogo por la Diversidad Sexual. En este documento se integran 10 lineamientos a los que las instituciones firmantes se comprometen realizar para promover el respeto a los derechos de las personas de la diversidad sexual y fomentar la no discriminación.<sup>86</sup>

Posteriormente, en el 2009 se presentó el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal<sup>87</sup>, el cual se desarrolló con el objetivo de representar “una herramienta efectiva para el diseño y elaboración de políticas públicas y presupuestos con enfoque de derechos humanos” útil para todas las instituciones públicas y con el fin último de lograr el “...cumplimiento y la garantía de los derechos humanos en la Ciudad de México.”<sup>88</sup>

Este documento contiene una parte en la que se proponen líneas de acción para la atención de poblaciones específicas. En la parte correspondiente a la población LGBTTTTI, se reconoce la necesidad de “...reformular la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en el Distrito Federal, ya que no señala la orientación o preferencia sexual y la identidad o expresión de género como causa común de

---

<sup>84</sup> Página Web de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, URL: <http://www.equidad.df.gob.mx/equidad/riads.html> consultado el 7 de junio de 2013.

<sup>85</sup> *Ibidem.*

<sup>86</sup> *Decálogo por la Diversidad Sexual*, URL: [http://www.equidad.df.gob.mx/equidad/pdf/decalogo\\_diversidad.pdf](http://www.equidad.df.gob.mx/equidad/pdf/decalogo_diversidad.pdf) consultado el 7 de junio de 2014.

<sup>87</sup> *Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2009.

<sup>88</sup> *Ibid.* p. 41.

discriminación.”<sup>89</sup> Además, se hace hincapié en la necesidad de que el enfoque de derechos humanos y de género transversalice los programas de gobierno y políticas públicas.

En materia de educación este programa contiene la estrategia de “Incluir una educación sexual libre de prejuicios y discriminación, en todos los programas de las instituciones educativas del Distrito Federal.”<sup>90</sup> Para lo cual se plantean, entre otras, las propuestas de una reforma al artículo 3° constitucional para incorporar la educación sexual con perspectiva de derechos humanos y género; el desarrollo de acciones afirmativas que incentiven el acceso y permanencia de esta población en la educación; implementar programas de formación y sensibilización con enfoque de derechos humanos, dirigido al alumnado, a profesores y autoridades educativas, sobre el derecho a la no discriminación por orientación sexual e identidad o expresión de género.<sup>91</sup>

En noviembre de 2010 se creó en el Distrito Federal la Unidad Especializada para la Atención de Usuarios de la comunidad LGBTTTTI.<sup>92</sup> Esta Unidad surgió con el objetivo de dar especial atención a la denuncia de presuntos delitos motivados por la orientación sexual o identidad sexo-genérica. El artículo 3° del Acuerdo A/023/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal establece que la Unidad tiene competencia para conocer el delito de discriminación por motivo de orientación o preferencia sexual de las personas; delitos cometidos presuntamente por identidad o expresión de género; y averiguaciones previas iniciadas por delitos en los que se encuentren relacionadas en carácter de querellantes, denunciantes, víctimas, ofendidos o probables responsables personas de la población LGBTTTTI.<sup>93</sup> Además, se

---

<sup>89</sup> *Ibid.* p. 785.

<sup>90</sup> *Ibid.* p. 791.

<sup>91</sup> *Ibidem.*

<sup>92</sup> Acuerdo A/023/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 30 de noviembre de 2010. URL: [http://www.consejeria.df.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/4cf48485b36d7.pdf](http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4cf48485b36d7.pdf) consultado el 26 de abril de 2014.

<sup>93</sup> *Ibidem.*

plantea la capacitación al personal adscrito a esta Unidad en materia de derechos de la comunidad LGBTTTI.

En abril de 2011, el gobierno del DF inauguró el Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual. Este surgió con la finalidad de brindar apoyo médico, psicológico y jurídico enfocado a la población LGBTTTI.<sup>94</sup> También, la Unidad Especializada para la Atención de Usuarios de la comunidad LGBTTTI fue reubicada a estas instalaciones.

En materia de seguridad pública, en mayo de 2013 se implementó el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para preservar los Derechos Humanos de las personas de la población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgenero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTTTI).<sup>95</sup> Con este protocolo se pretende que la policía del Distrito Federal actúe con respeto de los derechos humanos en la realización de cualquiera de los procesos que desarrolle frente a este grupo, además de contribuir a combatir la discriminación de la que son objeto por parte de las autoridades de la ciudad.

Tras esta revisión de los programas y acciones de gobierno en materia de diversidad sexual, consideramos que aunque son útiles estas medidas desarrolladas por el Gobierno Federal y principalmente por el Gobierno del Distrito Federal, al haber dado visibilidad y atención a la discriminación, es primordial que se logre la transversalidad de los derechos humanos en todo el aparato gubernamental del país. Es decir, que los principios de igualdad y no discriminación y el respeto a todos los derechos humanos, sean ejes rectores de la política nacional en su conjunto; que no se limiten a acciones aisladas que no se vinculan entre sí y que no se centran en la prevención de la exclusión y discriminación.

---

<sup>94</sup> “Cumple un año Centro Comunitario de Atención a la Diversidad sexual”, Agencia Especializada de Noticias Notiese, Salud, Sexualidad y Sida, 12 de abril de 2012. URL: [http://www.notiese.org/notiese.php?ctn\\_id=5620](http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=5620) consultado el 10 de junio de 2014.

<sup>95</sup> *Acuerdo 31/2013 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para preservar los Derechos Humanos de las personas que pertenezcan a la población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgenero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTTTI)*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 16 de mayo de 2014. URL: [http://www.consejeria.df.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/5195142713847.pdf](http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5195142713847.pdf) consultado el 10 de junio de 2014.

Mientras instituciones fundamentales como las educativas carezcan de un enfoque de respeto a los derechos humanos de toda persona, y de un enfoque de igualdad entre hombres y mujeres obligatorios (lo que incluye hombres y mujeres trans), es difícil que se combata la discriminación que sufre la diversidad sexual y muchos otros grupos en nuestro país. En el siguiente apartado revisaremos los avances que se han logrado en materia legislativa para contribuir a la inclusión de la diversidad sexual.

#### **1.4 Aproximación histórica de la enseñanza del Civismo y Ética México.**

En la actualidad en nuestro país no se ha desarrollado un proyecto educativo de Educación en Derechos Humanos con las características que se han planteado en apartados anteriores. Lo que se ha planteado como programa educativo para la instrucción en las prácticas democráticas de la niñez y en algunos momentos la inclusión de los derechos humanos, ha sido una materia perteneciente a la educación básica bajo el nombre de Civismo, Educación Cívica o Formación Cívica y Ética. A continuación presentamos un breve esbozo del desarrollo que ha tenido la educación en materia de formación ciudadana a lo largo de los últimos años.

Esta revisión histórica la iniciamos a partir de 1917, año en el que se promulga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en la actualidad. En el primer texto del artículo 3º se pugna por una educación laica<sup>96</sup>, sin embargo, ésta era la única característica del contenido de la educación de la cual se hablaba en el texto constitucional.

Con la Reforma Constitucional de 1934, se establece una educación socialista en nuestro país, que además de laica, “...combatirá el fanatismo y los prejuicios”<sup>97</sup>; y se reconoce constitucionalmente la obligatoriedad de la educación primaria. En este

---

<sup>96</sup> Roberto Rives Sánchez, *La Reforma Constitucional en México*, IJ-UNAM, Serie Doctrina Jurídica Núm. 556, México, 2010, p. 98. URL: <http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2802/8.pdf> consultado el 11 de junio de 2014.

<sup>97</sup> *Ibidem*.

marco, se promulga la Ley Orgánica de la Educación Pública de 1942, la cual “prepara un cambio importante en la orientación filosófica de la Educación. Se trata de favorecer la convivencia social y de matizar la propuesta socialista”<sup>98</sup>

En 1946 se vuelve a reformar el artículo 3° constitucional, de forma que se integran más características de la educación tales como:

...la educación que imparta el Estado (...) tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. El criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa (...) Además, a) será democrático (...) b) será nacional, c) contribuirá a la mejor convivencia humana.<sup>99</sup>

Dicha reforma fue impulsada principalmente por el entonces Secretario de Educación Pública, Jaime Torres Bodet.<sup>100</sup> En ésta se integra a la educación principios de gran importancia con el objetivo del desarrollo humano y lograr el desarrollo de una sociedad democrática respetuosa, justa, solidaria y laica.

En 1957 se establece en el plan de estudios de la Educación primaria la materia de “Educación Cívica y Ética”<sup>101</sup>, y un año después, en 1958 Torres Bodet asume por segunda vez la dirección de la Secretaría de Educación Pública y con ello se inicia un nuevo y muy importante impulso a la educación en México.

En 1959 se anuncia la puesta en marcha del Plan para el Mejoramiento y la Expansión de la Educación Primaria en México, el cual pretendía que en un periodo de once años, se mejorara la calidad de la enseñanza y se incrementara la cobertura educativa. Como parte de este Plan se contempló la creación de escuelas normales regionales, la apertura de plazas magisteriales, la construcción de espacios educativos y la distribución de libros de texto gratuitos para la educación primaria, lo cual motivó

---

<sup>98</sup> Gloria Ramírez, *La educación ciudadana ante los retos de la democracia en México*, UNESCO, México, 2005, p. 17.

<sup>99</sup> Roberto Rives Sánchez, *Op. Cit.* pp. 99-100.

<sup>100</sup> Gloria Ramírez, *Op. Cit.* p. 17.

<sup>101</sup> *Ibíd.* p. 21.

también la creación de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito (CONALITEG).<sup>102</sup>

Sin embargo, en materia de este trabajo, se registra un retroceso en 1960, pues la asignatura de Educación Cívica y Ética en la educación primaria desaparece.<sup>103</sup> Es en 1966 que reaparece en la educación secundaria con el nombre de Educación Cívica pero únicamente para el tercer grado. (Ver Cuadro 1).

**Cuadro 1: Materias según el plan de estudio vigente tras las siguientes reformas de la educación primaria**

Planes de estudio	1° grado	H	2° grado	H	3° grado	H	4° grado	H	5° grado	H	6° grado	H
	/	S	/	S	/	S	/	S	/	S	/	S
<b>Plan de estudios 1993</b>	Conocimiento del Medio (Trabajo integrado de: Ciencias Naturales Historia Geografía Educación Cívica)	6	Conocimiento del Medio (Trabajo integrado de: Ciencias Naturales Historia Geografía Educación Cívica)	6	Educación cívica	1						
<b>Plan de estudios 2009</b>	Formación Cívica y Ética	1	Formación Cívica y Ética	1	Formación Cívica y Ética	1	Formación Cívica y Ética	1	Formación Cívica y Ética	1	Formación Cívica y Ética	1
<b>Reforma Integral de la</b>	Formación		Formación		Formación Cívica y		Formación Cívica y		Formación		Formación Cívica y	

<sup>102</sup> “1959, el plan de rescate educativo” URL: <http://www.conevyt.org.mx/cursos/cursos/mexico/contenidos/recursos/revista2/1959.htm> consultado el 12 de marzo 2014.

<sup>103</sup> Gloria Ramírez, *Op. Cit.* p. 21.

<b>Educación Básica 2011</b>	Cívica y Ética		Cívica y Ética		Ética		Ética		Cívica y Ética		Ética	
----------------------------------	----------------	--	----------------	--	-------	--	-------	--	----------------	--	-------	--

Fuentes:

*Plan y programas de estudio 1993, Educación Básica, Primaria*, Secretaría de Educación Pública, URL: [http://www.iea.gob.mx/webiea/sistema\\_educativo/planes/plan\\_primaria.pdf](http://www.iea.gob.mx/webiea/sistema_educativo/planes/plan_primaria.pdf) consultado el 19 de junio de 2014.

*Plan de estudios 2009. Educación básica, Primaria*, Secretaría de Educación Pública, URL: <http://www.siracfc.sep.gob.mx/docs/Catalogo2009/PlanPrimaria.pdf> Consultado el 19 de junio de 2014.

*Plan de Estudios 2011. Educación básica, Op.Cit.*

Según Pablo Latapí hasta los años 70:

“...los contenidos del civismo en la historia curricular de estos años suelen ser tres: el conocimiento de las leyes e instituciones del país; la formación de los hábitos que requiere el funcionamiento de la sociedad y la promoción del sentido de identidad nacional; en suma, cultura política, socialización y nacionalismo. Los tres contenidos convergen hacia ‘la formación del ciudadano’, objetivo fundamental de la Educación primaria. En los tres, principalmente en los dos últimos, se sugiere que deben promoverse valores, actitudes y sentimientos que socialicen al educando en cuanto a futuro ciudadano; la formación ‘para la democracia como forma de vida’ prescrita en el texto constitucional, implica que los educandos adquieran los valores y hábitos congruentes, muchos de los cuales tiene un alto componente moral”<sup>104</sup>

Desde esta perspectiva, los tres ejes sobre los cuales se desarrollaba la educación cívica en México estaban enfocados hacia la formación de una ciudadanía democrática. Sin embargo, no existen datos sobre evaluaciones a la educación de estos años, para saber qué alcance tuvo este enfoque y las repercusiones en la vida democrática del país.

---

<sup>104</sup> Pablo Latapí, *La moral regresa a la escuela*, citado en: Gloria Ramírez, *La educación ciudadana ante los retos de la democracia en México. Op. Cit.* p. 18.

En 1973 se aprobó la Ley Federal de la Educación, la cual sustituyó a la Ley Orgánica de la Educación Pública de 1942. En el artículo 5° de esta Ley, se establecen como las finalidades de la educación, relativas a nuestro tema de interés:

- (...)II.-Crear y fortalecer la conciencia de la nacionalidad y el sentido de la convivencia internacional;
- (...)V.-Fomentar el conocimiento y el respeto a las instituciones nacionales;
- (...)XIV.-Infundir el conocimiento de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones orientadas al mejoramiento de la sociedad;
- (...)XV.-Promover las actitudes solidarias para el logro de una vida social justa; y
- XVI.-Enaltecer los derechos individuales y sociales y postular la paz universal, basada en el reconocimiento de los derechos económicos, políticos y sociales de las naciones.<sup>105</sup>

Estas fracciones del artículo 5°, reflejan el interés de que la educación en México estuviera enfocada al desarrollo de una ciudadanía democrática; se incluye desde el desarrollo de una conciencia de la nacionalidad, el conocimiento sobre la democracia, hasta el reconocimiento de derechos económicos, políticos y sociales. Sin embargo, como lo menciona la Dra. Gloria Ramírez, “...los planes, programas y libros de texto que se han escrito a través de la Educación oficial no integran los medios para hacer coincidir dichas orientaciones con la realidad de la escuela y la de los educandos”<sup>106</sup>

Aunque la legislación muestra un enfoque integral en materia de formación para la ciudadanía, sus principios no se han logrado plasmar en los planes de estudio ni en los libros de texto y por lo tanto, no se han reflejado finalmente en una ciudadanía más capacitada, participativa; en una ciudadanía democrática integral. Incluso, como se puede apreciar en el Cuadro 1, el tiempo que se ha destinado para las materias enfocadas a la construcción de ciudadanía es de una hora a la semana, lo cual puede dificultar el cumplimiento de los objetivos esperados.

A partir del año 1974, se desarrolló una reforma educativa en nuestro país como respuesta a la apertura democrática demandada durante el movimiento estudiantil de

---

<sup>105</sup> Ley Federal de Educación, 29 de noviembre de 1973, URL: [http://201.161.2.34/servicios/p\\_anuies/publicaciones/revsup/res008/txt5.htm](http://201.161.2.34/servicios/p_anuies/publicaciones/revsup/res008/txt5.htm) consultado el 17 de junio de 2013.

<sup>106</sup> Gloria Ramírez, *Op. Cit.* p. 19.

1968.<sup>107</sup> Esta reforma pretendía reestructurar a la educación básica y ponía énfasis en la capacitación para el trabajo. Como parte de esta reforma se desarrollaron las Resoluciones de Chetumal. Éstas fueron una serie de acuerdos en materia de educación secundaria que se fijaron en una serie de reuniones convocadas en la ciudad del mismo nombre. Entre otras cuestiones, en estas Resoluciones se establecieron nuevos planes de estudio, por medio de los cuales “se daba continuidad a la educación primaria y se promovía, según sus objetivos, la formación humanística, científica, técnica, artística y moral, proporcionaba las bases de una educación sexual orientada a la paternidad responsable y a la planificación familiar.”<sup>108</sup> Tras esta reforma se implementó la materia de Civismo en primero y segundo de secundaria (Ver Cuadro 2).

<b>Cuadro 2: Materias según el plan de estudio vigente tras las siguientes reformas de la educación secundaria</b>						
<b>Planes de estudio</b>	<b>Primer grado</b>	<b>H/S</b>	<b>Segundo grado</b>	<b>H/S</b>	<b>Tercer grado</b>	<b>H/S</b>
<b>Plan de estudios 1966</b>					Educación cívica	3
<b>Resoluciones de Chetumal 1974</b>	Civismo	2	Civismo	2		
<b>Plan de estudios de enseñanza secundaria 1993</b>	Civismo	3	Civismo	2		

<sup>107</sup> Laura Cruz Ramos, *La reforma de educación secundaria. Percepciones y apreciaciones de los maestros*, ponencia presentada en el XI Congreso Nacional de Investigación Educativa, noviembre 2011, Nuevo León, p.2 URL: [http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v11/docs/area\\_16/1935.pdf](http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v11/docs/area_16/1935.pdf) consultado el 19 de junio de 2014.

<sup>108</sup> *Ibíd.* p 3

<b>Reforma de la educación secundaria 1999.</b>	Formación Cívica y Ética		Formación Cívica y Ética			
<b>Reforma Integral de la Educación Secundaria 2006</b>			Formación Cívica y Ética I	4	Formación Cívica y Ética II	4
<b>Reforma Integral de la Educación Básica 2011</b>			Formación Cívica y Ética I	4	Formación Cívica y Ética II	4

Fuentes:

-Nestor Cons Rodríguez, *De la RIES a lo mismo*, URL: <http://www.observatorio.org/colaboraciones/2008/RIES%20o%20lo%20mismo%20-%20NestorCons26feb08.pdf> consultado el 19 de junio de 2014.

-*Plan y programa de estudios 1993. Educación básica, Secundaria.* Secretaría de Educación Pública, URL: <http://es.scribd.com/doc/90089623/Plan-de-Estudios-Secundaria-1993> consultado el 19 de junio de 2014.

-*Plan y Programas de Estudio, Educación Básica secundaria. Formación Cívica y Ética, Op. Cit.* p. 10.

-*Plan de Estudios 2006, Educación básica, Op. Cit.* p. 31.

-*Plan de Estudios 2011, Educación básica, Op. Cit.*

Posteriormente, en 1992 se firmó el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, el cual tuvo entre sus fines descentralizar la educación básica y reformar los planes de estudio. Un año después se realizó una reforma constitucional que declaró la obligatoriedad de la educación secundaria,<sup>109</sup> y se promulgó la Ley General de Educación. Esta Ley establece en el artículo 7° que la educación que imparta el Estado tendrá entre sus fines:

III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país.

<sup>109</sup> Roberto Rives Sánchez, *Op. Cit.* p. 102

(...)VI. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto de los mismos.<sup>110</sup>

Con esta nueva legislación, se actualizaron los mapas curriculares de la educación primaria y secundaria; en 1° y 2° grado de primaria se incluye dentro de la materia Conocimiento del Medio temas de Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Educación Cívica; y Cívica para los grados 3° a 6° se integra independientemente la materia de Educación Cívica. Para secundaria, se integra la materia de Formación Cívica y Ética para los 3 grados. (Ver Cuadro 1).

A pesar de que la introducción de esta materia en todos los grados de la educación primaria y secundaria representa un avance en materia de formación para la ciudadanía, “las autoridades educativas no instrumentan programas o políticas de capacitación y actualización para todos los docentes del país, que permitan el real aprendizaje en la materia”<sup>111</sup> Es decir, no se logra aterrizar los objetivos de esta nueva legislación en los materiales de estudio ni en las prácticas educativas.

En 1999 se realizó una nueva reforma curricular para la educación secundaria, desde la perspectiva de este trabajo resulta importante que a partir de esta reforma los libros de texto para este nivel educativo ya no serían gratuitos ni elaborados por el CONALITEG, sino por editoriales particulares; <sup>112</sup> y que la materia de Civismo es sustituida por Formación Cívica y Ética. (Ver cuadro 2). Según el Plan de Estudios de la materia, tiene como fin:

...fomentar en las alumnas y alumnos los valores individuales y sociales que consagran nuestra constitución (...). Así, la responsabilidad, la libertad, la justicia, la igualdad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, el respeto al estado de derecho, el amor a la patria y la democracia como forma de vida, son valores

---

<sup>110</sup> *Ley General de Educación*, Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, p. 42. URL: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge/LGE\\_orig\\_13jul93\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge/LGE_orig_13jul93_ima.pdf) Consultado el 19 de junio de 2014.

<sup>111</sup> Gloria Ramírez, *Op. Cit.* p. 22.

<sup>112</sup> *Ibíd.* p. 23.

que los alumnos deberán hacer suyos. Es particularmente importante consolidar en los educandos una formación ciudadana.<sup>113</sup>

Aunque tal reforma parecería representar un avance en materia de formación para la ciudadanía, la Dra. Ramírez explica que en esta reforma:

...desaparecen la mayor parte de contenidos sobre derechos humanos y sobre las instituciones encargadas de su protección, que se mencionaban en los textos de 1993. Y cada vez que se habla de derechos, se añade de manera inevitable y equivocada las respectivas 'obligaciones'. Se olvida paladinamente que el niño no es sujeto de obligaciones, y que un derecho no se condiciona por una obligación<sup>114</sup>

En 2006 se realiza la Reforma Integral de la Educación Secundaria (RIES), la cual vuelve a modificar la currícula de este nivel educativo. La materia de Formación Cívica y Ética es modificada y a partir de ese momento se impartió en 2° y 3° grado en vez de 1° y 2° como se hacía anteriormente. (Ver cuadro 2). Los fines que se establecen en el nuevo plan de estudios para esta materia son que las y los alumnos conozcan la importancia de los derechos humanos, desarrollen actitudes de rechazo ante acciones que violen los derechos de las personas, valoren su participación en asuntos de interés personal y colectivo para la vida democrática y que identifiquen las características de la democracia en un Estado de derecho, entre otras.<sup>115</sup>

A partir de 2004 se realizó en nuestro país la Reforma Integral de la Educación Básica, (RIEB) <sup>116</sup> por medio de la cual se realizaron cambios en el modelo educativo de nuestro país. Éstos buscaban la actualización de la educación conforme a las necesidades de ese momento, la mayor corresponsabilidad del aprendizaje entre las

---

<sup>113</sup> *Plan y Programas de Estudio, Educación Básica secundaria. Formación Cívica y Ética*, Secretaría de Educación Pública, 1999, p. 7. URL:

<http://www.carmagsonora.gob.mx/pagina/modules/news/Secundaria%20Bibliografias/plan%20y%20programa%20de%20estudio%20formacion%20civica%20y%20etica.pdf> consultado el 19 de junio de 2013.

<sup>114</sup> Gloria Ramírez, *Op. Cit.* p. 23.

<sup>115</sup> *Plan de Estudios 2006, Educación básica*, Secretaría de Educación Pública, p. 38. URL: <http://es.slideshare.net/miko0426/plan-de-estudios-2006-educacion-secundaria> consultado el 19 de junio de 2014.

<sup>116</sup> Esta reforma será revisada con mayor profundidad en el capítulo siguiente, sin embargo, en este retomamos lo relativo a la inclusión de la enseñanza de los Derechos Humanos en la escuela primaria, especialmente en la materia de Formación Cívica y Ética.

familias y las y los maestros, y la reforma curricular de la educación preescolar, primaria y secundaria:

Con el propósito de consolidar una ruta propia y pertinente para reformar la educación Básica de nuestro país, durante la presente administración federal se ha desarrollado una política pública orientada a elevar la calidad educativa, que favorece la articulación en el diseño y desarrollo del currículo para la formación de los alumnos de preescolar, primaria y secundaria; coloca en el centro del acto educativo al alumno, al logro de los aprendizajes, a los Estándares Curriculares establecidos por periodos escolares, y favorece el desarrollo de competencias que les permitirán alcanzar el perfil de egreso de la educación Básica.<sup>117</sup>

Como resultado de esta Reforma, se realizó una actualización curricular de cada uno de los tres niveles que integran la Educación Básica. En 2004 se realizó la reforma curricular de preescolar, en 2006 de secundaria y en 2009 de primaria.

La reforma curricular de la educación primaria en 2009 se fundamentó en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012 y en la Alianza por la Calidad de la Educación, antes mencionados. En lo que se refiere a lo establecido como los objetivos de la materia de Formación Cívica y Ética de la escuela primaria, sobre la cual se basa nuestro análisis, se muestra una clara relación con los Derechos Humanos y el modelo democrático de nuestro país:

Con la asignatura de Formación Cívica y Ética se continúa en primaria y secundaria el proceso de construcción de la identidad personal y de las competencias emocionales y sociales que iniciaron en preescolar. La finalidad de esta asignatura es que los alumnos asuman posturas y compromisos éticos vinculados con su desarrollo personal y social, teniendo como marco de referencia los derechos humanos y la cultura política democrática.

La Formación Cívica y Ética en la Educación Básica está encaminada al logro de las competencias cívicas y éticas, que permiten a los alumnos tomar decisiones, elegir entre opciones de valor, encarar conflictos y participar en asuntos colectivos. Su desarrollo demanda un ejercicio práctico, tanto en situaciones de su vida diaria como ante problemas sociales que representan desafíos de complejidad creciente. Asimismo, los aprendizajes logrados mediante el desarrollo de las competencias

---

<sup>117</sup> *Plan de Estudios 2011. Educación básica*, Secretaría de Educación Pública, p. 9. URL: <http://basica.sep.gob.mx/dgdc/sitio/pdf/PlanEdu2011.pdf> consultado 19 de junio de 2014.

pueden generalizarse a múltiples situaciones y enriquecer la perspectiva de los alumnos sobre sí mismos y el mundo en que viven.<sup>118</sup>

Desde esta perspectiva, la Educación en Derechos Humanos se presenta como una parte de la Formación Cívica y Ética, y no como un programa integral e independiente dentro de la currícula educativa. Aunque la legislación en materia educativa transversaliza los principios de derechos humanos en la educación, es únicamente en la materia de Formación Cívica y Ética en la que se establecen dichos contenidos en los libros de texto y programas de estudio. Sobre el contenido de éstos hablaremos más adelante.

---

<sup>118</sup> *Ibíd.* p. 54.

## Capítulo 2

### Marco normativo de la Educación en Derechos Humanos y los Derechos de la diversidad sexual.

#### 2.1 La Educación en Derechos Humanos y la los derechos de la diversidad sexual en la normatividad internacional y regional.

La Educación en Derechos Humanos durante el siglo XX ha tenido como sus principales promotores a los organismos internacionales del Sistema de Naciones Unidas. La normativa internacional ha incluido progresivamente los principios de derechos humanos en la educación y con ello se ha pretendido que los Estados integren en sus modelos educativos estos lineamientos.

Por otro lado, ante las constantes violaciones a los derechos humanos de quienes integran la diversidad sexual y ante la presión de organizaciones de la sociedad civil defensoras de derechos humanos, se ha planteado en el ámbito internacional la necesidad de desarrollar una legislación en la que se establezca que la orientación sexual y la identidad genérica no son una limitación, en lo absoluto, para la aplicación y ejercicio de los derechos humanos. A pesar de que el tema de la discriminación a la diversidad sexual ya ha sido planteado ante organismos de Naciones Unidas y en el nivel regional en la Organización de Estados Americanos,<sup>119</sup> aún no existe ningún tratado o convenio internacional que proteja específicamente a la diversidad sexual. Sin embargo, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, publicó en su página web<sup>120</sup> un documento informativo en el que a través de una recopilación de discursos, expertos independientes y recomendaciones de los organismos

---

<sup>119</sup> 17° y 19° periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas; 63° periodo de sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas; y 38° a 42° periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, entre otros.

<sup>120</sup> *Combatting discrimination based on sexual orientation and gender identity*  
<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Discrimination/Pages/LGBT.aspx>

especializados de Naciones Unidas, se muestra la vinculación de los convenios existentes con la protección de los derechos de la diversidad sexual.

A continuación se muestra un recorrido por la normatividad vinculada a la Educación en Derechos Humanos y la protección de los derechos de la diversidad sexual en el ámbito internacional y regional.

### **Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>121</sup>**

Este instrumento internacional establece el derecho a la educación como un derecho humano. Además, integra que uno de los objetivos de la educación deberá ser el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos. El artículo 26 de esta Declaración establece:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.<sup>122</sup>

Es decir, el derecho a la educación no sólo comprende el tener acceso a las escuelas, sino una educación que esté encaminada al desarrollo humano, al respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, y demás objetivos contenidos en el párrafo dos del artículo antes citado. Por otro lado, aunque la EDH es, desde esta perspectiva una característica necesaria del derecho a la educación, ésta va más allá de desarrollarse sólo las aulas escolares; se desarrolla en espacios promovidos por la sociedad civil, la academia, etc. Como menciona Gloria Ramírez:

---

<sup>121</sup> *Declaración Universal de Derechos Humanos. Op. Cit.*

<sup>122</sup> *Ibidem.*

Desde nuestra óptica la educación en derechos humanos forma parte del derecho a la educación; sin embargo, se puede “alfabetizar en derechos humanos” a la población analfabeta. Esta práctica educativa se consolida, primero, fuera de los bancos de la escuela, en los espacios de las organizaciones civiles, en los patios y espacios de las ong.<sup>123</sup>

En lo que respecta a los derechos de la diversidad sexual, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se proclaman la igualdad de derechos y la no discriminación de todas las personas en los siguientes artículos:

Artículo 2.

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 7.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.<sup>124</sup>

Como podemos percatarnos, los términos preferencia u orientación sexual e identidad de género no se encuentran presentes, sin embargo, se deja muy claro que ninguna condición de la persona puede hacer que se restrinjan los derechos ni que se justifique la discriminación.

---

<sup>123</sup> Gloria Ramírez, “Avances y retos de la Educación en Derechos Humanos...”, *Op. Cit.* p. 186.

<sup>124</sup> *Declaración Universal de Derechos Humanos. Op. Cit.*

## **Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza**<sup>125</sup>

En diciembre 1960, se desarrolló la 11° Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, donde se aprobó la “Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza”, bajo la consideración de que incumbe a la UNESCO “...proscribir todas las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, sino también procurarla igualdad de posibilidades y de trato para todas las personas en esa esfera”.<sup>126</sup> Es decir, no sólo importa promover una educación que inculque la igualdad, sino educar bajo el principio de la igualdad y la no discriminación.

Hay que mencionar que en esta Convención se retoma la redacción del párrafo segundo del artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos mencionada anteriormente, respecto a los objetivos de la educación. Sin embargo, a pensar de la importancia de esta Convención, ésta no ha sido ratificada por nuestro país.

Cabe señalar que en el artículo primero de esta Convención, se define el término *discriminación* como:

...toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial:

(...)

d. Colocar a una persona o a un grupo en una situación incompatible con la dignidad humana <sup>127</sup>

Más adelante, en el artículo 5 se establece lo relativo a las medidas a las que se comprometen los Estados, en materia educativa cabe resaltar:

---

<sup>125</sup> Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, p. 119. URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001145/114583s.pdf#page=119> Consultado el 15 de abril de 2014.

<sup>126</sup> *Ibidem.*

<sup>127</sup> *Ibidem.*

## Artículo 5

Los Estados Partes en la presente Convención convienen:

a. En que la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.<sup>128</sup>

Así, el combate a la discriminación en el ámbito de la educación se constituye como una obligación de los Estados Partes. Además se enfatiza el hecho de que para prevenir y combatir la discriminación, es necesaria la intervención de los mismos, por medio del desarrollo de políticas que promuevan la igualdad.

## **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**<sup>129</sup>

Fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966 y ratificado por el gobierno mexicano el 23 de marzo de 1981.

Este pacto dicta que “...no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales”.<sup>130</sup> Y en su artículo 26 menciona:

## Artículo 26

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones

---

<sup>128</sup> *Ibid.* p. 120.

<sup>129</sup> *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm> consultado el 18 de abril de 2013.

<sup>130</sup> *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm> consultado el 18 de abril de 2013.

políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.<sup>131</sup>

Al respecto, en el documento elaborado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre orientación sexual e identidad de género se menciona que:

“La prohibición contra la discriminación bajo el artículo 26 (del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) incluye también la discriminación basada en la orientación sexual.”<sup>132</sup>

### **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**<sup>133</sup>

Se estableció en 1966 y es uno de los instrumentos internacionales de derechos humanos del Sistema de Naciones Unidas que tiene un carácter vinculatorio, es decir es obligatorio y exigible a los Estados. Este documento fue firmado por México en 1976 y ratificado el 23 de marzo de 1981.

En lo relativo al derecho a la educación, se retoma la redacción de la Declaración Universal y se enriquece, estableciendo en su artículo 13° que:

1. Los Estados Partes en el Presenta Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.<sup>134</sup>

---

<sup>131</sup> *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Op. Cit.*

<sup>132</sup> *Abordando la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género*, Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. URL: [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/LGBT\\_discrimination\\_A4\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/LGBT_discrimination_A4_sp.pdf) Consultado el 18 de abril de 2014.

<sup>133</sup> *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Op. Cit.*

<sup>134</sup> *Ibidem.*

En este artículo además de reconocer el derecho a la educación, menciona que ésta tiene entre sus fines fortalecer los derechos humanos. También se hace énfasis en el mantenimiento de la paz, especialmente en el nivel internacional.

Por otro lado, en el artículo segundo se establece que los derechos económicos, sociales y culturales que en él se enuncian, deben ser garantizados por los Estados Partes sin ninguna discriminación:

#### Artículo 2

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.<sup>135</sup>

Además, en el documento elaborado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, se recuperan dos comentarios generales (20 y 14 respectivamente), en los que se aclara que la orientación sexual e identidad de género no son motivos para discriminar:

“Los Estados Parte (en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) deberían asegurarse de que la orientación sexual de la persona no sea una barrera para alcanzar los derechos del Pacto... Además, la identidad de género está reconocida como parte de los motivos prohibidos de discriminación.”

“El Pacto proscribe toda discriminación en el acceso a los servicios de salud y a los factores subyacentes determinantes de la salud, así como a los medios y los derechos para su obtención, sobre la base de... la orientación sexual.”<sup>136</sup>

---

<sup>135</sup> *Ibidem.*

<sup>136</sup> *Abordando la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Op. Cit.*

## **Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>137</sup>**

Fue aprobado por la Asamblea General de Naciones el 10 de diciembre de 2008. En este Protocolo se establecen los mecanismos de denuncia, investigación y protección que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales puede ejercer para garantizar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La entrada en vigor de este Protocolo, requiere de que éste sea ratificado por al menos 10 Estados miembros. Cabe señalar que nuestro país no lo ha ratificado.

## **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer<sup>138</sup>**

El 18 de diciembre de 1979 la Asamblea General de Naciones Unidas adopta y abre a ratificación de los Estados la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer. El gobierno mexicano ratificó esta Convención el 23 de marzo de 1981. Como su nombre lo indica, el tema de esta Convención es el combate a la discriminación que sufren las mujeres en diversos ámbitos. En materia de educación, el artículo 10 de la Convención establece:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

(...) c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a

---

<sup>137</sup> *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, URL: [http://www2.ohchr.org/spanish/law/docs/A.RES.63.117\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/spanish/law/docs/A.RES.63.117_sp.pdf) consultado el 18 de febrero de 2014.

<sup>138</sup> *Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer*. URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm> consultado el 2 de agosto de 2014.

lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;<sup>139</sup>

Por lo tanto, en esta Convención se establece la educación como uno de los medios para eliminar los estereotipos existentes de hombres y mujeres, principalmente a través de la modificación de libros y programas escolares. Esta cuestión es retomada por nosotros en los capítulos siguientes, pues como mencionamos en la presentación de nuestro trabajo, consideramos que la adopción de libros y programas de estudio es un elemento clave tanto para prevenir la discriminación hacia las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como para desarrollar en la niñez una cultura del respeto y la inclusión.

En materia de discriminación esta Convención establece:

#### Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.<sup>140</sup>

Sin embargo, como tampoco se nombra específicamente la orientación sexual ni la identidad de género como un motivo de discriminación, el Comité encargado de la vigilancia del cumplimiento de esta Convención expresó en su Recomendación General número 28:

“La discriminación de las mujeres basada en el sexo y el género está ligada inextricablemente a otros factores que afectan a las mujeres, tales como la raza, origen étnico, religión o creencias, salud, estatus, edad, clase, casta y orientación sexual e identidad de género.”<sup>141</sup>

---

<sup>139</sup> *Ibidem.*

<sup>140</sup> *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*, URL: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> consultado el 18 de abril de 2014.

<sup>141</sup> *Abordando la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Op. Cit.*

## **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>142</sup>**

Esta Convención fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1984. El gobierno mexicano la ratificó el 23 de enero de 1986.

Tiene especial atención en nuestro trabajo, debido a que en ella se prohíbe y condena la tortura. Y como exponemos a lo largo del trabajo, existen cifras alarmantes sobre la violencia que las personas no heterosexuales sufren en nuestro país debido a su orientación sexual o identidad de género. En el artículo primero de esta Convención se define el término *tortura*, y se establece que ésta no se podrá justificar por ningún motivo, prestando especial atención a la discriminación:

### Artículo 1

1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.<sup>143</sup>

Posteriormente, el Comité contra la Tortura aclara que:

"Los Estados Parte (de la Convención contra la Tortura) deben asegurarse de que, en todo lo que concierne las obligaciones resultantes de la Convención, sus leyes sean aplicadas en la práctica a todas las personas, sin importar su... orientación sexual (o) identidad trans."<sup>144</sup>

---

<sup>142</sup> *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm> consultado el 18 de abril de 2014.

<sup>143</sup> *Ibidem*.

<sup>144</sup> *Abordando la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Op. Cit.*

## **Convención sobre los Derechos del Niño**<sup>145</sup>

En 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta y abre a ratificación de los Estados la Convención sobre los Derechos del Niño. Cabe señalar que el gobierno mexicano ratificó esta Convención el 21 de septiembre de 1990. En esta Convención se establece como una de las consideraciones, que “...el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad”.<sup>146</sup>

El artículo 29 de esta Convención está dedicado a la educación, en el cual se establece que la educación del niño estará encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.<sup>147</sup>

En esta Convención se ahonda mucho más en los objetivos de la educación. Como podemos percatarnos, ya se incluyen temas como el de la identidad cultural, la igualdad entre los sexos y el respeto al medio ambiente, además del respeto a los derechos humanos y la paz que se mencionan en los documentos anteriores.

En materia de discriminación, el artículo dos establece que el contenido de la Convención debe ser garantizado a toda la niñez sin distinción:

---

<sup>145</sup> *Convención sobre los Derechos del Niño*. URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm> Consultado el 15 de abril de 2014.

<sup>146</sup> *Ibidem*.

<sup>147</sup> *Ibidem*.

## Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.<sup>148</sup>

Al respecto, el Comité para los Derechos de los Niños, en su Recomendación General número 4 estableció que:

“Los Estados Parte tienen la obligación de asegurarse de que todos los seres humanos menores de 18 años disfruten de todos los derechos expuestos en la Convención sin discriminación, también en relación con “raza, color, sexo, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen nacional, étnico o social, posesiones, discapacidad, nacimiento u otras circunstancias. Estos motivos también cubren la orientación sexual y el estado de salud del adolescente.”<sup>149</sup>

## **Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto de San José<sup>150</sup>**

Fue adoptada por la Organización de Estados Americanos el 22 de noviembre de 1969 en San José de Costa Rica. Nuestro país la ratificó el 2 de marzo de 1981, lo que la convierte en exigible para el gobierno mexicano.

Esta Convención cuenta con dos artículos que hacen referencia al principio de no discriminación:

### Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

---

<sup>148</sup> *Convención sobre los Derechos del Niño. O p. Cit.*

<sup>149</sup> *Abordando la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Op. Cit.*

<sup>150</sup> *Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto de San José*, URL: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm) consultado el 12 de mayo de 2013.

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

(...)

Artículo 24. Igualdad ante la Ley

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.<sup>151</sup>

En esta declaración no se reconoce explícitamente el derecho a la no discriminación por orientación sexual o identidad de género, sin embargo claramente se expresa que ninguna condición social es motivo de discriminación.

### **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”<sup>152</sup>**

En el ámbito regional, la Organización de Estados Americanos aprobó en noviembre de 1988 el Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Fue ratificado por México el 8 de marzo de 1996. Éste es el primer instrumento jurídico vinculante del sistema interamericano, es decir, es obligatorio y su cumplimiento exigible a los Estados.

El Protocolo establece en su artículo tercero el derecho a la no discriminación:

Artículo 3

Obligación de no Discriminación

---

<sup>151</sup> *Ibidem.*

<sup>152</sup> *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”.* URL: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html> consultado el 15 de abril de 2013.

Los Estados partes en el presente Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.<sup>153</sup>

Al igual que en la Convención anterior, no se expresa explícitamente el derecho a la no discriminación por orientación sexual o identidad de género, pero sí que ninguna condición social puede ser motivo de discriminación.

En lo que se refiera al derecho a la educación, el artículo 13º menciona:

1. Toda persona tiene derecho a la educación.
2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.<sup>154</sup>

La importancia de ese artículo para nuestro trabajo recae en considerar los objetivos del derecho a la educación y al mismo tiempo fortalece el respeto por los derechos humanos, la justicia y paz y la participación democrática como uno de los objetivos de la educación.

### **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, llamada “Convención Belém do Pará”<sup>155</sup>**

Fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos el 9 de junio de 1994. Fue ratificada el 19 de junio de 1998 por el gobierno Mexicano.

---

<sup>153</sup> *Ibidem.*

<sup>154</sup> *Ibidem.*

<sup>155</sup> *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, URL: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> Consultado el 15 de abril de 2013.

Este documento es de suma importancia en el nivel regional, pues expresó la preocupación de las autoridades americanas para hacer frente a la violencia que aqueja a las mujeres de estos países. En el artículo de esta Convención dedicado a la educación, se retoma el concepto de género y se establece:

#### Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

(...)

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;<sup>156</sup>

Esta Convención, (en un sentido similar al de la Convención CEDAW) enfoca el tema de la educación en el sentido en que ésta coadyuve a eliminar prejuicios y prácticas que legitimen la desigualdad entre hombres y mujeres y la violencia de la que son objeto las mujeres en América. Sin embargo, considerando que los estereotipos de género involucran también a las personas de la diversidad sexual, la consideramos importante de retomar para el presente trabajo.

#### **Órganos creados en virtud de los tratados.**

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, encargado de vigilar el cumplimiento de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, emitió el 7 de agosto de 2012 las Observaciones Finales de los informes 7º y 8º consolidados, presentados por el gobierno mexicano en

---

<sup>156</sup> *Ibidem.*

julio del mismo año. En lo que respecta a la educación sexual el Comité emitió dos recomendaciones importantes al Estado Mexicano:

27. El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Realce la visibilidad del programa PROMAJOVEN y vele por que el contenido del curso sobre salud y derechos sexuales y reproductivos esté al día y se base en pruebas científicas, se ajuste a las normas internacionales e introduzca un programa amplio de salud y derechos sexuales y reproductivos adecuado a cada grupo de edad, como parte del programa de estudios normal de los niveles básico y secundario del sistema educativo;<sup>157</sup>

(...) 31. El Comité recomienda que el Estado parte:

a) Garantice el acceso universal a servicios de atención de salud y a información y educación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos, en particular para las adolescentes, a fin de prevenir los embarazos no deseados y de adolescentes;

(...)

d) Instituya medidas para prevenir, castigar y eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas en las instituciones educativas públicas.<sup>158</sup>

Otro documento de relevancia en el tema es la Declaración Ministerial *Prevenir con Educación*. Esta fue desarrollada durante la VXII Conferencia Internacional de SIDA, en México en el año 2008. En esta Declaración, los Ministros firmantes acordaron en materia de este trabajo:

3.2 La educación integral de la sexualidad tendrá una amplia perspectiva basada en los derechos humanos y en el respeto a los valores de una sociedad plural y democrática en la que las familiar y las comunidades se desarrollan plenamente. Ésta educación [sic] incluirá aspectos éticos, biológicos, emocionales, sociales, culturales y de género, asó como temas referentes a la diversidad de orientaciones e identidades sexuales conforme al marco legal de cada país, para así generar el respeto a las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación

---

<sup>157</sup> *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 52º período de sesiones, 9 a 27 de julio de 2012, p. 10. URL: <http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/N1245539.pdf> consultado el 8 de abril de 2014.

<sup>158</sup> *Ibíd.* p. 11

para promover entre los jóvenes la toma de decisiones responsables e informadas con relación al inicio de sus relaciones sexuales.<sup>159</sup>

Si bien este documento no es jurídicamente vinculante, sí representa una guía en materia de educación sexual no sólo para la salud, sino para el combate a la discriminación y para la inclusión social de personas que viven con VIH y personas de la diversidad sexual. Este documento es retomado más adelante por ser utilizado por el Gobierno del Distrito Federal como referencia para el desarrollo de programas educativos.

Como podemos observar, todas estas legislaciones expresan que la orientación sexual e identidad genérica no deberán ser un factor de discriminación para el acceso a esa legislación. No se reconocen diferentes ni se limitan los derechos, sino que se aclara que los tratados que se están representando aplican, como para todas las demás personas, también para esta población.

Por otro lado, en materia de educación esta normativa remarca la obligatoriedad de incluir los principios de derechos humanos en todo el proceso educativo que incluye desde la preparación de las y los profesores, los programas de estudio, los materiales educativos, etc.

## **2.2 La Educación en Derechos Humanos y el reconocimiento de los derechos de la diversidad sexual en la normativa nacional.**

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>160</sup>**

Actualmente existe en México legislación en la que se involucra a los Derechos Humanos en la Educación formal. En primer lugar, es importante mencionar la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos del año 2011, en la cual se

---

<sup>159</sup> *Declaración Ministerial Prevenir con Educación,* URL: <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/declaramin.pdf> consultado el 20 de junio de 2014.

<sup>160</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit.*

reconocen los derechos humanos no sólo incluidos en el texto constitucional, sino también los reconocidos en tratados internacionales de derechos humanos de los que es parte nuestro país. Además, se establece que la interpretación de estos derechos deberá realizarse según la normativa que brinde mayor protección. En lo que respecta a su garantía, se hace responsable a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos.

En el artículo 1º después de dicha reforma quedó de la siguiente manera:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales<sup>161</sup>, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.<sup>162</sup>

En esta Reforma, se sustituye el concepto de “garantías individuales” antes contenido en nuestra Constitución, por el de “derechos humanos”; el cuál es mucho más amplio no sólo en el sentido de que éste incluye también derechos colectivos, sino porque

---

<sup>161</sup> Los términos orientación sexual y preferencia sexual serán utilizados como equivalentes en este trabajo y su uso dependerá de cómo se establezca en los documentos a los que hacemos referencia.

<sup>162</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Op. Cit.*

este concepto es internacionalmente reconocido e involucra mecanismos de protección más amplios que los nacionales. Además, con la garantía de que los derechos humanos deben transversalizar las actividades de todas las autoridades, se reconoce que éstos son un eje fundamental para el ejercicio del poder público.

En materia de discriminación, se establece que las preferencias u orientaciones sexuales no son un motivo para limitar o violentar los derechos de las personas. Al contrario, el hacer esta limitación, sí implicaría atentar contra los principios de esta Constitución.

En el artículo 3° se establece la obligatoriedad de los derechos humanos en la educación:

(...) La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

(...) I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos - atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad

e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y

(...) III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale.<sup>163</sup>

Estos dos artículos constitucionales representan uno de los ejes principales de nuestro trabajo: la inclusión de los derechos humanos en la educación, respaldada no solamente por las leyes nacionales, sino por los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Además, convierten en obligatoria una educación basada en los principios de derechos humanos y de la democracia en nuestro país. La normativa que presentamos a continuación, armonizan estos principios en acciones concretas a desarrollar.

### **Ley General de Educación** <sup>164</sup>

Fue publicada en 1993 y reformada por última vez el 9 de abril del año 2012. Ésta se presenta como la reglamentación del artículo 3° constitucional, sin embargo, no muestra lineamientos específicos ni concordancia con los estándares internacionales en materia de educación. Respecto a los fines de la educación en el artículo 7° se establece que:

La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

---

<sup>163</sup> *Íbidem.*

<sup>164</sup> *Ley General de Educación*, Diario Oficial de la Federación, 9 de abril de 2012. URL: [http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/222/1/images/ley\\_general\\_educacion.pdf](http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/222/1/images/ley_general_educacion.pdf) consultado el 16 de abril de 2014.

I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

(...) V.- Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

(...)

X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias.

165

En esta ley se conjugan los conceptos de educación, democracia, derechos humanos y sexualidad. Sin embargo, temas como la igualdad entre hombres y mujeres y el derecho a la no discriminación, están ausentes. Finalmente hay que señalar que aunque se integran a la redacción de la fracción VI del artículo los temas de cultura de la legalidad, paz, no violencia y derechos humanos, éstos no se presentan como condiciones que obligatoriamente deben ser garantizadas por el Estado, sino únicamente que deben *propiciarse*.

### **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación<sup>166</sup>**

Se publicó el 11 de junio de 2003. En materia de prevención de la discriminación por medio de la educación los artículos 9 y 11 de esta ley contienen lineamientos importantes que rescatamos para nuestro trabajo:

---

<sup>165</sup> *Ibidem.*

<sup>166</sup> *Ibidem.*

Artículo 9.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias:

(...) II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios la igualdad o que difundan una condición de subordinación;

(...) XIV. Impedir la libre elección de cónyuge o pareja;

(...) XIX. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable, especialmente de las niñas y los niños;

(...) XXVIII. Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual.<sup>167</sup>

Es decir, además de que quedan prohibidas las prácticas discriminatorias en el ámbito de la enseñanza, se establece que los contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos (dentro de los cuales están los libros de texto gratuitos) no deben propiciar estereotipos o prejuicios que contribuyan a la discriminación.

En lo que respecta al ámbito de la educación, el artículo 11 de esta Ley Federal menciona algunas de las medidas que las autoridades deben tomar respecto a garantizar la igualdad de oportunidades para la niñez:

Artículo 11.- Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños:

II. Impartir educación para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar, la paternidad responsable y el respeto a los derechos humanos;

III. Promover el acceso a centros de desarrollo infantil, incluyendo a menores con discapacidad;<sup>168</sup>

---

<sup>167</sup> *Ibidem.*

<sup>168</sup> *Ibidem.*

## Programas

### Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012<sup>169</sup>

El Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, desarrollado con base en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, estableció los objetivos y estrategias para garantizar el respeto de los derechos humanos en toda la Administración Pública Federal. Y se estructuró para dar dirección a las políticas públicas en materia de derechos humanos, “...con la visión de superar la simple restitución en el goce de los mismos”<sup>170</sup>

En lo que respecta a la educación, el objetivo 3 del Plan fue “Consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos”, para lo cual se estableció como estrategia y líneas de acción:

**Estrategia 3.1.** Promover el respeto, ejercicio y aplicación de los derechos humanos mediante la educación.

Líneas de Acción:

(SEP) Incorporar contenidos y prácticas asociadas a los derechos humanos en los planes y programas de estudio de la educación formal en todos sus niveles, y en la educación no formal en todas sus modalidades.

(SEP) Proporcionar en los espacios educativos y de consulta, el abasto necesario de libros y materiales de enseñanza y aprendizaje diseñados para contribuir en la educación, promoción y defensa de los derechos humanos.

(SEP) Impulsar la realización de actividades académicas que fortalezcan el desarrollo de una conciencia ciudadana a favor del respeto y defensa de los derechos humanos, que incluyan la participación activa de alumnos, docentes y de la sociedad.

(SEP) Estimular la colaboración interinstitucional y la participación de los organismos empresariales y de la sociedad civil, en la elaboración de los programas educativos de derechos humanos.

(SEP, SRE) Consolidar el cumplimiento de los compromisos internacionales en México en materia de educación, para la promoción y defensa de los derechos humanos

(...)

---

<sup>169</sup> Programa Nacional de Derechos Humanos, Diario Oficial de la Federación, 29 de agosto de 2008, [http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos\\_Humanos/Resource/49/1/images/PROGRAMA\\_NACIONAL\\_DE\\_DERECHOS\\_HUMANOS\\_2008-2012.pdf](http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/Resource/49/1/images/PROGRAMA_NACIONAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_2008-2012.pdf)

<sup>170</sup> *Ibidem.*

**Estrategia. 3.2.** Dar a conocer a la población para su protección, los instrumentos y mecanismos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

Líneas de acción:

(SEP) Difundir la información sistematizada de los programas y acciones existentes en el ámbito educativo para la promoción y defensa de los derechos humanos.<sup>171</sup>

A través de las estrategias que acabamos de citar, podemos percatarnos de que los derechos humanos aparecen en la educación como un eje fundamental, principalmente a cargo de ser implementados por la Secretaría de Educación Pública. Sin embargo, a pesar de que estas estrategias se muestran relevantes por la transversalidad de los derechos humanos en la educación, este programa funge como una guía para el actual del gobierno en materia de derechos humanos, pero no obliga a las instituciones a desarrollarlas.

Dentro de las estrategias del Programa, se incluye en más de una el desarrollo de actividades para combatir la discriminación por preferencias sexuales, las cuales incluyen a diversos organismos de la Administración Pública Federal.

Objetivo 1 “Fortalecer la Perspectiva de Derechos Humanos en la elaboración de las Políticas Públicas de la APF”

(...) Estrategia 1.7. Garantizar el reconocimiento de los derechos humanos de los grupos que se encuentran en situación de discriminación o de vulnerabilidad, en la elaboración de las políticas públicas de la APF.

No discriminación por preferencia u orientación sexual.

(CONAPRED) Establecer espacios para analizar la pertinencia de reconocer la personalidad jurídica de las personas transgénero y transexuales.

(CONAPRED) Proponer acciones afirmativas que favorezcan la incorporación y permanencia de la población discriminada por preferencia u orientación sexual a las fuentes de trabajo, así como su desarrollo profesional y posibilidades de ascenso laboral.

(...)

Objetivo 3 “Consolidar una cultura de respeto y defensa de los derechos humanos”

---

<sup>171</sup> *Ibidem.*

(...) Estrategia. 3.3. Capacitar y sensibilizar a las y los servidores públicos de la APF sobre el contenido y alcance de los derechos humanos

(SS, PGR, SSP, CONAPRED, INAMI) Sensibilizar y capacitar al personal de salud respecto de los derechos de las mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, indígenas, personas discriminadas por preferencia u orientación sexual, personas con VIH/SIDA y personas con discapacidad.<sup>172</sup>

### **Programa Sectorial de Educación 2007-2012<sup>173</sup>**

El Programa Sectorial de Educación 2007-2012 puntualiza las necesidades de la educación en México, así como los objetivos mínimos que se pretendían alcanzar durante ese sexenio. En materia de democracia y construcción de ciudadanía el programa especifica:

Para fortalecer la democracia y la creación de ciudadanía, la escuela ha de adoptar y enseñar la ética de la responsabilidad y la participación. Igualmente, la formación de los niños y jóvenes de acuerdo con los valores cívicos y éticos es la mejor manera para que interioricen el trato igualitario entre hombres y mujeres, el respeto a todas las diferencias sociales, económicas, políticas, étnicas y religiosas, así como para prevenir, encarar y resolver graves problemas de nuestro tiempo, como la drogadicción, la violencia, la inequidad y el deterioro ambiental.<sup>174</sup>

Estas consideraciones resultan muy importantes por la relación que muestran entre la educación y la creación de ciudadanía. Específicamente en el objetivo 4 de este Programa, se involucra la temática de la democracia y los derechos humanos:

4.1 Articular en la formación ciudadana los temas emergentes que apoyen la reflexión y actuación de los estudiantes: derechos humanos, medio ambiente, interculturalidad, equidad de género, cuidado individual y colectivo de la salud y la seguridad, aprecio y desarrollo del patrimonio cultural y natural, la rendición de cuentas, entre los principales.

(...)

---

<sup>172</sup> Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012. Op. Cit.

<sup>173</sup> Programa Sectorial de Educación 2007-2012, Secretaría de Educación Pública, 2007. URL: [http://promep.sep.gob.mx/infgene/prog\\_sec.pdf](http://promep.sep.gob.mx/infgene/prog_sec.pdf) consultado el 16 de abril de 2013.

<sup>174</sup> *Ibíd.* p. 9.

- Contribuir a construir una cultura de convivencia y participación, igualitaria y apegada a las leyes, intercultural, respetuosa y sin recurso a la violencia, a partir de la experiencia escolar.  
(...)
- Diseñar libros de texto y materiales interactivos sobre valores civiles y éticos como la tolerancia, la solidaridad, el respeto a las diferencias, la honestidad, la cultura de la transparencia, la defensa de derechos humanos y la protección del medio ambiente, dirigidos a alumnos, maestros y padres de familia.<sup>175</sup>

Como se puede constatar no sólo por los objetivos, sino por las líneas de acción que se establecieron para cumplir con el Programa, la legislación que se desarrolló para fortalecer la vida democrática, la buena convivencia entre las personas y los derechos humanos desde la educación, incluía cuestiones básicas e importantes que postulan los principios de la Educación en Derechos Humanos. Éstas se reflejan en cuestiones tales como programas para el desarrollo integral de las personas; promover la convivencia y participación igualitaria y respetuosa desde las mismas prácticas escolares; la capacitación de los docentes y la elaboración de materiales educativos que promovieran los principios democráticos, de paz y derechos humanos.

Sin embargo, no se tienen datos del impacto y de los resultados obtenidos en este Programa, pues tras una solicitud de información a la Secretaría de Educación Pública para conocer datos al respecto, se obtuvo que los únicos datos con los que se evaluó el objetivo 4 de este Programa respecto a la educación básica fueron: el número de escuelas primarias públicas incorporadas al Programa Escuelas de Tiempo Completo, 6460 al 2012, y los materiales educativos para la formación cívica y la convivencia democrática e intercultural para primaria y secundaria, que se referían a los materiales educativos para la formación cívica y la convivencia democrática e intercultural para primaria y secundaria (acumulados) cuyo número asciende a 65 en 2012.<sup>176</sup>

---

<sup>175</sup> *Ibid.*, pp. 43-44.

<sup>176</sup> Solicitud de información a la Secretaría de Información Pública, Folio 0001100101213, del día 3 de marzo de 2013.

Finalmente, es importante mencionar que aunque actualmente se ha presentado el **Programa Sectorial de Educación 2013-2018**, es el Programa anterior el cual tenía vigencia al momento de la Reforma integral de la Educación Básica, la cual da origen a los libros de texto gratuitos que en el capítulo siguiente revisaremos. Sin embargo, mencionamos como información adicional que el Programa actual integra como una de las estrategias, “Impulsar la perspectiva de género y de derechos humanos en los procesos de planeación y evaluación del sector educativo”<sup>177</sup>, la cual representa la única estrategia que menciona los derechos humanos, pero no hace referencia a otras poblaciones en situación de vulnerabilidad.

### **Mecanismos extraconvencionales**

En febrero del año 2010, el Relator Especial del Derecho de Naciones Unidas, el Sr. Vernor Muñoz Villalobos, realizó un viaje a México para examinar el estado del derecho a la educación en nuestro país. A pesar de que las recomendaciones<sup>178</sup> que se emitieron en su Informe Final no son parte de la legislación mexicana, se retoman en este apartado por ser una *evaluación* de un organismo internacional como lo es el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, hacia las prácticas del gobierno mexicano en materia de educación. Estas recomendaciones se realizaron con base en el marco normativo internacional que ha desarrollado Naciones Unidas.

En lo que respecta al tema que desarrollamos, en la parte del análisis previo a las recomendaciones del Relator, se incluyó un apartado denominado “Humanización de la currícula y conducción de la educación a sus fines”. En éste se emitieron las siguientes puntualizaciones, las cuales son muy claras respecto a la inclusión de los principios de Derechos Humanos en la educación:

---

<sup>177</sup> Programa Sectorial de Educación 2013-2018, URL: [http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/4479/4/images/PROGRAMA\\_SECTORIAL\\_DE\\_EDUCACION\\_2013\\_2018\\_WEB.pdf](http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/4479/4/images/PROGRAMA_SECTORIAL_DE_EDUCACION_2013_2018_WEB.pdf), consultado el 19 de febrero de 2014.

<sup>178</sup> Sitio web de la Cátedra Unesco de Derechos Humanos de la Unam sobre la visita del Relator Especial del Derecho a la Educación en México. URL: <http://132.247.1.49/RelatorDE/#> Consultado el 18 de abril de 2014.

103. Hay que recordar que el fin último de la educación es dignificar la vida, en todos sus sentidos. Debe por lo tanto fortalecerse la currícula con contenidos que apunten a la integralidad del conocimiento y de la formación de las personas y por eso resulta importante garantizar el estudio de la filosofía, las humanidades, la ética y la estética, como materias que permiten potenciar la creatividad y la reflexión crítica de los y las estudiantes, especialmente en la secundaria y en la preparatoria.

104. Deben por lo tanto rescatarse las iniciativas gubernamentales por desarrollar un plan nacional de educación en derechos humanos, con apertura a las contribuciones provenientes del sector académico y de la sociedad civil.<sup>179</sup>

Posteriormente, en el apartado de Recomendaciones se hace referencia al Programa mundial de Educación en Derechos Humanos, mencionado anteriormente, y la educación enfocada a la diversidad:

e) Garantizar la inclusión y el fortalecimiento de las humanidades en todos los niveles y modalidades educativas y poner en marcha el programa mundial de educación en derechos humanos, con énfasis en la igualdad de género y en atención de la diversidad lingüística y cultural del país;<sup>180</sup>

Mediante las dos citas retomadas podemos observar que desde la perspectiva de este especialista en el derecho a la educación, en México aún existe un rezago en materia de inclusión de los derechos humanos en la educación.

En el año 2010 el gobierno mexicano presentó el quinto informe al Comité de Derechos Humanos de la ONU, sobre el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Como resultado de dicho informe, el Comité realizó las siguientes observaciones y recomendaciones respecto a los derechos de la diversidad sexual:

21. El Comité observa con preocupación los informes sobre actos de violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. Por otra parte, si bien observa que la prohibición legal de la discriminación abarca la discriminación basada en la orientación sexual, al Comité le preocupan las denuncias de discriminación de personas sobre la base de su orientación sexual en el Estado parte, incluso en el sistema educativo (art. 26 del Pacto).

---

<sup>179</sup> Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz, Misión a México. URL: [http://132.247.1.49/RelatorDE/Documentos/Informe\\_Final\\_Relator.pdf](http://132.247.1.49/RelatorDE/Documentos/Informe_Final_Relator.pdf) consultado el 18 de abril de 2014.

<sup>180</sup> *Ibidem*.

El Estado parte debe adoptar medidas inmediatas para investigar con eficacia todas las denuncias de violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales y trans. También debe intensificar sus esfuerzos para proporcionar una protección eficaz contra la violencia y la discriminación por orientación sexual, en particular en el sistema educativo, y poner en marcha una campaña de sensibilización destinada al público en general con el fin de luchar contra los prejuicios sociales.<sup>181</sup>

Como se ha descrito a lo largo del apartado, la legislación federal que existe en nuestro país respecto al reconocimiento de los derechos de la diversidad sexual se limita a integrar el concepto de preferencias sexuales. Este concepto se maneja como sinónimo del estándar internacional de “Orientaciones sexuales”, el cual difiere debido a que las asociaciones de la sociedad civil que en México han promovido desde los movimientos sociales este concepto. La legislación en torno al reconocimiento de las personas trans (transgénero, transexual y travesti) es mínima, no sólo por el desconocimiento que se tiene de las características y necesidades de esta población, sino porque no se ha integrado aun legislativamente el concepto de “identidades genéricas” o “identidades de género”, las cuales visibilizarían a las personas trans.

### **2.3 La educación en derechos humanos y el reconocimiento de los derechos de la diversidad sexual en la normatividad del Distrito Federal.**

En el Distrito Federal, organismos locales como la Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación, entre otros, tienen entre sus facultades la posibilidad de realizar materiales y actividades en materia educativa complementarias a las realizadas por la Secretaría de Educación federal, situación que ha sido aprovechada para realizar

---

<sup>181</sup> *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto, México, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2010, pp. 7-8. URL: [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/CCPR.C.MEX.CO.5\\_S.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/CCPR.C.MEX.CO.5_S.pdf) consultado el 13 de mayo de 2013.*

actividades, campañas, capacitaciones y materiales adicionales educativos en materia de Educación en Derechos Humanos y educación sexual.

En materia de inclusión, el Distrito Federal se ha mostrado durante los últimos años como un espacio de oportunidad para el reconocimiento de los derechos de la diversidad sexual. En esta ciudad, la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo, la adopción por parte de estas parejas y la reasignación para la concordancia sexo-genérica, que permite a las mujeres y hombres trans<sup>182</sup> cambiar su nombre en documentos oficiales conforme a su identidad genérica; han coadyuvado a visibilizar que existe una diversidad de expresiones de la sexualidad, y que existe estigmatización, discriminación y violaciones a los derechos humanos hacia quienes se identifican con estas expresiones. A continuación mencionamos la legislación vigente en el Distrito Federal en materia de diversidad sexual.

### **Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal<sup>183</sup>**

Fue publicada el 31 de enero de enero de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Los objetivos de esta ley se establecieron en su artículo primero:

I. Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de una cultura de paz, enfoque de género y de derechos humanos de la infancia y juventud, orienten el diseño e instrumentación, evaluación y control de las políticas públicas para reconocer, atender, erradicar y prevenir la violencia en el entorno escolar, especialmente el maltrato escolar que se presenta en los niveles básico y medio superior que se imparten en el Distrito Federal;

(...) V. Promover la creación y, en su caso, la modificación de los planes y programas de estudio que contribuyan a la prevención del maltrato escolar desde

---

<sup>182</sup> Con este término nos referimos a transexual, travesti y transgénero.

<sup>183</sup> *Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 31 de enero de 2012, p. 3. URL: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-0b29e6e9e6fce1e6b7b5062e1699d82f.pdf> consultado el 23 de abril de 2014.

un ámbito integral y multidisciplinario en coordinación con las autoridades de los distintos niveles de gobierno<sup>184</sup>

**Artículo 16.** Corresponde a la Secretaría de Educación:

(...)

XV. Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y modalidades de maltrato contenidos en la presente Ley, así como coordinar campañas de información sobre las mismas;<sup>185</sup>

Esta ley resulta muy importante para nuestra investigación porque faculta a autoridades del Distrito Federal para tomar acciones que a través del enfoque de género, derechos humanos y otros, combatan la violencia en el entorno educativo. De especial atención, es la facultad que se le otorga a la Secretaría de Educación del Distrito Federal para elaborar y difundir materiales educativos que ayuden a conseguir el objetivo de esta Ley.

### **Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal<sup>186</sup>**

Se publicó en el Diario Oficial de la federación en 22 de junio de 1993. Esta ley otorga a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia educativa las siguientes facultades:

Artículo 66.- La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en la promoción y difusión de una cultura de conocimiento y respeto a los derechos humanos podrá:

I. Celebrar convenios con las dependencias y órganos referidos en el artículo 3o. de esta Ley tendientes a la divulgación, promoción, conocimiento y capacitación en materia de derechos humanos;

---

<sup>184</sup> *Ibíd.* p. 3.

<sup>185</sup> *Ibíd.* Pp. 7, 9.

<sup>186</sup> *Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.* URL: <http://www.cd hdf.org.mx/index.php/nomatividad/61-ley-cd hdf/1535-capitulo-ix> consultado el 23 de abril de 2014.

II. Promover ante las autoridades competentes, la celebración de convenios con la Secretaría de Educación Pública dirigidos a desarrollar programas que fortalezcan el contenido básico en materia de derechos humanos en los diversos niveles educativos;<sup>187</sup>

Es decir, aunque no está facultada para elaborar directamente materiales, sí puede celebrar convenios con autoridades educativas para desarrollar contenidos en materia de derechos humanos de materiales para distintos niveles educativos.

### **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal**<sup>188</sup>

Se publicó el 24 de febrero de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito. Esta Ley crea al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y faculta a los órganos públicos del Distrito Federal en materia de educación para:

Artículo 14.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas en la esfera de la educación para crear y promover una cultura de respeto al derecho a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación:

(...)IV. Coordinar campañas y otras acciones de sensibilización e información, dirigidas a las y los profesores, directivos, estudiantes, madres y padres de familia de las escuelas primaria y secundaria del Distrito Federal, en materia de no discriminación y derechos humanos de las y los niños y jóvenes;

(...) X. Incluir en los planes y programas de estudio que competen al Distrito Federal contenidos relativos a la historia y los derechos humanos, así como alentar y fomentar la publicación de libros y otros materiales impresos, sobre el derecho a la no discriminación;

Artículo 25.- Los entes públicos, en el ámbito de su respectiva competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades de las y los jóvenes, las siguientes:

---

<sup>187</sup> *Ibidem.*

<sup>188</sup> *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 24 de febrero de 2011. URL: <http://www.transparencia.df.gob.mx/work/sites/vut/resources/LocalContent/4282/1/LPEDF.pdf> consultado el 23 de abril de 2014.

(...) V. Ofrecer información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado y educación sobre salud, salud sexual y reproductiva, incluyendo VIH, Sida e infecciones de transmisión sexual, con respeto a la identidad, intimidad, libertad y seguridad personal de las y los jóvenes;<sup>189</sup>

La relevancia de esta ley recae en que explícitamente se establece la facultad de los organismos públicos para desarrollar campañas, programas y planes de estudio específicamente sobre el derecho a la no discriminación. Además, en el artículo 25 se menciona la facultad para adoptar medidas a favor de la salud sexual y reproductiva de las personas jóvenes.

En esta ley se estableció un artículo específico sobre las medidas *positivas* a favor de la igualdad la diversidad sexual. A continuación se muestran las medidas que deben tomar los organismos públicos, desde el ámbito de su competencia en esta materia:

Artículo 29.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas integrantes de la población LGTTTTI (homosexuales, lésbicos, bisexuales, transexuales, transgénéricos, travestistas e intersexuales):

I. Diseñar, desarrollar y ejecutar programas de atención, asistencia, información, educación y asesoría en la salud, en especial la salud sexual, incluyendo VIH y sida e infecciones de transmisión sexual, de forma completa, actualizada, personalizada, libre de estereotipos, prejuicios o estigmas, y considerando sus condiciones y necesidades específicas;

(...) V. Diseñar, presupuestar, implementar y evaluar un programa con enfoque de derechos humanos y de género que contemple la sensibilización e información a empresas y a las y los empresarios sobre la población LGTTTTI y sus derechos humanos laborales; que otorgue reconocimiento a empresas y/o a las y los empresarios que adopten públicamente posturas en contra de la discriminación por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género, y que dé a conocer los diferentes programas, medidas y acciones para reconocer, respetar, garantizar y promover sus derechos;<sup>190</sup>

Como podemos percatarnos, se trata que las medidas a favor de la igualdad y la no discriminación de la diversidad sexual transverzalicen el aparato gubernamental. Es decir, que no sea únicamente un organismo o institución encargada de promover la

---

<sup>189</sup> *Ibidem.*

<sup>190</sup> *Ibidem.*

igualdad, sino que desde todas las dependencias del Distrito Federal se impulse el respeto y no discriminación en el ámbito de competencias de cada una.

Aunque es de suma importancia el establecimiento de estas medidas, también resulta vital que las y los administradores públicos cuenten con capacitación en derechos humanos para que puedan promoverlos desde sus lugares de trabajo. Por otro lado, son necesarios también los mecanismos de evaluación que muestren si se está logrando una verdadera inclusión o las quejas por discriminación en el ámbito de los servicios públicos siguen presentándose.

### **Ley de Instituto de las Mujeres del Distrito Federal<sup>191</sup>**

Se publicó el 28 de febrero de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. En esta Ley se faculta al Instituto en materia educativa para:

Artículo 8.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

(...) XXV. Impulsar, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de equidad que favorezca la eliminación de imágenes nocivas o estereotipadas sobre las mujeres y promover el respeto a la dignidad de las personas;<sup>192</sup>

Es decir, se faculta al Instituto para promover en el ámbito educativo la igualdad entre hombres y mujeres, cuestión básica para el combate a la no discriminación.

---

<sup>191</sup> *Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 38 de febrero de 2002. URL: <http://www.transparencia.df.gob.mx/work/sites/vut/resources/LocalContent/4282/1/LINMUJERES.pdf> consultado el 24 de abril de 2014.

<sup>192</sup> *Ibidem*.

## **Ley de Salud para el Distrito Federal<sup>193</sup>**

Fue publicada el 15 de enero de 1987 en el Diario Oficial de la Federación. En materia educativa el artículo 74 de esta Ley establece:

Artículo 74.- Para procurar los objetivos de la promoción de la salud, especialmente en niños y jóvenes, el Gobierno impulsará, de conformidad a las disposiciones legales aplicables en materia educativa, la impartición de una asignatura específica en los planes y programas de estudio, que tenga como propósito la educación para la salud.<sup>194</sup>

Esta Ley es de suma importancia porque no se limita a facultar para desarrollar programas o materiales educativos, sino una materia enfocada a la educación para la salud en el Distrito Federal.

## **Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal<sup>195</sup>**

Se publicó el 31 de enero del año 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. El artículo 20 de esta Ley faculta a la Secretaría de Salud del Distrito Federal del Distrito Federal para:

Artículo 20.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal en relación con las niñas y niños:

(...) IX. Promover programas de educación sexual, respetando en todo momento su integridad;<sup>196</sup>

---

<sup>193</sup> *Ley de Educación del Distrito Federal*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 17 de septiembre de 2009. URL: [http://www.salud.df.gob.mx/ssdf/transparencia\\_portal/art14frac1/LEYES/LEY%20DE%20SALUD%20DEL%20DISTRITO%20FEDERAL.pdf](http://www.salud.df.gob.mx/ssdf/transparencia_portal/art14frac1/LEYES/LEY%20DE%20SALUD%20DEL%20DISTRITO%20FEDERAL.pdf) consultado el 24 de abril de 2014.

<sup>194</sup> *Ibidem*.

<sup>195</sup> *Ley de los derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal*. Gaceta Oficial del Distrito Federal, 31 de enero del 2000. URL: [http://www.provecino.org.mx/pdfs/leyes/Ley\\_Derechos\\_Ninos\\_DF.pdf](http://www.provecino.org.mx/pdfs/leyes/Ley_Derechos_Ninos_DF.pdf) consultado el 24 de abril de 2014.

<sup>196</sup> *Ibidem*.

Esta fracción del artículo 20 resulta importante porque en ella se contempla explícitamente la facultad de esta Secretaría de injerir en materia de educación sexual en el Distrito Federal. Más adelante veremos los materiales y actividades que con base en esta legislación ha desarrollado la Secretaría.

### **Código Civil para el Distrito Federal**<sup>197</sup>

El 21 de diciembre de 2009 se aprobó por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la reforma al Código Civil para el Distrito Federal que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo. Anteriormente por medio de la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal<sup>198</sup> se permitían las uniones entre personas del mismo sexo, pero no bajo la denominación de *matrimonio*, lo cual no brindaba todos los derechos y obligaciones protegidas bajo éste. Es importante mencionar que el Distrito Federal fue la primera entidad en América Latina en legislar sobre el matrimonio igualitario.

Tras esta Reforma publicada el 29 de diciembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el matrimonio se definió como:

Artículo 146.- Matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente código.<sup>199</sup>

Se derogó el enunciado hacía alusión a que era la unión entre un hombre y una mujer, cambiándola por “dos personas” lo cual abre la posibilidad a que sea también entre dos hombres o dos mujeres, y la parte que establecía la procreación como uno de los fines de esta unión, pues impedía también el matrimonio hacia quienes no pudieran tener hijos biológicos.

---

<sup>197</sup> *Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 16 de noviembre de 2006. URL: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1392.htm> consultado el 25 de abril de 2014.

<sup>198</sup> *Ibidem*.

<sup>199</sup> *Código Civil para el Distrito Federal*, p. 18. URL: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-a98c57755b66b9184379737c57333036.pdf> consultado el 25 de abril de 2014.

Otro aspecto de suma importancia garantizado a través de esta Reforma, es la posibilidad de que los matrimonios formados por personas del mismo sexo adopten menores. Aunque los artículos 390 y 391, referentes a las condiciones de adopción no fueron modificados, al ser la adopción una posibilidad para parejas unidas en matrimonio, ésta les brinda la posibilidad independientemente de los sexos por los que esté formado.

Esta legislación representa un avance en el cumplimiento al derecho a la no discriminación porque permite que las parejas del mismo sexo ser reconocidas frente al gobierno del Distrito Federal. Además, se les da el mismo estatus legal que cualquier otra pareja, lo que no sucedía con las sociedades de convivencia, adquiriendo los mismos derechos y las mismas obligaciones. En este sentido, resulta de gran relevancia que la legislación permita a todos los matrimonios la adopción de menores, lo que reconoce la misma capacidad para uno u otro matrimonio y no discrimina por el sexo de sus integrantes.

### **Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal** <sup>200</sup>

En concordancia al Código Civil, y por medio de la misma Reforma, se modificó el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Los artículos que fueron reformados son el 216 y el 942.<sup>201</sup> El artículo 216 quedó de la siguiente forma "Los derechos contemplados en el presente capítulo, también podrán ejercerlos las concubinas y los concubinos, cuando tengan un domicilio común con las

---

<sup>200</sup> *Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal*, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 16 de noviembre de 2006. URL: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-ba978854091c6cc27ca1e67d746049a6.pdf> consultado el 25 de abril de 2014.

<sup>201</sup> Elí Rodríguez Martínez, "Los matrimonios homosexuales en el Distrito Federal. Algunas consideraciones en torno a la Reforma a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles" en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, No. 128, URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/128/el/el12.htm> consultado el 25 de abril de 2014.

características del domicilio conyugal a que se refiere el Código Civil"<sup>202</sup>. Mientras que el primer párrafo del artículo 942 establece:

Artículo 942.- No se requieren formalidades especiales para acudir ante el Juez de lo Familiar cuando se solicite la declaración, preservación, restitución o constitución de un derecho o se alegue la violación del mismo o el desconocimiento de una obligación, tratándose de alimentos, de calificación de impedimentos de matrimonio o de las diferencias que surjan entre cónyuges sobre administración de bienes comunes, educación de hijos, oposición de padres y tutores y en general de todas las cuestiones familiares similares que reclamen la intervención judicial.<sup>203</sup>

Las redacciones de los artículos ya no se limita a poner hombre y mujer, sino se utilizan los términos "personas", "conyuges", "concubinas" y "concubinos" para incluir el matrimonio entre dos personas del mismo sexo.

### **Juicio Especial para el levantamiento de acta por reasignación para la concordancia sexo-genérica<sup>204</sup>**

El Distrito Federal es la única entidad en nuestro país en la que se ha legislado en torno a la concordancia sexo-genérica de quienes su identidad genérica no corresponde con su sexo biológico. Es decir, que existe la posibilidad de que una persona cambie sus documentos oficiales de tal forma que sus datos concuerden con su identidad genérica y no con su sexo biológico en caso de que estos difieran.

El 10 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial de Distrito Federal el Decreto por el cual se reforma y adiciona el Código Civil para el Distrito Federal; se adiciona el Código Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se adiciona el Código Financiero del Distrito Federal. En lo que respecta al Código Civil para el Distrito Federal, los artículos reformados fueron:

---

<sup>202</sup> *Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Op. Cit.*

<sup>203</sup> *Ibidem.*

<sup>204</sup> *Decreto por el cual se reforma y adiciona el Código Civil para el Distrito Federal; se adiciona el Código Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se adiciona el Código Financiero del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 10 de octubre de 2008. URL: <http://www.marchaorgullomexico.com.mx/wp-content/uploads/2012/03/DFDEC149.pdf> consultado el 25 de abril de 2014.*

Artículo 2.- La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer. A ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de rol de género, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, se le podrán negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de éstos.

Artículo 35.- En el Distrito Federal estará a cargo de los Jueces del Registro Civil autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo, y muerte de los mexicanos y extranjeros en el Distrito Federal, al realizarse el hecho o acto de que se trate, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes y las sentencias que ordenen el levantamiento de una nueva acta por la reasignación para la concordancia sexo-genérica, previa la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por los ordenamientos jurídicos aplicables.<sup>205</sup>

La importancia de estas modificaciones recae en que se concluye que la orientación sexual y la identidad genérica no pueden ser un limitante para la prestación de un servicio o derecho. Además, faculta a los Jueces del Registro Civil para levantar nuevas actas por la reasignación para la concordancia sexo genérica, tras haberse cumplido con los requerimientos.<sup>206</sup>

El artículo 135 Bis determina qué se entenderá como *identidad de género* y por la *reasignación para la concordancia sexo-genérica*:

Artículo 135 Bis. Pueden pedir el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo-genérica, previa la anotación correspondiente en su acta de nacimiento primigenia, las personas que requieran el reconocimiento de su identidad de género.

Se entenderá por identidad de género la convicción personal de pertenecer al género masculino o femenino, es inmodificable, involuntaria y puede ser distinta al sexo original.

---

<sup>205</sup> *Ibidem.*

<sup>206</sup> Para más información consultar: Decreto por el cual se reforma y adiciona el Código Civil para el Distrito Federal; *Op. Cit.*

La reasignación para la concordancia sexo-genérica es el proceso de intervención profesional mediante el cual la persona obtiene concordancia entre los aspectos corporales y su identidad de género, que puede incluir, parcial o totalmente: entrenamiento de expresión de rol de género, administración de hormonas, psicoterapia de apoyo o las intervenciones quirúrgicas que haya requerido en su proceso; y que tendrá como consecuencia, mediante resolución judicial, una identidad jurídica de hombre o mujer, según corresponda.

Se entenderá por expresión de rol de género, el conjunto de manifestaciones relacionadas con la vestimenta, la expresión corporal o verbal y el comportamiento.

Los derechos y obligaciones contraídas con anterioridad a la reasignación para la concordancia sexo-genérica no se modifican ni extinguen con la nueva identidad jurídica de la persona.<sup>207</sup>

Esta legislación es la única que existe en todo el país para garantizar los derechos de la población trans. Representa el único esfuerzo por visibilizar a esta población y a los problemas que enfrenta a diario debido a la imposibilidad de tener documentos legales concordantes con su apariencia. Las organizaciones de la sociedad civil y activistas en materia de diversidad sexual fueron fundamentales para la aprobación de esta reforma, pues sin el trabajo que llevan desarrollando durante las últimas décadas, la visibilización y el avance actual en materia de respeto a los derechos de esta población, no sería posible.<sup>208</sup>

## **2.4 Competencia del Gobierno del Distrito Federal en materia educativa.**

Las facultades en materia educativa del Gobierno del Distrito Federal se encuentran actualmente muy limitadas, pues como revisaremos en su legislación, la descentralización de la educación realizada en 1992 en nuestro país no aplicó para

---

<sup>207</sup> *Ibidem.*

<sup>208</sup> Para más información acerca de la aprobación de esta reforma: *Diario de los debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal*. AÑO 2, No. 03, México D. F., 29 de agosto de 2008. URL: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-2a40c49ec9505ac6cbbfc85ae589505a.pdf> consultado el 13 de mayo de 2014.

esta entidad. Situación por la cual en materia educativa depende aun de la Secretaría de Educación Pública.

### **Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica<sup>209</sup>**

El 19 de mayo de 1992 el Presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari, los gobiernos de las entidades federativas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación firmaron el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica. Por medio éste se delegó a los gobiernos estatales la responsabilidad de la educación básica y de la educación normal, las cuales habían sido hasta el momento competencias del Gobierno Federal. La justificación para firmar este acuerdo fue que la excesiva burocracia y la centralización de las tareas educativas entorpecían el mejoramiento de la calidad y de los procesos educativos, además de que prevalecía “...una cierta ambigüedad en las atribuciones educativas que conciernen a los niveles de Gobierno Federal, estatal y municipal. En muchos sentidos, hemos llegado al agotamiento de un esquema de organización del sistema educativo trazado hace ya 70 años.”<sup>210</sup> Desde esta perspectiva, para la modernización de la educación básica y normal era necesaria la reorganización del sistema educativo a través de:

A fin de corregir el centralismo y burocracia del sistema educativo, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución General de la República y por la Ley Federal de Educación, el Gobernador Federal y los gobiernos de las entidades federativas de la República celebran en esta misma fecha convenios para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación del sistema de educación básica y de educación normal. De conformidad con dichos convenios y a partir de ahora, corresponderá a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública ha venido prestando, en cada estado y bajo todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y

---

<sup>209</sup> *Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.* URL: <http://www.sepyc.gob.mx/consultas/marcoLegal/decretos/DECRETO%20PARA%20LA%20CELEBRACION%20DE%20CONVENIOS%20EN%20EL%20MARCO%20DEL%20ACUERDO%20NACIONAL%20PARA%20LA%20MODERNIZACION%20DE%20LA%20EDUCACION%20BASICA.pdf> consultado el 8 de abril de 2014.

<sup>210</sup> *Ibíd.* pp. 6-7.

para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial.<sup>211</sup>

Aunque el Gobierno Federal sigue teniendo injerencia en materia presupuestal y como garante del cumplimiento de las leyes federales en materia de educación, los gobiernos de los estados asumen la responsabilidad técnica y administrativa de la educación básica y normal en México. Sin embargo, esta delegación de competencias no aplicó hacia el Gobierno del Distrito Federal, pues:

(...) En observancia del artículo 30 de la Ley Federal de Educación, la Secretaría de Educación Pública continuará a cargo de la dirección y operación de los planteles de educación básica y de formación de maestros en el Distrito Federal. Corresponde, por tanto, a dicha Secretaría ejecutar en el Distrito Federal las acciones convenidas en este Acuerdo.

(...)

Asimismo, será responsabilidad del Gobierno del Estado proponer a la Secretaría de Educación Pública el diseño de los contenidos regionales y su adecuada inclusión en los planes de estudio.

Es decir, que la Secretaría de Educación Pública delegó facultades a los gobiernos de todos los Estados menos al Gobierno del Distrito Federal. Por lo que esta secretaría aún se encarga de administrar la Educación en el D.F. por medio de uno de sus organismos, el cual explicaremos más adelante.

### **Ley General de Educación<sup>212</sup>**

Establece en su artículo 16 lo que respecta al Gobierno del Distrito Federal. En este sentido se contemplan las siguientes atribuciones:

Artículo 16.- Las atribuciones relativas a la educación inicial, básica -incluyendo la indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal al gobierno de dicho Distrito y a las entidades que, en su

---

<sup>211</sup> *Ibíd.* p. 9.

<sup>212</sup> *Ley General de Educación, Op. Cit.*

caso, establezca. En el ejercicio de estas atribuciones no será aplicable el artículo 18.

Los servicios de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica serán prestados, en el Distrito Federal, por la Secretaría.

El gobierno del Distrito Federal concurrirá al financiamiento de los servicios educativos en el propio Distrito, en términos de los artículos 25 y 27.<sup>213</sup>

Sin embargo, en concordancia con el Acuerdo Nacional para la Modernización para la Educación Básica, en el artículo cuarto transitorio se aclara que esas facultades aún no se pueden ejercer, hasta que:

Cuarto.- El proceso para que el gobierno del Distrito Federal se encargue de la prestación de los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena- y especial en el propio Distrito, se llevará a cabo en los términos y fecha que se acuerde con la organización sindical. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley y hasta la conclusión del proceso antes citado, las atribuciones relativas a la educación inicial, básica incluyendo la Indígena- y especial que los artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias corresponderán, en el Distrito Federal, a la Secretaría. A la conclusión del proceso citado entrará en vigor el primer párrafo del artículo 16 de la presente Ley.<sup>214</sup>

### **Ley de Educación del Distrito Federal** <sup>215</sup>

Por medio de la Ley de Educación del Distrito Federal se regulan los servicios educativos que se imparten en el Distrito Federal a través del “...Gobierno del Distrito Federal, sus organismos descentralizados, sus órganos desconcentrados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.”<sup>216</sup> En esta Ley también se establecen las atribuciones de la Secretaría de Educación del

---

<sup>213</sup> *Ibidem.*

<sup>214</sup> *Ibidem.*

<sup>215</sup> *Ley de Educación del Distrito Federal*, Diario Oficial de la Federación, 8 de junio de 2000. URL: [http://www.sma.df.gob.mx/sma/links/download/biblioteca/leyes\\_equidad/local/15\\_ley\\_educacion.pdf](http://www.sma.df.gob.mx/sma/links/download/biblioteca/leyes_equidad/local/15_ley_educacion.pdf) consultado el 19 de abril de 2014.

<sup>216</sup> *Ibidem.*

Distrito Federal, entre otras cuestiones en materia educativa. Sin embargo, en concordancia con la Ley General de Educación, estas atribuciones aún no se encuentran vigentes.

En el artículo 13 se establecen las atribuciones de la Secretaría de Educación del Distrito Federal. Dentro de las cuales son relevantes para nuestra investigación las siguientes:

(...) VIII. Proponer a la Secretaría de Educación Pública los contenidos regionales que deban incluirse en los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

(...) XIX. Editar libros y producir materiales didácticos distintos de los libros de texto gratuitos, en forma concurrente con la federación.

(...) XXXVIII. Elaborar el Programa Escolar de Educación en la Sexualidad del Distrito Federal, mismo que contemplará los aspectos de la planificación familiar, la paternidad y la maternidad responsables y las enfermedades de transmisión sexual.<sup>217</sup>

Estas fracciones del artículo 13 nos permiten advertir las facultades que el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Educación del D.F. tendrá en cuanto adquiera facultades en materia de educación básica. Sin embargo, en concordancia con la Ley General de Educación, en el artículo tercero transitorio de esta Ley se establece que las facultades del Gobierno del Distrito Federal en materia de educación básica no entrarán en vigor hasta que se derogue el artículo cuarto transitorio de la Ley antes mencionada:

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones de la presente Ley, relativas a la educación inicial, básica –incluyendo la indígena– y especial, entrarán en vigor una vez que se derogue el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Educación.

---

<sup>217</sup> *Ibidem.*

## **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**<sup>218</sup>

La Secretaría de Salud del Distrito Federal tiene también facultades respecto a elaborar programas de enseñanza en materia de salud:

Artículo 29.- A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud del Distrito Federal.

(...)

XVI. Elaborar, coordinar y evaluar Programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones...<sup>219</sup>

## **Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal**<sup>220</sup>

Específicamente, los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal tienen entre sus facultades, el desarrollo de materiales educativos:

ARTÍCULO 1.- Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel.

(...)

ARTÍCULO 19.- La Dirección de Promoción de la Salud tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

IV. Desarrollar modelos educativos integrales en materia de promoción y educación para salud en el Distrito Federal;

VII. Dirigir la operación de los programas de promoción y educación para la salud de la población abierta;

(...)

---

<sup>218</sup> Solicitud de Información a Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, folio INFOMEX 0321500061513.

<sup>219</sup> *Ibidem.*

<sup>220</sup> *Ibidem.*

X. Coordinar el diseño de material educativo y de promoción de la salud, que permita el desarrollo de habilidades y la promoción de los derechos sociales entre la población;

XI. Coordinar las acciones de información, educación y comunicación en promoción de la salud en el ámbito jurisdiccional...<sup>221</sup>

## **Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal**<sup>222</sup>

La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica y de gestión, encargado de realizar las funciones de ésta en el Distrito Federal. Es decir, es el órgano que en el D.F se encarga de:

Ejercer las atribuciones que, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica - incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito del Distrito Federal, salvo aquellas que las disposiciones legales o reglamentarias atribuyan expresamente al Titular de la Dependencia;<sup>223</sup>

Las funciones de la AFSEDF relevantes para nuestra investigación son:

3. Formular y someter a la autorización de las instancias competentes de la Secretaría de Educación Pública propuestas de contenidos regionales que contribuyan a que los educandos adquieran un mejor conocimiento de su entorno.

(...)

---

<sup>221</sup> *Ibidem.*

<sup>222</sup> *Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal*, Diario Oficial de la Federación, 23 de agosto de 2005. URL: [http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/272/1/images/mo\\_manual\\_general\\_afsedf.pdf](http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/272/1/images/mo_manual_general_afsedf.pdf) Consultado el 23 de abril de 2014.

<sup>223</sup> *Ibid.* p. 51.

6. Dirigir y coordinar el uso del material educativo en los servicios de su responsabilidad, en apego a los lineamientos generales establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

(...)

8. Dirigir y promover el desarrollo de programas para impulsar la calidad y equidad, así como para la innovación de la educación inicial, básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena-, especial, la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el Distrito Federal.<sup>224</sup>

Por lo tanto, es a través de este organismo que la Secretaría de Educación Pública ejecuta sus competencias en el Distrito Federal en materia de educación básica y normal. Las facultades antes mencionadas que aún no son delegadas al Gobierno del Distrito Federal son ejecutadas por esta entidad de la SEP.

---

<sup>224</sup> *Ibíd.* P. 52.

## Capítulo 3

### **Formación para la ciudadanía democrática incluyente, análisis de los contenidos de los libros para Formación Cívica y Ética de primaria y programas de estudio de secundaria**

#### **3.1 Libros de Formación Cívica y Ética para educación primaria.**

Según el Plan de Estudios 2011 para la educación básica, el cual se implementó a partir del año 2011 tras la Reforma Integral de la Educación Básica, el objetivo de la educación cívica y ética en México es “que los alumnos asuman posturas y compromisos éticos vinculados con su desarrollo personal y social, teniendo como marco de referencia los derechos humanos y la cultura política democrática”.<sup>225</sup> Es decir, que los principios de derechos humanos y los valores democráticos sean la base para el desarrollo de la niñez y su futura toma de decisiones.

En esta revisión de la currícula de la materia de Formación Cívica y Ética analizaremos si se encuentran o no mencionados principios de derechos humanos y valores democráticos, y en qué medida, además, respondiendo al tema principal de este trabajo, si comprende la diversidad sexual.

Este análisis lo desarrollaremos con base en los postulados de la Educación en Derechos Humanos contenidos en legislación y conceptualizaciones de expertos(as) en el tema. Por otro lado, en lo referente a la diversidad sexual, tomaremos como base la normativa internacional y nacional que hemos recuperado en capítulos anteriores.

La revisión de los contenidos de los libros de texto para primaria, la dividimos en 3 ejes para su análisis:

---

<sup>225</sup> Plan de Estudios 2011. Secretaría de Educación Pública, México, 2009. p. 54.

1. Enseñanza sobre los derechos humanos, sus principios y su protección: Mención de los derechos humanos, en qué consisten, instituciones que se encargan de garantizarlos, vinculación con la niñez.
2. Abordaje de la sexualidad: diversidad sexual, postura ante el ejercicio de la sexualidad y salud sexual.
3. Formación para la ciudadanía democrática incluyente: concepción de la ciudadanía, participación, libertades y principio de igualdad y no discriminación.

La metodología por medio de la que se desarrollamos este análisis, consistió en el desarrollo de matrices en las que se clasificó y se concentró la información que identificamos en cada uno de los libros de texto, sobre cada uno de los ejes en que dividimos el análisis. Se elaboraron 6 matrices; una para cada uno de los libros de texto. Cada una de las cuales contenía dos categorías para cada eje, una para los resultados positivos y otra para los negativos. Estas filas estaban a su vez divididas en tres columnas, una para textos, otra para actividades y una tercera para imágenes. (Anexo 1)

### **Libro para primero de primaria**

Este libro se utiliza para la enseñanza de las y los niños que tienen una edad aproximada de 6 y 7 años. Está formado por cinco bloques: 1) *Me conozco y me cuido*, 2) *Me expreso, me responsabilizo y aprendo a decidir*, 3) *Conozco y respeto a las personas que me rodean*, 4) *Construimos reglas para vivir y convivir mejor* y 5) *Dialogamos para solucionar diferencias y mejorar nuestro entorno*. Cada uno de los cuales cuenta con cinco secciones: 1) *Platiquemos*, 2) *Para aprender más*, 3) *Para hacer*, 4) *Juegos y actividades*, y 5) *Autoevaluación*.

1. Enseñanza sobre los Derechos Humanos, sus principios y su protección.

A lo largo de este libro, el contenido en materia de derechos humanos se centra principalmente en la enseñanza de algunos de los derechos de la niñez, el respeto, la igualdad y se menciona un instrumento internacional para la protección de estos derechos. En dos ocasiones se menciona el respeto a las diferencias y la igualdad ante la ley, sin embargo, las “diferencias” en este libro se limitan a: diferentes culturas, religiones, características físicas y edades: “Posiblemente las personas que te rodean sean distintas a ti en edad, en características físicas —estatura, color de piel, estado de salud— o en su manera de comportarse. Estas condiciones distintas de las tuyas merecen siempre tu respeto.”<sup>226</sup> Este tema se retoma páginas más adelante, en las que se afirma: “La gente que vive en el planeta puede ser diferente de ti en idioma, color, religión, costumbres y de muchos otros modos. Tú tienes que respetar las características de los demás de manera que puedas exigir respeto por las tuyas. Ese respeto posibilita la vida en comunidad.”<sup>227</sup> Cabe señalar que no existe mención alguna sobre la orientación sexual o identidad de género.

Por otro lado, los derechos que se mencionan son: la igualdad, derecho al amor y al cuidado, a nombre y nacionalidad, a la salud y educación, y al respeto, en ese orden y agrupados de esa forma:

Tú eres igual a todos, de acuerdo con la ley, pero en otro aspecto eres distinto de los demás (...) Tú tienes derechos y obligaciones(...) Tú puedes cuidar tu salud, mediante una conducta adecuada, tanto física como emocional (...)Tu derecho de mantenerte saludable te ayudará a prevenir esos accidentes y enfermedades (...)Otro de los derechos que como niño o niña tienes es el amor y cuidado que han de tener contigo tu familia —padres, tutores, hermanos— y tus maestros en la escuela. No hay razón para que te maltraten o te falten al respeto. (...) Conocer tus derechos y obligaciones te ayuda a convivir con todas las personas que te rodean (...) No olvides que tienes derecho a que los demás te cuiden, pero a ti te corresponde identificar y evitar los riesgos a los que estás expuesto tanto en la escuela como en tu casa (...) Recuerda que eres responsable de cuidarte y pedirle a las personas con quienes convives que también lo hagan.<sup>228</sup>

---

<sup>226</sup> *Formación Cívica y Ética. Primer grado*, Secretaría de Educación Pública, México, 2011, p. 50.

<sup>227</sup> *Ibíd.*, p. 75.

<sup>228</sup> *Ibíd.*, pp. 10-15, 30.

Como podemos observar, la enseñanza de esos derechos viene acompañada y mostrada casi como condición, de obligaciones y responsabilidades hacia las y los niños. Resulta contradictorio que se muestre en un primer momento que tienen el derecho al cuidado y a la salud, y después explicar que las y los niños (de entre 6 y 7 años) deben hacerse cargo de algunos aspectos de su cuidado y que deben evitar situaciones de riesgo, cuando claramente son situaciones que se encuentran fuera de su control. Al respecto de este tipo de enseñanza en la que los derechos aparecen acompañados de obligaciones, la Dra. Gloria Ramírez puntualiza “Se olvida paladinamente que el niño no es sujeto de obligaciones, y que un derecho no se condiciona por una obligación.”<sup>229</sup>

Siguiendo con este tipo de contenidos, en este libro se señala que para respetar es necesario “tomar en cuenta su edad, su necesidad de protección, sus características físicas y su manera de ser”<sup>230</sup>, sin embargo, el respeto tampoco es algo que se pueda condicionar a ciertas características de las personas; todas las personas merecen respeto, sin diferencia. Por otra parte, se explica el término “considerar” como: “conocer y tomar en cuenta, al actuar, los sentimientos, las necesidades y los deseos de los demás antes de tomar una decisión propia”<sup>231</sup>. Desde esta perspectiva pareciera que las decisiones de las y los niños debieran estar condicionadas a lo que las demás personas quieran, lo cual puede llegar a exponerlos frente a situaciones de inseguridad por priorizar los deseos de otros antes que los suyos.

Finalmente en lo que respecta a la protección de los derechos de las y los niños, en el libro se menciona en primer lugar la Convención de los Derechos del Niño y diez de sus artículos: “En 1989, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, firmada por más de 100 países.” En segundo lugar, se menciona que deben recibir el cuidado de las demás personas por su condición (en este punto hay que especificar que en el texto se menciona que las y los niños deben pedir este cuidado) y que las autoridades escolares deben “supervisar

---

<sup>229</sup> Gloria Ramírez, *La educación ciudadana ante los retos de la democracia en México*, Op, Cit. p. 23.

<sup>230</sup> *Formación Cívica y Ética. Primer grado*, Secretaría de Educación Pública, México, 2011, p. 32.

<sup>231</sup> *Ibíd.*, p. 33.

que no existan situaciones de violencia o violación de derechos”.<sup>232</sup> Es necesario señalar que el cuidado o el respeto a los derechos como algo que se deba “pedir”, es contrario a idea de garantía de los mismos, lo cual de ninguna forma es responsabilidad de los infantes. Resulta importante que se mencione la Convención y que las autoridades escolares tengan la obligación del cumplimiento de los derechos.

## 2. Abordaje de la sexualidad: diversidad sexual y postura ante el ejercicio de la sexualidad.

El libro de texto para primero de primaria comprende dos referencias a la sexualidad; en primer lugar se muestra una imagen de una niña y un niño desnudos acompañados del texto: “Los seres humanos tenemos rasgos físicos distintos según seamos mujeres u hombres. Estas diferencias se llaman caracteres sexuales.” Como mencionamos en el capítulo primero de este trabajo, las cifras de nacimientos de personas intersexuales en nuestro país son de una por cada 2000. Lo cual representa una cifra importante y una población, que independientemente de su tamaño, existe y es necesario reconocer. Más aún, existe una población importante de infantes intersexuales que no se encuentran identificados dentro de esta binariedad hombre-mujer que la educación ofrece.

Posteriormente, en este libro se hace referencia en distintos momentos a la familia (textos e imágenes de las páginas 29, 39, 43, 44,69, 76, 101). Sin embargo, las imágenes y los textos hacen referencia al modelo de familia nuclear heterosexual: madre, padre, hijos y/o hijas. Este modelo, no es el único ni el que representa a la totalidad de familias en nuestro país. Según cifras del Censo de Población de Vivienda 2010 elaborado por el INEGI, en México existen 229 mil 473 familias conformadas por parejas del mismo sexo de las que más de 172 mil tienen hijos o hijas. Además de otros modelos que Cecilia Rabell y Edith Gutiérrez con base en dicho censo clasifican en arreglos: familiares monoparentales, familiares extensos, familiares extensos

---

<sup>232</sup> *Ibid.*, p. 98.

multinucleares, familiares poligámicas, familiares corresidentes emparentadas, según la relación de parentesco con el jefe y los vínculos filiales y conyugales entre las y los miembros.<sup>233</sup>

3. Formación para la ciudadanía democrática incluyente: concepción de la ciudadanía, participación, libertades y principio de igualdad y no discriminación.

En relación con este tema, el contenido del libro de primer grado versa sobre 6 temas principales: toma de decisiones, justicia, leyes, autoridades, solución pacífica de conflictos y participación en la vida escolar. Estos comprenden textos, actividades e imágenes que hacen referencia a votaciones, símbolos y héroes patrios (únicamente hombres).

Es importante subrayar que en éste, como en los 5 libros siguientes, no siempre existe un uso del lenguaje incluyente y no sexista; es decir, que por medio del lenguaje se evite reproducir estereotipos y desigualdades de género. Hay que recordar que el lenguaje es el reflejo de prácticas sociales y que la tradición utilizar el género masculino como neutro fortalece el androcentrismo y el patriarcado, y excluye a las mujeres, quienes han estado históricamente relegadas del ámbito público y no siempre se les ha considerado sujetas de derechos.<sup>234</sup>

En lo que se refiere a toma de decisiones, se habla acerca de la importancia de tomar decisiones respecto a lo que opine la mayoría, para lo cual se pone el ejemplo de nombrar a una mascota con el nombre que le guste a la mayoría<sup>235</sup>. Posteriormente se habla acerca de la justicia, para la cual se mencionan dos definiciones: "...la voluntad

---

<sup>233</sup> Cecilia Rabell y Edith Gutiérrez, "¿Con quién vivimos los mexicanos?" en *Coyuntura Demográfica, revista sobre los procesos demográficos en México Hoy*, Número 2, julio 2012, pp. 35-39. URL: <http://www.somede.org/coyuntura-demografica/#/1/> consultado el 19 de julio de 2014.

<sup>234</sup> Para más información sobre lenguaje incluyente y no sexista: "10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje", 2° Ed. Conapred-Inmujeres, México, 2009. URL: <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/10recomendaciones.pdf> consultado el 2 de octubre de 2014.

<sup>235</sup> *Formación Cívica y Ética. Primer grado, Op. Cit.* p. 21.

constante de dar a cada uno lo que le corresponde.”<sup>236</sup> Y páginas más adelante se define como: “...el valor y la convicción de convivir colaborando como grupo o sociedad para ser más plenos al perseguir y alcanzar nuestros sueños. En otras palabras, la justicia es el resultado del respeto que cada uno tenga para los demás y para sí mismo.”<sup>237</sup>

En lo que respecta a acuerdos, normas y leyes y de cómo éstos hacen posible la vida en sociedad, se explica:

Las normas y las leyes organizan la vida social para que sea justa y respetuosa. Es importante participar en hacer las normas de convivencia. Cuando las normas son hechas por las personas que deben cumplirlas, hablamos de un acuerdo en el que todos se comprometen a tener una conducta determinada. Los acuerdos, las normas y las leyes hacen posible la vida en sociedad. Por eso te benefician.<sup>238</sup>

Posteriormente, se relacionan las leyes con la protección de los derechos: “Mediante las leyes se establece lo que es obligatorio para todos en la sociedad. En nuestro país existe un sistema de leyes que protegen tus derechos y los de todas las personas.”<sup>239</sup>

Sobre el tema de solución pacífica de conflictos, se hace referencia primero a qué es un conflicto, y posteriormente a las formas en que puede solucionarse de manera pacífica, tales como la conciliación y la elaboración de acuerdos:

Si tienes conflictos con los demás, resuélvelos siempre sin recurrir a la fuerza. De este modo podrás exigir que ésta no se aplique contra ti, y no sufrirás ni en tu seguridad ni en tu salud (...) Los conflictos consisten en la falta de concordancia entre los deseos y los derechos de las personas que conviven (...) Para la solución pacífica de un conflicto, cada una de las partes habrá de exponer cómo considera que el problema lo afecta y la razón que lo lleva a intentar resolverlo.<sup>240</sup>

Consideramos que estos contenidos con explicaciones breves y sencillas, dejan claro el significado de cada término. Además, se muestran ejemplos que sirven para relacionar y entender mejor las explicaciones que se ofrecen.

---

<sup>236</sup> *Ibid.*, p. 34.

<sup>237</sup> *Ibid.*, p. 78.

<sup>238</sup> *Ibid.*, p. 35.

<sup>239</sup> *Ibid.*, p. 71.

<sup>240</sup> *Ibid.*, pp. 93-94.

Respecto a la participación, en primer lugar se menciona que por ser niñas o niños, aun no tienes algunas obligaciones, pero “De grande tendrás, entre otras obligaciones, la participación social y política.”<sup>241</sup> Más adelante se hace referencia a la participación en la vida escolar, sin embargo, según el libro la participación es el derecho a:

...preguntar siempre que no entiendas o quieras saber más, a leer los libros, a usar las canchas recreativas o deportivas y los instrumentos educativos con que cuente tu escuela, como computadoras y biblioteca, del mismo modo que los demás, a expresarte en tu lengua materna (...) Identifica asuntos que te interesen e infórmate sobre ellos. Participa en tareas de acuerdo con tu edad y sin poner en riesgo tu salud e integridad física. Conoce las reglas, participa en definir las y respeta los acuerdos.<sup>242</sup>

Aunque resulta importante que se mencionen estas actividades, hay que subrayar que es mínima la referencia a la participación para la toma de decisiones que les afectan o para que se involucren en otros ámbitos de la vida social. Esta explicación limita el significado y la importancia de la participación.

Consideramos vital que se reconozca que existen formas de participación que las y los niños pueden ejercer desde esa edad, en el ámbito familiar, escolar, social, e incluso político, por medio de las consultas infantiles y juveniles que realiza el Instituto Federal Electoral IFE cada tres años desde 1997.<sup>243</sup>

El contenido del libro en materia de ciudadanía democrática incluye cuestiones que consideramos importantes, como la referencia a la justicia, la legalidad y la participación. Aunque se hace referencia a la consideración y el respeto como facilitadores de la vida en sociedad, los significados que les atribuyen a estos dos términos (mencionados anteriormente) no son los más acertados porque condicionan la toma de decisiones a intereses ajenos y el respeto a las características de las personas. Por lo tanto, aunque es prudente que se revisen estos temas relativos a la vida democrática, consideramos necesario que se ahonde más en la obligación del

---

<sup>241</sup> *Ibíd.*, p. 96.

<sup>242</sup> *Ibíd.*, p. 101.

<sup>243</sup> Para más información: <http://www.ife.org.mx/documentos/DECEYEC/consultaInfantilJuvenil2012/index.html>

Estado sobre el cuidado de las y los niños y que se les deje de atribuir obligaciones que no tienen ni anteponer intereses de otras personas a las de ellas y ellos.

### **Libro para segundo de primaria**

Este libro se utiliza para la enseñanza de las y los niños que tienen una edad aproximada de 7 y 8 años. Está formado por cinco bloques: 1) *Niños y niñas que crecen y se cuidan*, 2) *Mis deberes y límites*, 3) *Todos necesitamos de todos*, 4) *Normas para vivir en sociedad armónicamente*, y 5) *Construir acuerdos y dar solución a problemas de la vida diaria*. Cada uno de los cuales cuenta con cinco secciones: 1) *Platiquemos*, 2) *Para aprender más*, 3) *Para hacer*, 4) *Juegos y actividades*, y 5) *Autoevaluación*.

#### 1. Enseñanza sobre los derechos humanos, sus principios y su protección.

El contenido del libro en torno a este tema versa sobre los siguientes temas: derecho al cuidado, respeto a las demás personas, derechos de los pueblos indígenas, derecho al trabajo, derecho a la salud y educación.

El primer derecho sobre el que se habla en el libro es el derecho a una familia: “En nuestro país los niños y las niñas tienen el derecho a crecer con su familia en un ambiente de cariño y protección (...) Cuidar tu sano desarrollo es una de las funciones de tu familia; sin embargo, también es una de tus tareas más importantes.”<sup>244</sup> Aunque se menciona la responsabilidad de la familia, se adjudican a las y los niños, al igual que en el libro anterior, responsabilidades que no les corresponden. Páginas más adelante, se incluye una actividad en la que se pide: “Escribe en la segunda columna cuál es tu deber ante cada derecho que tienes.”<sup>245</sup> Los derechos no pueden ser condicionados por una obligación, nuevamente consideramos necesario que la educación no promueva esta perspectiva que además de ser contraria a los principios de derechos humanos, deja del lado que el Estado tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos humanos de la niñez.

---

<sup>244</sup> *Formación Cívica y Ética. Segundo grado*, Secretaría de Educación Pública, México, 2011, p. 13.

<sup>245</sup> *Ibíd.*, p. 85.

Posteriormente en el libro se habla del respeto: “El respeto de las personas, sus características y sus derechos es la base para que se desarrollen bien y vivan en armonía con los demás.”<sup>246</sup> Se presta especial atención al respeto de las personas con discapacidad (no se utiliza este término): “Tal vez tú o alguno de tus compañeros tengan dificultad para hablar, escuchar o moverse. Nada de esto debe ser objeto de burla”<sup>247</sup>. Páginas más adelante, se retoma el tema y se afirma que el respeto “debe tomar en cuenta la diversidad que caracteriza a los seres humanos. Cada uno merece ser valorado y respetado, al mismo tiempo que le debe reconocimiento y respeto a las otras personas.”<sup>248</sup>. Aunque es importante reconocer y valorar las diferencias entre las personas, es también necesario mencionar que esas diferencias no pueden ni deben interferir para darles un trato respetuoso.

Sobre los pueblos indígenas, se hace mención sobre su derecho al desarrollo y bienestar. Se contextualiza su situación sobre la injusticia que han padecido y se menciona que las y los niños pueden contribuir para revertir esta situación mediante el respeto por la cultura, vestimenta, lengua y creencias de los pueblos indígenas. Incluso, se afirma que “Quienes hemos tenido mayores oportunidades, estamos más obligados a lograr que haya en México condiciones de equidad y justicia.”<sup>249</sup> Sin embargo, es obligación del Estado generar esas condiciones, no de la población y menos de la niñez. Y tampoco se puede considerar que existen grupos sociales que estén más obligados que otros a contribuir a la equidad y justicia.

Sobre el derecho al trabajo, se menciona que: “Las personas adultas tienen derecho a tener un trabajo digno (...) Los niños y las niñas no deben trabajar más que en condiciones que no los pongan en riesgo. Lo justo es que ningún niño trabaje.”<sup>250</sup>. Sin embargo, ni las niñas, niños, ni adolescentes deben trabajar, es obligación del Estado de brindarles las condiciones de bienestar. Aunque legalmente hay edades y

---

<sup>246</sup> *Ibid.*, p. 15.

<sup>247</sup> *Ibidem.*

<sup>248</sup> *Ibid.* p. 55

<sup>249</sup> *Ibid.*, p. 39.

<sup>250</sup> *Ibid.*, p. 53

condiciones de trabajo de menores que están permitidas, éstas no corresponden a las edades de 7-8 años a los que están dirigidos este libro, por lo tanto es importante aclarar que no está dentro de sus responsabilidades ni obligaciones el realizar un trabajo. Asimismo, se menciona el trato injusto que reciben algunas personas por su trabajo: “Algunas personas tratan injustamente a quienes trabajan en oficios que consideran inferiores. Otras personas piensan que el valor de los seres humanos depende de lo que ganan como salario, del lugar en que nacieron o de su apariencia. Otras buscan aprovecharse de quienes han tenido menos oportunidades de salir adelante. Todas ellas están equivocadas y son injustas.”<sup>251</sup> Sin embargo, hasta el momento no se aborda el tema como actos discriminatorios ni que éstos atentan contra la ley.

Finalmente, se mencionan el derecho a la salud y a la educación. Al respecto se habla las actividades que deben realizar las familias y las autoridades para hacer posible que se ejerza este derecho, tales como la producción de vacunas por parte del gobierno y llevar a las y los niños a que se las apliquen, por parte de las familias<sup>252</sup>.

Como se puede apreciar, en este libro se hace referencia en más de una vez el respeto que se debe procurar hacia las demás personas, pero siempre se limita a explicar sobre el respeto a los pueblos indígenas y sus tradiciones. En materia de respeto a la diversidad cultural, se deja fuera toda la gama de expresiones culturales y artísticas de nuestro país. Además, no se aborda ninguna otra de las poblaciones excluidas y discriminadas.

## 2. Abordaje de la sexualidad: diversidad sexual y postura ante el ejercicio de la sexualidad.

El en libro para segundo de primaria, el contenido sobre sexualidad es aún mucho menor que en el libro anterior. Lo único que encontramos y cuya referencia a la sexualidad no es directa, fueron imágenes de familias (portada y página 9), y al igual

---

<sup>251</sup> *Ibíd.*, p. 54.

<sup>252</sup> *Ibíd.*, p. 76-77.

que en el libro anterior, únicamente heterosexuales. Además, cabe resaltar que dentro de las varias referencias a la diversidad de nuestro país, no se hace referencia en ningún momento a la diversidad sexo-genérica.

Si bien el objetivo principal de este trabajo es identificar si existe en los contenidos de los libros de texto información que promueva una ciudadanía incluyente de todas las poblaciones de nuestro país, especialmente de la diversidad sexual, es importante también subrayar que éste no es el único fin de incluir contenidos sobre sexualidad en la educación. Como se menciona en los documentos y normas de los capítulos 1 y 2 de esta investigación, la educación para la sexualidad incluye el cuidado de la salud, el conocimiento sobre los derechos sexuales y derechos reproductivos, la prevención de embarazos no deseados, de infecciones de transmisión sexual y brindar información científica y laica sobre la sexualidad. Y hasta el momento no hemos encontrado información relativa a estos temas.

3. Formación para la ciudadanía democrática incluyente: concepción de la ciudadanía, participación, libertades y principio de igualdad y no discriminación.

El contenido del libro para segundo de primaria en torno a este tema, versa principalmente sobre las leyes, la solución pacífica a los conflictos, la democracia y la participación. El lenguaje utilizado en este libro no es siempre incluyente, sin embargo, en lo que respecta a las imágenes existe un equilibrio entre las que hacen referencia a mujeres y las que hacen referencia a hombres.

En lo que respecta a las leyes, se menciona que: “La vida en sociedad se facilita cuando quienes la forman se ponen de acuerdo sobre las normas que seguirán todos. Si todos participan, se comprometen a cumplirlas y vigilar que todos los demás las cumplan. Así se promueve el bienestar general.”<sup>253</sup> Respecto a las autoridades, se menciona que: “Una autoridad es la persona responsable de aplicar y hacer cumplir

---

<sup>253</sup> *Ibíd.*, p. 75.

las normas para facilitar la vida social y el bienestar de todos.”<sup>254</sup> y posteriormente se incluye una actividad en la que se muestra el papel de las autoridades respecto al cumplimiento ciertos tipos de normas: “Lleva a cada autoridad al lugar donde debe hacer cumplir las normas” <sup>255</sup>

En torno a la democracia, el contenido de este libro hace referencia a que “...es la forma de vida que en México queremos tener, el respeto a las normas ayuda a lograr la convivencia respetuosa, justa, igualitaria y solidaria.”<sup>256</sup> Se menciona que la democracia debe aplicarse también en la escuela y en la casa, y que la participación “es el ingrediente principal de la democracia”<sup>257</sup>. En tres textos se menciona la importancia de la participación para la democracia; incluyendo desde la participación en las elecciones de un país y que ésta “se basa en la palabra y el diálogo”<sup>258</sup>. Aunque se menciona la importancia de la participación para la democracia y algunas de sus características, no se da una mayor explicación al respecto. Sin embargo, es importante señalar la importancia de que la democracia no se enseñe únicamente como la forma de gobierno, sino como una forma de vida que transversaliza las decisiones individuales y las colectivas.

Aunque hay contenido que consideramos adecuado en torno a la democracia, hay un texto que nos parece muy equivocado y que puede producir importantes confusiones. Después de hablar de la importancia de la participación democrática, encontramos un texto titulado “El valor de las palabras” en el cual se afirma que:

“¡Eres un tonto!”, “eres un tonto”. Ahí tienen dos ejemplos de cómo las mismas palabras pueden ser democráticas o no. En el primer caso, ¡Eres un tonto!, el tono y la intención son las de insultar y descalificar a alguien. Eso no es democracia, es

---

<sup>254</sup> *Ibidem.*

<sup>255</sup> *Ibid.*, p. 88.

<sup>256</sup> *Ibid.*, p.74

<sup>257</sup> *Ibid.*, p. 101.

<sup>258</sup> *Ibid.*, p. 99.

autoritarismo. Pronunciadas con mayor suavidad y seguidas por una carcajada: eres un tonto, representan un encuentro democrático en la alegría y el ingenio.<sup>259</sup>

Desde ninguna perspectiva para un libro de texto, el mencionar el tono como justificante para determinar si es o no ofensiva una palabra, es absurdo y antieducativo, el burlarse de alguien no puede considerarse bajo ningún argumento, “un encuentro democrático”, cuando representa un acto ofensivo y discriminatorio. Además, confunde al alumno(a) que muchas veces es objeto de ofensas y discriminación. Cabe señalar que, en nuestro país las cifras de acoso escolar o “Bullying” son alarmantes, en el año 2012 se registraron al menos cinco mil 190 muertes por esta causa, de los cuales cuatro mil 201 fueron de hombres y 989 de mujeres.<sup>260</sup> Por lo tanto, el tema de las burlas es un tema que debería ser tocado con mayor cuidado, los libros de texto deberían estar diseñados para combatir el acoso, no para justificar acciones que fácilmente pueden desembocar en agresiones y violencia.

### **Libro para tercero de primaria**

Este libro se utiliza para la enseñanza de las y los niños que tienen una edad aproximada de 8 y 9 años. Está formado por cinco bloques: 1) *Niños y niñas que crecen y se cuidan*, 2) *aprendo a expresar emociones, establecer metas y cumplir acuerdos*, 3) *cuidado al medio ambiente y aprecio por nuestra diversidad cultural*, 4) *Leyes que regulan nuestra vida social y protegen nuestros derechos*, y 5) *Aprendamos a participar y a dar soluciones en desacuerdo*. Cada uno de los cuales cuenta con cinco secciones: 1) *Platiquemos*, 2) *Para aprender más*, 3) *Para hacer*, 4) *Juegos y actividades*, y 5) *Autoevaluación*.

---

<sup>259</sup> *Ibid.*, p. 99.

<sup>260</sup> Leticia Robles de la Rosa, “Reportan cinco mil muertes por bullying; Senado debate ley contra el acoso escolar”, en *Periódico Excélsior*, 25 de marzo de 2013, URL: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/03/25/890687> consultado el 24 de julio de 2014.

## 1. Enseñanza sobre los derechos humanos, sus principios y su protección.

En este libro se hace cinco veces referencia al tema de los derechos humanos. Estos contenidos giran principalmente en torno a: protección de la niñez, respeto a las diferencias, libertad y explicación de significado de derechos humanos.

En las primeras páginas del libro se menciona: “Para protegerte, la ley prohíbe que los adultos maltraten a los niños y las niñas. Nadie puede golpearte o insultarte, pues estas acciones ponen en peligro tu integridad.”<sup>261</sup>. Sin embargo no se menciona qué leyes son esas ni cómo pueden pedir ayuda si se encuentran en situaciones peligrosas, menos aún se enseña a identificar la violencia. El tema se maneja desde la perspectiva de que son ellos quienes deben identificar situaciones de riesgo y evitarlas: “Es importante comprender qué riesgos hay en las actividades que realizas todos los días, y así evitarlos.”<sup>262</sup> En el ámbito de la salud también se menciona: “Para cuidar la salud evita acciones que la pongan en riesgo y lleva a cabo las que la favorecen.”<sup>263</sup>

Sobre el tema del respeto, se hace referencia a que éste es necesario para que se puedan ejercer los derechos de “todos”. Y aunque se mencionan “los diferentes grupos de los que formas parte”<sup>264</sup>, no se ponen ejemplos ni se muestra más información al respecto.

La libertad es tratada desde dos perspectivas: el no ser “...tratados como un objeto para ser vendido o intercambiado como esclavo (...) Sin embargo, somos libres también en otro sentido: podemos elegir entre muchas alternativas la manera de conducir nuestras vidas.”<sup>265</sup> Sobre el ejercicio del primer tipo de libertad, se menciona que la tenemos desde que nacemos, pero para ejercer el segundo tipo “se requiere

---

<sup>261</sup> *Formación Cívica y Ética. Tercer grado*, Secretaría de Educación Pública, México, 2011, p. 12.

<sup>262</sup> *Ibíd.*, 14.

<sup>263</sup> *Ibidem.*

<sup>264</sup> *Ibíd.*, p. 15.

<sup>265</sup> *Ibíd.*, p. 35.

práctica, conocimiento y experiencia”<sup>266</sup>, argumentando que debido a la edad hay decisiones que la familia toma y otras que las y los niños ya pueden tomar.

Sobre los derechos y las leyes, se menciona que son herencia de nuestros antepasados para “darnos una vida mejor, más justa y más igualitaria”<sup>267</sup> y que dentro de éstos derechos “los de los niños y las niñas tienen un lugar importante”<sup>268</sup>. Sin embargo, en ese texto no se mencionan cuáles son esos derechos ni cómo contribuyen a lograr una vida justa e igualitaria.

Unas páginas más adelante encontramos el texto titulado *Los derechos humanos de las niñas y los niños en la vida diaria*<sup>269</sup>. En éste se encuentra una breve explicación de qué son estos derechos, y como punto que consideramos importante, se menciona que por su edad, “deben recibir cuidado y protección especiales de parte de sus padres, o de los adultos que los rodean, quienes deben tomar todas las medidas que proporcionen a los niños bienestar físico y mental.”<sup>270</sup> Consideramos importante señalar que en este texto elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aunque no se muestran las formas de hacerlo, se indica que las y los niños pueden acudir ante ésta y otras instituciones si es que alguien no respeta sus derechos. Si bien la edad de las y los niños que utilizan este libro es un limitante para que ellos puedan acudir fácilmente ante las instituciones que protegen sus derechos, el que sepan que existen organismos que les brindan protección ante situaciones que los violenten, les enseña que el gobierno tiene el deber de protegerlos si las personas cercanas a ellos no lo hacen. Además, consideramos importante esta información para el fomento de la “cultura de la denuncia”; ante la alta tasa de delitos no denunciados (en nuestro país

---

<sup>266</sup> *Ibidem.*

<sup>267</sup> *Ibid.*, p. 72

<sup>268</sup> *Ibidem.*

<sup>269</sup> *Ibid.*, p. 77.

<sup>270</sup> *Ibidem.*

sólo 8 de cada 100 se denuncian),<sup>271</sup> es vital promover desde la niñez el derecho a la denuncia y el de acudir a las instituciones a exigir el respeto de nuestros derechos.

## 2. Abordaje de la sexualidad: diversidad sexual y postura ante el ejercicio de la sexualidad.

El contenido en torno a la sexualidad en el libro de texto de Formación Cívica y Ética para tercero de primaria es nulo. No encontramos textos ni actividades ni imágenes que aborden el tema. Consideramos que es importante que la educación para la sexualidad se aborde desde la infancia, adecuando los contenidos a las edades de las y los niños, pero no dejándola fuera de la currícula escolar.

## 3. Formación para la ciudadanía democrática incluyente: concepción de la ciudadanía, participación, libertades y principio de igualdad y no discriminación.

El contenido en este libro acerca de la democracia es mayor que en los anteriores libros; localizamos 15 textos y 6 actividades en las que se hace referencia al tema. Al igual que en los libros anteriores, el lenguaje con el que se dirigen a la niñez no es siempre incluyente, pues utilizan frecuentemente sólo el término “niños”.

El primer tema que se aborda es la patria: “El lugar en donde vives, su historia y tradiciones constituyen el patrimonio que te pertenece y del que tú eres parte. En ese sentido, patria es lo más nuestro. Hay que amarla y cuidarla.”<sup>272</sup> A la par, se menciona la diversidad de “tradiciones y costumbres” que existen en nuestro país.

---

<sup>271</sup> “En México, sólo 8 de 100 delitos son denunciados: Osorio Chong” en *Animal Político*, 18 de diciembre de 2012. URL: <http://www.animalpolitico.com/2012/12/en-mexico-solo-8-de-100-delitos-son-denunciados-osorio-chong-integro/#ixzz2Zx84L6rv> consultado el 24 de julio de 2014.

<sup>272</sup> *Formación Cívica y Ética. Tercer grado, Op. Cit.*, p. 50.

Un aspecto que consideramos muy importante es que a pesar de que se señala la importancia de esa diversidad: “Es bueno tener tradiciones y saber preservarlas”<sup>273</sup>, se menciona que éstas deben enmarcarse dentro de la legalidad: “Una tradición o costumbre puede y debe cambiar cuando impide o pone en peligro la salud, la libertad o el trato justo, respetuoso e igualitario hacia algunos de los miembros de la sociedad.”<sup>274</sup> Además, esta información se complementa con los ejemplos que se citan: la trata de mujeres y el trabajo infantil. Como una manera de contrarrestar esta situación, en el libro se menciona la “formación ciudadana” pues ésta “ayuda a que mejoren nuestros modos de vida y progresen las sociedades”.<sup>275</sup>

Por otro lado, se habla sobre los estereotipos y prejuicios y cómo estos pueden desembocar en discriminación, pero no se explica qué es la discriminación: “Una fuente frecuente de discriminación es pensar con estereotipos, que son modos parciales y distorsionados de ver y valorar a las personas por uno de sus rasgos, como su edad, sexo o nacionalidad.”<sup>276</sup> Al respecto, se pone de ejemplo que hombres y mujeres pueden dedicarse las mismas actividades, no como marcan los estereotipos:

Por el contrario, pensamos y actuamos sin prejuicio, es decir, sin obedecer a estos estereotipos, si entendemos que toda persona puede dedicarse a cualquier actividad, independientemente de que sea hombre o mujer pues la vemos precisamente como persona, con toda su dignidad y sus derechos, y no de manera parcial, como la presenta el estereotipo.<sup>277</sup>

Dentro de este mismo tema, se presenta una actividad en la que se pide identificar actividades que son únicamente para niñas, únicamente para niños y para ambos, posteriormente se indica que todas las actividades pueden ser realizadas por todas las personas sin importar su sexo: “Es importante que toda persona pueda realizar las actividades que le interesan sin que importe su sexo. ¿Sabes de alguna persona a la

---

<sup>273</sup> *Ibíd.*, p.52.

<sup>274</sup> *Ibíd.*, p. 53.

<sup>275</sup> *Ibíd.*, p. 53.

<sup>276</sup> *Ibíd.*, p. 54.

<sup>277</sup> *Ibíd.*, pp. 54-55.

que se le haya impedido realizar alguna actividad por ser hombre o por ser mujer?”<sup>278</sup>. Si bien es fundamental que se visibilice la discriminación hacia las mujeres y que ésta limita sus actividades, es también importante que se mencione que la discriminación está presente en muchas más situaciones que sólo en el ámbito laboral. Consideramos importante también que se aborden situaciones que pueden estar sufriendo las niñas dentro de su familia, la escuela y entre sus compañeros(as).

Posteriormente, se menciona a la asamblea como forma de toma de decisiones democráticas. Se explica en qué consiste y cómo se puede llevar a cabo: “La asamblea es una conversación ordenada donde se exponen asuntos de interés general para un grupo o toda una escuela, y se toman decisiones que se presentan a las autoridades educativas.”<sup>279</sup> Nos parece importante este texto, ya que es una forma de incentivar la participación entre las y los niños.

Respecto a las leyes y normas, se menciona que hacen posible la vida en sociedad y que su función es “facilitar y normar los intercambios y relaciones entre las personas y los grupos a las que éstas pertenecen.”<sup>280</sup> Además, se menciona que están presentes en todos los ámbitos de nuestra vida y que todas las personas tenemos igual acceso a ellas. Se señala también que para la vida democrática es vital que todas las personas las respeten y que las autoridades son las responsables de vigilar ese cumplimiento.

Según el texto: “En las sociedades democráticas, las autoridades que elige el pueblo tienen la función de cumplir y hacer cumplir la ley (...) En la democracia nadie es dueño de la ley”.<sup>281</sup> Un aspecto fundamental que se recalca en este libro, es que la democracia más que una forma de gobierno, es una forma de vida, en la que todas las personas son iguales y tienen igual capacidad para participar en la toma de decisiones. Las actividades que se integran en este tema, incluyen la identificación de las normas

---

<sup>278</sup> *Ibíd.*, p. 65.

<sup>279</sup> *Ibíd.*, p. 60.

<sup>280</sup> *Ibíd.*, p. 70.

<sup>281</sup> *Ibíd.*, p. 74

que se siguen en casa, en su escuela y en su localidad, además de ponerles a ubicar al gobernante de su localidad, así como las actividades que realiza.

Más adelante se encuentra un texto acerca de la justicia, en el cual se encuentra una definición poco clara al respecto. Ésta se define como “el resultado del respeto que cada uno tenga para los demás y para sí mismo”.<sup>282</sup> Se agrega que en México la justicia se refiere a tres cosas: que todas las personas sean respetadas y protegidas por la ley, que se persigue y castigue a quien no obedezca las leyes y afecte a otra persona, y que los castigos por esa desobediencia sean definidos por jueces imparciales y justos, siempre respetando los derechos.<sup>283</sup> Consideramos de especial importancia el último punto, pues se hace énfasis en que aun cuando una persona comete un delito, ésta no pierde sus derechos, los cuáles deben ser siempre respetados por las autoridades. En torno a este tema se incluye una actividad en la que se pide que ilustren y escriban acerca de la justicia.

Posteriormente se habla acerca del razonamiento y juicio ético para la toma de decisiones: “Mediante el razonamiento ético, y con base en sus valores, las personas juzgan y toman decisiones por sí mismas de acuerdo con lo que consideran adecuado o inadecuado, correcto o incorrecto, justo o injusto.”<sup>284</sup> Y se ponen ejemplos de cómo actuar de acuerdo a lo que se considera justo o correcto. Este tema ha sido abordado en los libros anteriores también como una forma de solucionar problemas y sobre tomar decisiones.

Durante el *Bloque 5* se encuentra un texto en el que se explica cómo se pueden originar conflictos entre las personas y cómo se pueden solucionar: “Cuando un conflicto se desarrolla, ya sea por intereses opuestos o por no respetar a las personas y sus derechos, se puede recurrir a alguien que sea imparcial; es decir, que no tenga preferencia por ninguna de las partes en conflicto y que se dedique a conciliarlas.”<sup>285</sup>

---

<sup>282</sup> *Ibíd.*, p. 77.

<sup>283</sup> *Ibidem.*

<sup>284</sup> *Ibíd.*, p. 81.

<sup>285</sup> *ibíd.*, p. 93.

Se recomienda el diálogo y evita la violencia para solucionar los problemas y para mantener la paz, pues esto es fundamental para la vida democrática. Se menciona que los valores de “respeto, la libertad, la justicia y la tolerancia”<sup>286</sup> son necesarios para la vida en una sociedad democrática.

Más adelante, se hace referencia al libro *Fahrenheit 451* y se relaciona con la necesidad de la educación para que pueda existir la democracia: “Sin educación no hay democracia (...) los libros apoyan la educación. La historia se conoce a través de los libros, de la lectura (...) A través de la lectura podemos saber que la lucha por la democracia ha sido difícil...”<sup>287</sup> Finalmente se muestra un pequeño texto acerca de la tolerancia, la cual se explica “no significa guardar silencio o mostrar indiferencia cuando alguien alrededor nuestro dice algo que nos parece equivocado. Es, por el contrario, la capacidad de dialogar con esa persona.”<sup>288</sup>

Tras esta revisión detallada, consideramos que el contenido del libro en materia de derechos humanos es más adecuado que el contenido de los libros anteriores, no sólo porque es mayor, sino porque se revisan temas más concretos como la justicia, la solución de conflictos y las leyes. Las definiciones y explicaciones que se dan son más amplias y con más ejemplos que en los libros anteriores. Sin embargo, en este libro no se aborda el tema de la discriminación de una forma integral. Si bien se relaciona este concepto con los prejuicios y estereotipos, no se muestra ninguna explicación de en qué consiste la discriminación, sus efectos en las poblaciones discriminadas y su relación con la democracia.

---

<sup>286</sup> *Ibíd.* p. 97.

<sup>287</sup> *Ibíd.*, p. 98.

<sup>288</sup> *Ibíd.*, p. 99.

## Libro para cuarto de primaria

Este libro se utiliza para la enseñanza de las y los niños que tienen una edad aproximada de 9 y 10 años. Está formado por cinco bloques: 1) *Niños y niñas cuidan de su salud e integridad personal*, 2) *El ejercicio de mi libertad y el respeto a los derechos propios y ajenos*, 3) *México: país diverso y plural*, 4) *México: país de leyes*, y 5) *Participación ciudadana y vida social pacífica*.

### 1. Enseñanza sobre los derechos humanos, sus principios y su protección.

En lo que respecta a este tema, en el libro se menciona en dos ocasiones que todas las personas tienen los mismos derechos: “En México todas las personas tenemos los mismos derechos, aunque hay entre nosotros similitudes y diferencias.”<sup>289</sup> Y posteriormente se menciona “En México todos somos iguales ante la ley, aunque hablemos lenguas distintas y vivamos en medios diversos.”<sup>290</sup> Sin embargo, la única población a la que se hace referencia como ejemplo de igualdad independientemente de las diferencias, es la diversidad cultural y esta diversidad entendida como “las distintas formas de vida de las comunidades, a las costumbres y tradiciones especiales que tenga cada persona.”<sup>291</sup>

En textos posteriores se menciona a las personas con discapacidad; en primer lugar desde el principio de igualdad entre todas las personas: “Son iguales a ti en dignidad, valen lo mismo que tú y cualquier otra persona, pero necesitan apoyo extra de la sociedad, de su familia, de sus maestros y compañeros de escuela para salir adelante.”<sup>292</sup> y en segundo lugar desde su derecho a la educación: “Es muy importante que los niños con alguna discapacidad vayan a la escuela y obtengan educación con otros de su edad (...) Es derecho de todos los niños asistir a la escuela y aprender. Y

---

<sup>289</sup> *Formación Cívica y Ética. Cuarto grado*, Secretaría de Educación Pública, México, 2011, p. 13.

<sup>290</sup> *Ibíd.*, p. 54.

<sup>291</sup> *Ibíd.*, p. 13.

<sup>292</sup> *Ibíd.*, p. 17.

cuando no se les respeta su derecho, hay instituciones que tienen la obligación de defenderlos.”<sup>293</sup> Posteriormente, se incluye una actividad en la que se pide a los alumnos(as) que presenten propuestas para la inclusión de las personas con discapacidad en el salón de clases. Consideramos importante en los dos textos en los que se hace referencia a esta población se mencione la necesidad de mayor cuidado y atención de dichas personas, para que puedan ejercer plenamente sus derechos. Por lo anterior, sería relevante que se mencionaran también las condiciones de infraestructura escolar que el Estado debe brindar para asegurar su derecho a la educación, así como el apoyo por parte de la sociedad para contribuir a su inclusión.

Posteriormente, se revisa el tema del derecho a la información: “La información te ayuda a tomar mejores decisiones. El acceso a la información es uno de tus derechos.”<sup>294</sup> En el texto se hace referencia al cuidado alimentario: “Sin duda, tu familia ha procurado que te alimentes bien para proteger tu salud y desarrollo. Ahora tu participación es muy importante; tú puedes decidir alimentarte sanamente y preparar alimentos sabrosos para llevar a tu escuela.”<sup>295</sup> Si bien es muy importante que los niños(as) cuenten con información sobre sus cuidados, se sigue viendo desde la perspectiva de que es su responsabilidad el cuidarse y protegerse, cuestión que como hemos mencionado anteriormente, está fuera de sus posibilidades. El aprendizaje del papel del Estado como responsable y garante de la protección de los derechos de la niñez y adolescencia sigue ausente a pesar de que este derecho está reconocido en la constitución.

Posteriormente se encuentra un texto amplio en el que se habla de derechos y su relación con la vida diaria. Sin embargo, se utiliza el término “garantías individuales” a pesar de que en el ciclo escolar sobre el que estamos trabajando ya se había realizado la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos en el que este término se sustituye por “derechos humanos”. El primer derecho que se muestra es el de la libertad, y aunque no se indica una definición al respecto, se menciona que: “Los

---

<sup>293</sup> *Ibíd.*, p. 18.

<sup>294</sup> *Ibíd.*, p. 21.

<sup>295</sup> *Ibídem.*

límites a nuestra libertad son los que nos impone la libertad de los otros, y también los acuerdos y leyes establecidos con los demás individuos o pueblos, según sea el caso.”<sup>296</sup> Se indica también que esa protección existe hacia el derecho a la educación, a la salud, libertad de pensamiento, expresión, información, reunión y tránsito<sup>297</sup>.

Sobre el derecho a la educación se menciona que: “El gobierno está obligado a ofrecer educación básica gratuita (...) la educación que imparte el Estado es laica...”<sup>298</sup> También se hace énfasis acerca de que la pertenencia o no a alguna religión no tiene ninguna relación con este derecho y que tampoco en la escuela deberán difundirse ideales religiosos.

En lo que respecta a la libertad de pensamiento y expresión se menciona: “Tienes además la libertad de expresar tus pensamientos, siempre que no dañes a otro con esa expresión.”<sup>299</sup> Sobre la libertad de reunión se explica “Puedes reunirte con tus compañeros para discutir las cosas que te parezcan injustas o mal hechas, y actuar conjuntamente para modificarlas si es que entre todos concluyen que tienes la razón.”<sup>300</sup> Finalmente sobre el derecho de tránsito se indica que “tu libertad se manifiesta en que, a partir del lugar donde vives (...) tú y tu familia podrán recorrer todo el país sin que nadie tenga el derecho de impedirlo”<sup>301</sup>

Un aspecto importante de este texto, es que a diferencia de los libros anteriores, en éste sí se menciona el papel del Estado para garantizar los derechos: “El gobierno debe garantizar que disfrutes de los derechos y las libertades que nuestra ley te concede.”<sup>302</sup> Se mencionan como ejemplo que para garantizar el derecho a la educación, existe una autoridad que es la Secretaría de Educación Pública.

---

<sup>296</sup> *Ibíd.*, p.31.

<sup>297</sup> *Ibíd.*, pp. 32-33.

<sup>298</sup> *Ibíd.*, p. 31.

<sup>299</sup> *Ibídem.*

<sup>300</sup> *Ibídem.*

<sup>301</sup> *Ibíd.* p. 32.

<sup>302</sup> *Ibíd.* p. 33.

En páginas posteriores, se habla acerca de la esclavitud que existió en el pasado en nuestro país, la cual se abolió tras la proclamación de independencia. Y aunque se menciona que: “La esclavitud sigue siendo una lacerante realidad en el mundo.”<sup>303</sup> No se habla acerca de las nuevas formas de esclavitud presentes en nuestro país y que afectan a la niñez, tales como la explotación sexual y laboral; ni tampoco el papel del Estado al respecto.

Otro derecho que se incluye en este libro, es el derecho de los niños(as) a tener una familia. Se explica en primer lugar que por su condición de edad deben tener de cuidados y atención de las personas mayores, y que por lo tanto, el gobierno a través del Sistema Nacional DIF, busca que “el mayor número posible de niños y niñas sin cuidados parentales se incorporen a una familia y reciban amor y cuidados dentro de ellas.”<sup>304</sup> En este sentido es importante subrayar que se menciona la responsabilidad del Estado hacia la niñez en situación de orfandad.

Finalmente, en uno de los textos posteriores, en el que se explica la organización de nuestro gobierno y del texto constitucional, se vuelve a mostrar a los derechos condicionados por deberes y obligaciones: “Las obligaciones son la otra cara de los derechos. Para que los derechos de cada uno estén protegidos, todos deben respetar los derechos de los demás y cumplir sus obligaciones.”<sup>305</sup> Está por demás volver a mencionar que estas afirmaciones son contrarias a los principios de derechos humanos, pero es una cuestión que incluso atenta contra el acceso de la niñez al ejercicio de sus derechos y es fundamental que se elimine de la enseñanza.

---

<sup>303</sup> *Ibíd.*, p. 37

<sup>304</sup> *Ibíd.* p. 40.

<sup>305</sup> *Ibíd.*, p. 79.

2. Abordaje de la sexualidad: diversidad sexual y postura ante el ejercicio de la sexualidad.

En este libro sólo encontramos una referencia al tema y es la diferencia entre sexo y género. En materia de imágenes lo único relacionado que encontramos fueron representaciones de familias, pero siempre familias heterosexuales.

La explicación que se ofrece en el libro sobre la diferencia entre sexo y género es: “Si hablamos acerca de diferencias biológicas entre hombres y mujeres, nos referimos al sexo; si son diferencias o expectativas culturales, al género.”<sup>306</sup> Ésta es una definición sencilla y clara que resulta apropiada para la edad a la que van dirigidos los libros. Además, hasta ahora es el primer acercamiento al tema.

3. Formación para la ciudadanía democrática incluyente: concepción de la ciudadanía, participación, libertades y principio de igualdad y no discriminación.

Sobre este eje, encontramos mayor información en este libro que en los anteriores. Se revisan temas como la libertad, la igualdad y no discriminación, la justicia, la Constitución Política de nuestro país y la participación ciudadana. Sobre el uso del lenguaje, como hemos señalado anteriormente, no es siempre incluyente y en materia de imágenes referentes a “héroes y heroínas” de nuestro país, se muestran únicamente dos mujeres frente a siete hombres.

En uno de los primeros textos se menciona que: “las sociedades justas son las que reconocen las libertades y las promueven en todos los campos de la vida.”<sup>307</sup> Y que esas sociedades son las democráticas. Al respecto de la democracia en México, en este libro se menciona que en nuestro país sólo ha habido tres periodos democráticos “de 1867 a 1876 (en la época del presidente Juárez), entre 1911y 1913 (en el tiempo del presidente Madero) y desde el año 1997, cuando iniciaron las elecciones *limpias*

---

<sup>306</sup> *Ibid.*, p. 13.

<sup>307</sup> *Ibid.*, p. 36.

gracias a la existencia del Instituto Federal Electoral (IFE).<sup>308</sup> Por lo tanto, se dice a las y los niños que “Debemos defender con vigor y con razones claras nuestras ideas, pero debemos ser tolerantes con las opiniones de los demás, y no verlos como enemigos.”<sup>309</sup>

Si bien este aspecto es relevante subrayar, no se mencionan o explican formas de participación ciudadana que en un futuro los niños(as) podrían ejercer, además del voto. La explicación que se da sobre la democracia resulta insuficiente, pues se reduce el concepto a las elecciones y a la libertad establecida legalmente. No se menciona que más allá de los derechos y libertades consagradas, es necesario que el Estado asegure su ejercicio y proteja a la población ante sus violaciones. Además, no se vuelve a abordar la democracia como un estilo de vida que atraviesa todos los ámbitos de la vida en sociedad, como sí se abordó en un libro anterior.

Sobre la legalidad, ésta se explica como: “todos los miembros de la sociedad aceptan las reglas del juego (es decir, las leyes) y las obedecen. Para que esto suceda es necesario que el gobierno asegure a los ciudadanos que esas reglas y leyes serán cumplidas”<sup>310</sup> Esta definición contiene acertadamente la competencia y obligación del Estado; es decir, que más allá de que las y los ciudadanos obedezcan las leyes, el gobierno debe asegurar un contexto de legalidad.

Posteriormente se revisa el tema de la discriminación. En primer lugar se menciona la importancia de la educación: “te prepara para respetar a todos los pueblos del mundo y propiciar con ellos relaciones de dependencia mutua, en la solidaridad y la justicia.”<sup>311</sup> Este aspecto es importante, sin embargo, la discriminación sigue enmarcándose únicamente hacia la diversidad cultural. Más adelante se explica en qué consiste la discriminación y se aclara que ésta no se refiere a cualquier trato diferencial, sino: “El trato diferente se convierte en discriminación cuando lleva a

---

<sup>308</sup> *Ibíd.* p. 38.

<sup>309</sup> *Ibídem.*

<sup>310</sup> *Ibíd.* p. 40.

<sup>311</sup> *Ibíd.*, p. 57.

excluir a las personas, impidiendo que ejerzan sus derechos.”<sup>312</sup> Con esta aclaración se puede entender de mejor manera qué implica la discriminación, además de que se ponen ejemplos acerca de las desigualdades que existen entre las personas de nuestro país, las cuales generan esta situación. Es de especial atención, que a esta explicación se integra la dimensión legal, mencionando que: “No hay razón para dar trato injusto a ninguna persona o discriminarla, y nuestras leyes lo prohíben.”<sup>313</sup>

También sobre discriminación encontramos otro texto en el que se relaciona con la educación. En éste, se invita a reflexionar sobre situaciones que pueden presentarse en el salón de clases y si se genera o no una convivencia respetuosa e incluyente. Entre éstas se encuentran:

Los maestros y las maestras respetan a todos los niños y las niñas, y no hacen distinciones por razones de sexo, condición socioeconómica, origen étnico, lengua u otra razón.

(...) Las maestras y los maestros impiden burlas, apodos, insultos y golpes entre las niñas y los niños, y favorecen la comprensión y la ayuda entre todos.

(...) Las evaluaciones sirven para valorar los avances de los alumnos y alumnas, no para descalificarlos.

Los maestros y maestras incluyen a las niñas y los niños en la elaboración de las normas de conducta del salón.<sup>314</sup>

Este texto elaborado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, aunque no menciona cómo combatir esas situaciones de discriminación, resulta muy ilustrativo para visibilizar la discriminación hacia la niñez que muchas veces se esconde y justifica con la autoridad que ostentan personas adultas. Estas formas más escondidas de discriminación y exclusión a la niñez y a poblaciones en situación de vulnerabilidad, son necesarias de combatir desde la infancia para, además de evitar que las sufran las y los niños, para que ellos tampoco la reproduzcan.

---

<sup>312</sup> *Ibíd.*, p. 58.

<sup>313</sup> *Ibíd.*, p.57.

<sup>314</sup> *Ibíd.*, p. 114.

Más adelante se encuentra un texto que brinda información sobre la estructura de nuestro gobierno. En primer lugar se menciona que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es:

...la norma fundamental y suprema, o ley de leyes de nuestro país, garantiza los derechos de todas las personas. Protege de manera especial los derechos de las niñas y de los niños, como son el derecho a la educación, a la alimentación, a la salud y a la seguridad para su desarrollo integral. La Constitución Política es la ley más importante y en ella se basa cualquier otro ordenamiento (...) establece los principios del gobierno democrático: el respeto de los derechos humanos, la división de poderes y la realización de elecciones libres y periódicas de nuestros representantes. Además, ahí se fijan los cuatro elementos de todo Estado: pueblo, territorio, gobierno y soberanía”<sup>315</sup>

Se explica también que el gobierno en nuestro país está dividido en tres niveles: federal, estatal y municipal y que la forma de elegir a los gobernantes y participar en la toma de decisiones es mediante el voto. Sobre los derechos humanos en la Constitución, se menciona que éstos “...son protegidos por las garantías individuales que se contienen, en lo fundamental, aunque no únicamente, en sus primeros 29 artículos.” Sin embargo, no se menciona más a fondo el contenido de esos artículos, únicamente se hace un pequeño recorrido por algunos en los que se menciona el tema que abordan. El artículo primero es el único que se muestra en su totalidad, pero el contenido no está actualizado según la reforma del año 2011, aun cuando estos libros fueron elaborados para el ciclo escolar que inició en agosto de ese año. Esta omisión es grave debido a la trascendencia de la reforma para nuestro país.

Posteriormente, se encuentra un texto en el que se aborda el papel del Estado respecto al bienestar de la población y sobre todo, del mejoramiento de la calidad de vida de poblaciones en situación de vulnerabilidad. En este sentido es importante subrayar que se menciona la discriminación por género, pero no se ahonda más en cómo las características de las poblaciones que se mencionan afectan su bienestar, no por sí mismas, sino por la exclusión social de la que son objeto:

---

<sup>315</sup> *Ibíd.*, p. 70, 80.

Tú ya sabes que es tarea del gobierno promover el bienestar de la población, en especial de los grupos sociales que presentan las mayores carencias (...) las acciones dirigidas al desarrollo humano y social se fortalecen con la suma de esfuerzos de la acción gubernamental y de la sociedad, a efecto de construir oportunidades de superación individual y comunitaria que mejoren la calidad de vida de quienes viven en diversas condiciones de marginación, discapacidad, vejez, desamparo, desintegración familiar o discriminación de género.

Finalmente, se muestra un ejemplo más de participación ciudadana; por medio de las asociaciones civiles, de las cuales se menciona que éstas: "...han surgido en nuestro país porque los ciudadanos deciden participar en la vida pública, de una manera crítica y con propuestas, profesionalismo y capacidad de acción." Este representa un buen ejemplo de cómo se puede participar democráticamente además de mecanismos institucionales como el voto, y de las formas en que se puede exigir que se garanticen nuestros derechos.

### **Libro para quinto de primaria**

Este libro se utiliza para la enseñanza de las y los niños que tienen una edad aproximada de 10 y 11 años. Está formado por cinco bloques: 1) *Niñas y niños que construyen su identidad y previenen riesgos*, 2) *Niñas y niños que aprenden a ser libres, autónomos y justos*, 3) *Trabajemos por la equidad, contra la discriminación y por el cuidado del ambiente*, 4) *Vida y gobiernos democráticos*, 5) *Solución de problemas con apego a los derechos humanos y sin violencia*.

#### 1. Enseñanza sobre los derechos humanos, sus principios y su protección.

Durante las primeras páginas del libro, se muestra un texto que explica los estereotipos como "comportamientos o apariencias de las personas que no consideran la totalidad y variedad de sus características".<sup>316</sup> Se menciona también la importancia de identificar los estereotipos en medios de comunicación para *no caer en prejuicios* y

---

<sup>316</sup> *Formación Cívica y Ética. Quinto grado*, Secretaría de Educación Pública, México, 2011. p. 13.

tener una actitud crítica. Aunque es importante que se mencione este tema y se recomiende prestar atención a los estereotipos en los medios de comunicación, también creemos que no queda muy claro el concepto porque no se ponen ejemplos de los estereotipos que predominan en nuestra sociedad, como los que existen hacia las personas indígenas, personas con discapacidad, mujeres, personas migrantes, y hacia la diversidad sexual.

En un texto posterior, se menciona el derecho a la integridad de las y los niños, el cual se explica como: “Es el derecho que tenemos a ser cuidados tanto física como mentalmente. La integridad comprende los niveles físico, psíquico y moral.”<sup>317</sup> Además, se mencionan tres documentos internacionales en los que se establece: “Este derecho es de carácter internacional desde el Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg de 1945, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 5) y los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a los conflictos armados (protocolo ii, artículo 4).”<sup>318</sup> Resulta importante que se busque cuidar la integridad de las y los niños, sin embargo, no se muestra información sobre quiénes son los encargados de brindar este cuidado y sobre qué pueden hacer si no lo reciben.

Más adelante se revisa el tema de discapacidad, la cual se conceptualiza como “cualquier restricción o impedimento de las capacidades físicas o mentales del individuo para la realización de una actividad. Puede ser temporal, permanente o reversible, o surgir como consecuencia de una enfermedad o accidente.”<sup>319</sup> Se menciona que para que las personas con discapacidad puedan integrarse de mejor manera a la sociedad, existe la Ley General de las Personas con Discapacidad que las protege y reconoce sus derechos. Sin embargo dicha ley fue abrogada el 30 de mayo de 2011, cuando se decreta la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Cabe señalar que este texto fue elaborado por la Secretaría de Salud.

---

<sup>317</sup> *Ibíd.*, p. 17.

<sup>318</sup> *Ibidem.*

<sup>319</sup> *Ibíd.*, p. 19.

El siguiente tema que se desarrolla son los derechos de las y los niños. En primer lugar se encuentra un texto en el que éstos se explican brevemente como:

“...un conjunto de principios y acciones para garantizar a las personas menores de 18 años que gocen y ejerzan sus derechos de protección, cariño, seguridad y bienestar. Los Estados y los adultos cubrirán sus necesidades básicas para que los niños logren un desarrollo físico, intelectual y moral adecuado”<sup>320</sup>

La importancia de esta descripción recae en que menciona la obligación de los Estados y de los adultos para cubrir las necesidades de la niñez. Sin embargo también encontramos un texto sobre el derecho al trabajo en el que, similar a como se mencionaba en libro para segundo grado, se menciona la posibilidad de que las y los niños trabajen:

“De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Trabajo, está prohibido que los menores de 14 años trabajen. Los mayores de esta edad, y menores de 16, únicamente podrán trabajar un máximo de seis horas al día (...) existe explotación infantil laboral cuando niños y niñas menores de 14 años realizan cualquier trabajo que afecte su desarrollo personal o que les impida disfrutar de sus derechos.”<sup>321</sup>

Aunque menciona los límites legales en los que la niñez puede trabajar, consideramos muy limitada la explicación de explotación infantil laboral, pues se menciona que ésta se da cuando el trabajo que realizan las y los niños “afecta su desarrollo personal o que les impida disfrutar de sus derechos”; sin embargo, cualquier trabajo afecta su desarrollo y su disfrute de derechos, pues involucra que desempeñen actividades que no son propias de su edad y que dejen de hacer otras que son vitales para su desarrollo tales como la educación.

Por último, este libro contiene un texto acerca de los derechos humanos, si bien en libros anteriores ya se había explicado un poco al respecto, más allá de mencionar algunos, en este libro encontramos una explicación más amplia que muestra la relación con la democracia. En primer lugar, se mencionan y explican tres principios de los derechos humanos: universalidad, inalienabilidad e indivisibilidad. Se indica

---

<sup>320</sup> *Ibid.*, p. 21.

<sup>321</sup> *Ibid.*, p. 110

que éstos son “parte y estructura del estado democrático”<sup>322</sup>, y que existen organismos internacionales que también se dedican a difundir, promover y proteger los derechos humanos, como la OEA, la ONU y la UNESCO. Por primera vez se menciona la labor de las y los defensores de derechos humanos, y se indica, aunque no se explica, que existen derechos políticos, económicos, sociales y culturales. Y aunque en la fecha de edición de los libros, ya se había realizado la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos, se indica que los derechos humanos en nuestra Constitución se conocen como “Garantías individuales”.

Tras esta revisión, consideramos que el contenido de este libro en materia de derechos humanos es conveniente porque contiene explicación de los términos y sobre todo vinculación con ejemplos de la vida diaria. Sin embargo, lo ideal sería que esta información se empezara a enseñar desde los primeros libros para que existiera una vinculación y una progresividad de lo que se enseña, no simplemente información aislada que no termina por vincularse con la vida diaria de las y los niños.

## 2. Abordaje de la sexualidad: diversidad sexual y postura ante el ejercicio de la sexualidad.

En el primer bloque de este libro se muestra un texto sobre la pubertad y la adolescencia. En éste se explica a las y los niños que se encuentran en la pubertad, en la cual tendrán cambios en su desarrollo, debido a la producción de hormonas en su cuerpo. Toda la explicación sobre los cambios que se presentan en esta etapa se resume en unas líneas en las que muy básicamente se menciona:

Los cambios son diferentes en hombres y mujeres, y no ocurren todos al mismo tiempo. En su aparición influyen factores genéticos, ambientales y de nutrición, entre otros. Algunos niños crecen rápidamente, aumentan de peso y parecen más fuertes; otros se tardan un poco más o crecen menos. Las niñas también aumentan de estatura, sus senos crecen y se ensanchan sus caderas. En ambos sexos aparece vello en las axilas y en el pubis. Los órganos sexuales de cada uno maduran. La reproducción es posible cuando se producen la primera

---

<sup>322</sup> *Ibíd.*, p. 103.

menstruación o menarquia en las mujeres y la primera eyaculación en los hombres. Es entonces cuando se inicia la etapa de la vida llamada adolescencia.<sup>323</sup>

Como se puede apreciar, la información se enfoca a los cambios físicos que tendrán sus cuerpos en esta etapa y un párrafo indudablemente es insuficiente para explicar un aspecto tan importante de su desarrollo. Tal pareciera que la sexualidad en las y los niños no existiera y se presentara hasta la adolescencia, pues no hay información integral que relacione la sexualidad con algo más que con los cambios físicos, sino con identidades sexuales, salud y emociones.

Aunque el contenido sobre sexualidad es mínimo e insuficiente, en este libro, a diferencia de los anteriores, se integra como motivo de discriminación la orientación y preferencia sexual:

“Debemos garantizar toda diversidad humana. Para ello, recordemos que nuestra Constitución Política, en los artículos 1 y 4, prohíbe cualquier tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, por género, edad, condición social, discapacidades, religión, opiniones, estado civil, orientación y preferencia sexual o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objetivo anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”<sup>324</sup>

Aunque no se explica qué es la orientación y preferencia sexual, consideramos importante que al citar a la constitución no se haya omitido esta parte, tal como se ha hecho en libros anteriores. Sin embargo, incorporar más información al respecto es fundamental y necesario para la educación integral de la niñez en esta edad.

3. Formación para la ciudadanía democrática incluyente: concepción de la ciudadanía, participación, libertades y principio de igualdad y no discriminación.

El contenido de este libro se centra principalmente en el tema de la justicia, la democracia, sus instituciones, la estructura de nuestro gobierno, la igualdad y la no

---

<sup>323</sup> *Ibíd.*, p. 10.

<sup>324</sup> *Ibíd.*, p. 60.

discriminación. De especial atención es que menciona la relación entre la democracia y los derechos humanos.

Sobre la justicia, se muestra una breve explicación sobre qué es y sobre sus características: “Para ti, actuar con justicia es dar trato justo a las personas. Ya sabes que eso significa mostrar tu sentido de igualdad y de respeto. Ese respeto se refiere a las características de las personas y a sus derechos.”<sup>325</sup> Se menciona que existe la justicia distributiva y la justicia retributiva y se explica con ejemplos cada una de ellas. Se relaciona también con el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos y con las leyes y los derechos.

Un aspecto que consideramos relevante es que se menciona que la justicia es una guía para actuar correctamente y que las y los niños la pueden poner en práctica dentro de sus propios ámbitos como la escuela, y apoyándose de las leyes:

Aunque eres menor de edad, ya puedes valorar si se da alguna justicia o injusticia en tu salón de clases e incluso en situaciones sociales como en el comercio y en el trabajo.

Investigando, ejerciendo tu juicio crítico y ético, tendrás nueva luz sobre las actividades que realizas en tu vida diaria. Por ejemplo, averigua cómo es la legislación Al respecto encontramos una actividad en la que se pide identificar acciones justas e injustas en la familia y en la escuela.<sup>326</sup>

En lo que respecta a las instituciones democráticas, se menciona que el gobierno mexicano se conforma de tres poderes: el ejecutivo, el legislativo y el judicial, y se ahonda en la labor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de los ministros.

En un texto posterior, encontramos una explicación de que la vida en sociedad necesita guiarse a través de principios democráticos para que se desarrolle en un ambiente de respeto y de paz: “Cuando la vida social se sustenta en principios de equidad y de justicia, se dan beneficios colectivos, como son la paz, el progreso y el bienestar. La vida social depende de relaciones de interdependencia en las cuales cada

---

<sup>325</sup> *Ibíd.*, p. 37.

<sup>326</sup> *Ibíd.*, p. 39.

uno cumple con su trabajo de manera responsable y eficiente, conforme a las más altas exigencias técnicas y éticas de su oficio.”<sup>327</sup> Un aspecto muy importante de este texto, es que se menciona la obligación del Estado de garantizar las condiciones adecuadas para el correcto desarrollo de la niñez y que no hay “obligaciones” o “deberes” que deban cumplir para ejercer sus derechos:

Es necesario que cada uno cumpla con la parte que le corresponde. A ti, ahora, te toca estudiar, aprender, jugar y convivir con tu familia y con tus compañeros de escuela, para desarrollarte gozando de salud y de protección. Muchas personas e instituciones deben trabajar responsablemente para ayudarte a lograrlo. Tu feliz desarrollo es una tarea principal para la sociedad mexicana y el fundamento de nuestra esperanza en un futuro mejor.<sup>328</sup>

Respecto a la igualdad, en este libro se encuentra un texto en el que se hace énfasis en que todas las personas somos iguales y se hace referencia al artículo 1° constitucional: “Aunque existan personas de diferente sexo, edad, religión y capacidades, para vivir en paz necesitamos establecer, basándonos en el artículo 1° de nuestra Constitución Política, que todos somos iguales.”<sup>329</sup>

En ese mismo texto se aborda el tema de la discriminación, como mencionamos en el apartado de “Abordaje de la sexualidad”, éste es el primer libro en el que se incluye la orientación y preferencia sexual como motivo de discriminación. Además, se menciona que ésta “...contra cualquier persona o grupo destruye el tejido social, que está basado en la garantía de igualdad de dignidad y derechos de todas las personas.”<sup>330</sup>

En un texto posterior en el que se retoma el tema, se mencionan ejemplos de discriminación, como el trato diferente que se les da a algunas poblaciones por creerlas inferiores. Al respecto resulta importante que se incluya a las personas con

---

<sup>327</sup> *Ibíd.*, p. 56.

<sup>328</sup> *Ibidem.*

<sup>329</sup> *Ibíd.*, p. 59.

<sup>330</sup> *Ibíd.*, p. 61.

VIH/SIDA como una población discriminada, aunque no se menciona más información sobre esta enfermedad ni sobre el estigma que hay hacia esa población:

¿Te has fijado que hay personas a quienes se les da trato injusto? Se les humilla o lastima, se abusa de ellas. Las personas con discapacidad, los adultos mayores, las mujeres, quienes viven con alguna enfermedad como el vih/sida, los indígenas, los pobres, los jóvenes; hasta las niñas y los niños con frecuencia son discriminados. ¿Por qué? Porque algunas personas, sin ninguna razón, las creen inferiores y, a veces por ignorancia, porque en realidad no las conocen, no saben nada de ellas. O las discriminan porque las quieren dominar.

(...)La Constitución Política dice que ninguna persona debe ser discriminada. La discriminación produce desigualdad e injusticia: unos privilegiados y otros no, unos gozan de sus derechos y otros no. La discriminación condena a muchas personas y grupos a vivir en la pobreza porque encubre injusticias que es necesario reparar.<sup>331</sup>

En ese texto se incluye también que la discriminación produce desigualdad e injusticia, llegando al punto de condenar a muchas personas a vivir en la pobreza. Como se puede observar, hasta el momento este es el libro que contiene el contenido más amplio y mejor explicado en torno a los motivos, y las consecuencias de la discriminación.

Posteriormente nos encontramos con un texto amplio acerca de la democracia. En primer lugar se explica ésta como la forma de gobierno en nuestro país establecida por la constitución: “Nuestra Constitución Política, en su artículo 3, define la democracia como una forma de gobierno y un sistema de vida basado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.”<sup>332</sup> Más adelante se habla acerca de los derechos políticos y la participación política y el papel de la niñez al respecto: “Para participar en la vida política del país y gozar de derechos políticos como el voto, deberás ser mayor de edad. Pero eso no quiere decir que no participes en la vida de tu escuela, tu familia y tu sociedad, o que no tengas derechos.”<sup>333</sup> Sobre la

---

<sup>331</sup> *Ibíd.*, pp. 62-63.

<sup>332</sup> *Ibíd.*, p. 80.

<sup>333</sup> *Ibídem.*

participación democrática en la niñez, existe una explicación muy acertada en este texto, se menciona la promoción de la inclusión y el respeto:

La democracia en la escuela significa que todas las niñas y todos los niños participen y aprendan. Tú puedes contribuir a que nadie quede excluido y a que la totalidad de tus compañeros y compañeras aprenda. Asimismo, tienes el derecho de participar y aprender.

La vida escolar impulsa el respeto por la dignidad y los derechos de todas las personas hasta que sea una convicción profunda para ti. Eso lo aprenderás si das y recibes trato respetuoso y equitativo en la escuela y en todos los lugares donde te desenvuelves. Si todos los alumnos reciben ese trato en la escuela, será una prueba de que la escuela promueve la vida democrática.<sup>334</sup>

Esta parte del texto resulta muy importante e ilustrativa, porque vincula a la democracia con las actividades diarias de las y los niños. La relación que muestra entre la inclusión y el respeto, con la democracia nos parece de especial relevancia para formar desde la niñez en estos valores. Sin embargo, es lamentable que este tipo de contenidos se enseñen hasta 5° grado y no desde los primeros años de la educación primaria.

Finalmente se relaciona el tema de la democracia con los derechos humanos: “En los gobiernos democráticos, como es el caso de nuestro país, la participación ciudadana y todas las acciones del Estado tienen como referencia los derechos humanos, los cuales están reconocidos y garantizados por el Estado a través de sus leyes.”<sup>335</sup> Se indica también que la Comisión Nacional para los Derechos Humanos “promueve y protege el cumplimiento y generación de condiciones propicias para el respeto y ejercicio pleno de esos derechos”<sup>336</sup> y que cada estado tiene una propia comisión, además de que la sociedad a través de organizaciones no gubernamentales, puede colaborar con esta tarea.

---

<sup>334</sup> *Ibidem.*

<sup>335</sup> *Ibid.*, p. 85.

<sup>336</sup> *Ibidem.*

## Libro para sexto de primaria

Este libro se utiliza para la enseñanza de las y los niños que tienen una edad aproximada de 11 y 12 años. Está formado por cinco bloques: 1) *De la niñez a la adolescencia*, 2) *tomar decisiones conforme a principios éticos para un futuro mejor*, 3) *Desafíos de las sociedades actuales*, 4) *Los pilares del gobierno democrático*, 5) *Participación democrática*.

### 1. Enseñanza sobre los derechos humanos, sus principios y su protección.

El contenido de este libro versa sobre los temas de los derechos de los niños, el derecho a la educación, el derecho de asilo, entre otros. También se hace referencia a organismos y normativa internacionales, y se incluyen algunas actividades acerca de estos temas.

En las primeras páginas del libro, encontramos un texto acerca de la adolescencia en la que se muestra una explicación que consideramos desafortunada, se indica que “La adolescencia implica un proceso de crisis vital, en el cual es necesario distinguir, elegir, decidir y resolver, para lograr la identidad personal.”<sup>337</sup> Desde esta perspectiva, se aborda a esta etapa de la vida como un padecimiento que hay que superar para lograr la identidad personal, es decir, se estigmatiza esta etapa de la vida en lugar de presentarla como una etapa de aprendizaje y de formación de identidades.

Posteriormente se encuentra un texto sobre la situación de las y los niños en el mundo. En primer lugar se menciona que las y los niños: “Todos, sin excepción, tienen derecho a la vida, a la identidad y a la familia; a la expresión, la información y la participación; a la salud, la alimentación, la educación y la seguridad social, así como a la cultura, el arte y la recreación.”<sup>338</sup> Después, estos derechos se contrastan con datos sobre desnutrición, violencia y trabajo. Finalmente dichos datos se relacionan con el

---

<sup>337</sup> *Formación Cívica y Ética. Sexto grado*, Secretaría de Educación Pública, México, 2011 .p. 17.

<sup>338</sup> *Ibíd.*, p. 19.

trabajo que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), desarrolla al respecto.

El siguiente texto habla acerca de la niñez en situación de calle y sobre las acciones que realizan instituciones como el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para atender a esta población: "...acciones de prevención fortalecen los núcleos de muchas familias y evitan que los niños y las niñas abandonen la escuela. Al mismo tiempo, ofrecen becas y apoyos para que los menores de edad en situación de calle regresen al colegio y se reintegren a su familia."<sup>339</sup> Esta descripción incluye la responsabilidad del Estado para asegurar el bienestar de la niñez.

En páginas posteriores se encuentra un texto sobre el trabajo infantil. Al respecto se menciona:

Que las niñas y los niños tengan que trabajar desde edad muy temprana y que por esa razón no asistan a la escuela o lo hagan de manera irregular, es injusto. Las condiciones de vida que impiden que vayan a la escuela son injustas porque van en contra de los derechos humanos que garantizan las leyes de nuestro país.

La Constitución Política establece en su artículo 123<sup>o</sup> que los menores de 14 años no pueden ser contratados en ningún establecimiento...<sup>340</sup>

En éste se resalta el hecho de que las y los niños menores de 14 años no pueden ser contratados para trabajar, por el contrario, tienen el derecho de que a esa edad se les brinde educación. Y se menciona que aunque éstos derechos no se cumplen algunas veces, es importante que los conozcan para promover acciones justas. Sin embargo, se hace más hincapié en la obligación de los padres para el bienestar de las y los niños, que en la obligación del Estado al respecto.

Posteriormente se encuentra un texto en el que se mencionan los artículos de la Convención sobre los Derechos del Niño, que en el texto es llamada "Convención de la ONU sobre los Derechos de la niñez"<sup>341</sup>. Un aspecto muy importante de este texto es que se menciona la obligación del gobierno mexicano de respetar esta Convención

---

<sup>339</sup> *Ibidem.*

<sup>340</sup> *Ibid.*, p. 37.

<sup>341</sup> *Ibid.*, p. 40.

porque la ratificó en el año de 1990. Se incluye también un listado de 45 derechos de la niñez.

Más adelante se encuentra un pequeño texto llamado “Violencia entre alumnos: intimidación y acoso”<sup>342</sup> En él se mencionan algunas acciones que pueden presentarse en las escuelas y que son violatorias de los derechos de las y los niños y se incita a no permitirlos: “Pide ayuda a tus padres, maestros o autoridades. Nadie tiene derecho a abusar de nadie. Buscar ayuda es símbolo de fortaleza y autoprotección.”<sup>343</sup> Aunque resulta importante que este tema sea abordado en el libro, sólo se retoma en un pequeño párrafo y no se ahonda en los mecanismos de prevención ni denuncia. Como mencionamos anteriormente, las cifras de acoso escolar en nuestro país son alarmantes, por lo que consideramos necesario que el tema sea abordado más ampliamente para fomentar acciones de prevención y denuncia de estas actividades.

Finalmente respecto al tema de los derechos humanos, se revisa el derecho de asilo en nuestro país. Se menciona que en numerosas ocasiones el gobierno de México “...ha dado asilo a personas que sufrían amenazas y persecución por motivos políticos o ideológicos en sus propias naciones, y ha brindado refugio a quienes han tenido que abandonar su patria a causa de la violencia y la guerra.”<sup>344</sup> Se mencionan algunos ejemplos de cuándo han sucedido esas situaciones en nuestro país y se indica que la Ley General de Población en México es la que reglamenta esta situación.

## 2. Abordaje de la sexualidad: diversidad sexual y postura ante el ejercicio de la sexualidad.

En las primeras páginas de libro se presenta un texto en el que se integra el tema de la sexualidad, pero desde una perspectiva muy limitada. En primer lugar, se menciona: “Los integrantes de la sociedad aprenden en sus grupos de convivencia valores

---

<sup>342</sup> *Ibíd.*, p. 43.

<sup>343</sup> *Ibídem.*

<sup>344</sup> *Ibíd.*, p. 111.

relacionados con su sexualidad.”<sup>345</sup> Y se explica que la pubertad y la adolescencia son vividas de distinta forma en los diferentes países y comunidades. En segundo lugar se encuentra una explicación sobre sexualidad: “La sexualidad integra y expresa varias capacidades humanas relacionadas con los afectos y sentimientos, lo que para cada uno representa ser hombre o mujer, con su capacidad de goce y la capacidad de reproducción. Estas capacidades están presentes siempre en el ser humano, pero a veces se manifiestan unas y en ocasiones, otras.”<sup>346</sup> Esta definición no integra las dimensiones de identidad de género, orientación sexual y al mencionar que esas capacidades “a veces se manifiestan unas y en ocasiones otras”, no se aborda como si cada quien decidiera sobre su cuerpo y el ejercicio de la sexualidad, sino como algo que ya está dado. También se menciona que:

...no somos seres sexuados sólo para reproducirnos. Aunque esto es necesario para mantener la especie humana, la sexualidad es más que eso, pues involucra toda nuestra identidad como personas. La expresión de la sexualidad humana contribuye a fomentar la ternura, la comunicación y el amor entre las personas que se atraen. Es mucho más bonita y plena cuando se da entre personas que son afines, se gustan, se desean, se respetan, se quieren y se valoran.

Aunque es fundamental que el tema de la sexualidad se aborde integralmente, y no únicamente desde su dimensión reproductiva, en esta explicación no se incluye otra más que la vinculación con las relaciones afectivas.

Más adelante se explican los conceptos de sexo y género. Sobre el primero se menciona: “El sexo es un elemento de nuestra sexualidad que nos diferencia como hombres o mujeres y se relaciona con nuestros órganos sexuales ya sean femeninos o masculinos, y con las funciones que realizan.”<sup>347</sup> Y sobre el segundo: “...se refiere a los comportamientos, sentimientos y formas de vida que nos identifican como hombres o mujeres en la sociedad en que vivimos.”<sup>348</sup> Esas definiciones resultan sencillas y se acompañan de ejemplos de comportamientos que son asignados a las mujeres o a los

---

<sup>345</sup> *Ibíd.*, p. 11.

<sup>346</sup> *Ibíd.*, p. 12.

<sup>347</sup> *Ibídem.*

<sup>348</sup> *Ibíd.*, p. 13.

hombres. En ese mismo texto se hace referencia a la equidad de género en las familias: “Unas familias aplican la equidad de género porque consideran que hombres y mujeres tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones en el hogar, y distribuyen el trabajo casero entre todos; en esos hogares las tareas para hombres y mujeres son equivalentes.”<sup>349</sup> Se menciona también que cuando no se aplica esta equidad, se pone en desventaja a las mujeres y va en contra de sus derechos.

Más adelante se aborda el tema de los estereotipos: “Es positivo que analices los mensajes de programas y anuncios publicitarios para identificar el modelo de hombre o de mujer que promueven y para que identifiques si están de acuerdo con tus valores o son ajenos a ti.”<sup>350</sup> Sin embargo, no se menciona nada acerca de cómo afectan los estereotipos en la vida de las mujeres y hombres. Aunque en este libro se aborda el tema más ampliamente que en los demás, sigue siento insuficiente porque no se ahonda en las consecuencias de las desigualdades de género, no se ponen ejemplos y no se aborda la desigualdad histórica de las mujeres frente a los hombres en nuestro país. Además no se menciona nada sobre formas de eliminar esta desigualdad.

Posteriormente se mencionan los temas de salud y abuso sexual. Sobre el primero la explicación que se da es: “El cuidado de tu salud sexual es un aspecto importante que debes atender. Incluye, además del cuidado especial de tu cuerpo a través de la higiene y una alimentación adecuada, la atención a tus sentimientos y emociones. Busca siempre respeto y afinidad en las relaciones que emprendas.”<sup>351</sup> Y sobre el segundo: “se da cuando una persona acaricia a un niño, niña o adolescente en sus partes íntimas o en cualquier parte de su cuerpo”<sup>352</sup> y una página más adelante se completa “por encima o debajo de sus ropas, y esa persona amenaza o pide al menor de edad que guarde eso en secreto.”<sup>353</sup> Se menciona también que las leyes y las autoridades protegen a las y los niños de cualquier tipo de abuso, pero no se

---

<sup>349</sup> *Ibid.*, pp. 13-14.

<sup>350</sup> *Ibid.*, p. 14.

<sup>351</sup> *Ibidem.*

<sup>352</sup> *Ibid.*, p. 15.

<sup>353</sup> *Ibid.*, p. 16.

mencionan cuáles son esas leyes ni autoridades, únicamente se indica que si son víctimas de algún abuso, acudan con algún adulto de confianza.

Al abordar el tema de salud y abuso sexuales, se maneja como si las y los niños debieran cuidarse para evitar estas situaciones, se menciona: “Una de las preocupaciones de todos en nuestra sociedad es que sepas cuidar tu integridad física, que estés alerta para evitar actos de violencia en tu contra, como el maltrato físico y psicológico, y el abuso sexual.”<sup>354</sup> Al respecto hay que señalar que el abuso no es algo que se justifique, por lo tanto no es algo que las víctimas deban evitar; no hay ninguna actividad que pueda hacer una niña o niño la cual pueda incitar a un adulto a abusar de cualquier forma, especialmente sexual, por lo tanto el tema del combate al abuso de las y los menores debería enfocarse en que conozcan que tienen el derecho de no ser objeto de ningún abuso y a que conozcan qué leyes y autoridades los protegen, y no a que ellos deban cuidarse y evitar estas situaciones.

Posteriormente encontramos un texto muy corto llamado “Explotación sexual comercial infantil”<sup>355</sup>. Lo único que se menciona en él es que es importante que conozcan qué es y que esas prácticas están penadas por la ley, sin embargo, no se menciona a qué se refiere ni alguna otra información al respecto. Además se sigue abordado desde la perspectiva de que las y los niños deben cuidarse de este tipo de abusos, dejando de lado la responsabilidad del Estado.

Finalmente, encontramos un texto en el que se hace referencia a la discriminación en el que se incluye la “...orientación sexual u identidad de género”<sup>356</sup> como unos de los motivos por los que está prohibido discriminar. Aunque representa un gran avance que se mencionen estos términos, no encontramos en ninguna parte del libro alguna explicación al respecto. Cuando se explica en otra parte del texto qué es el género, no se menciona que es independiente del sexo, es decir, que una persona cuyo sexo de

---

<sup>354</sup> *Ibidem.*

<sup>355</sup> *Ibid.*, p. 18.

<sup>356</sup> *Ibid.*, p. 55.

nacimiento fue femenino, asume una identidad de género masculina, o viceversa; y sobre orientación sexual no hay ninguna referencia.

3. Formación para la ciudadanía democrática incluyente: concepción de la ciudadanía, participación, libertades y principio de igualdad y no discriminación.

En este libro se abordan los temas de igualdad y no discriminación (con énfasis en la discriminación de género), la legalidad, la democracia, la división de poderes, la organización ciudadana, el derecho al voto, entre otros. Como en todos los libros anteriores. No se utiliza siempre lenguaje incluyente, en varias ocasiones se encuentran términos únicamente en masculino.

A lo largo del libro se aborda en varias ocasiones el tema de la discriminación por género. Durante las primeras páginas se muestran dos pequeños textos, en el primero se habla acerca de la igualdad entre los géneros y en el segundo se habla de equidad. En ambos textos se muestran ejemplos útiles de discriminación y de cómo puede combatirse. Se encuentra un poco de mayor información sobre mujeres prominentes de nuestra historia respecto a los libros anteriores, sin embargo sigue siendo muy poca información; encontramos se presentan dos biografías de mujeres frente a cinco de hombres. Sobre este tema encontramos también una actividad en la que se pide que reflexionen acerca del trato que se da a las mujeres en el salón de clases.

En un texto posterior se habla acerca de que los “...valores centrales de la vida de las personas y de la vida en sociedad son la equidad y la justicia.”<sup>357</sup> Al respecto se muestra una breve explicación y se ahonda en la diferencia entre justicia distributiva y retributiva que ya se abordó en libros anteriores. Unas páginas después encontramos un texto que aborda el tema de las leyes y la legalidad. Al respecto se explican estos dos conceptos y el de estado de derecho. En el texto siguiente encontramos una lista

---

*Ibíd.*, p. 55.<sup>357</sup>

de compromisos de *los niños* en los que se menciona el respeto a las demás personas, al país, al medio ambiente, a decir la verdad, a respetar las leyes, entre otros.

Más adelante encontramos un texto en el que se hace referencia a la discriminación. Como mencionamos anteriormente en éste se mencionan la identidad de género y la orientación sexual como motivos por los cuales está prohibido discriminar. En esta descripción, como en las retomadas en los anteriores libros, se hace énfasis en la discriminación hacia las personas indígenas. Se retoma también información acerca de prejuicios y estereotipos. Más adelante en ese mismo texto, se vincula lo visto sobre discriminación con la democracia, al respecto se menciona que:

“Es esencia de la democracia considerar la igualdad de dignidad y derechos de todas las personas. Por ello, está obligada a reconocer, valorar y defender la diversidad de maneras de vida que pueden darse en ella, y a reconocer la pluralidad, siempre en el marco del apego a la legalidad y a los valores de la democracia.”

Esta afirmación nos parece muy afortunada, aunque creemos necesario que más allá de mencionar que todas las personas son iguales y tienen los mismos derechos, es necesario poner más ejemplos de acciones discriminatorias que muchas veces son imperceptibles como la discriminación a juventudes, a mujeres, a personas adultas mayores, etc.

Más adelante encontramos un texto en el que se explica en qué consiste que nuestro país sea una República democrática, representativa y federal. Se explica también cómo se conforman y cuál es la labor de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en nuestro país. En texto siguiente, se habla acerca del proceso de elección de autoridades en nuestro país, y de que existe también otro tipo de participación que es a través de asociaciones de la sociedad civil. Además se menciona que parte de éstas se dedican a la defensa y promoción de los derechos humanos.

En un texto posterior se aborda el tema de la nacionalidad mexicana. Al respecto se indica cuáles son las características que definen la nacionalidad y la ciudadanía mexicana. Aunque se mencionan las diferencias entre una y otra, no se ahonda en las distintas formas de obtener la nacionalidad. Se indica que puede ser por “...un acto que expresa la voluntad de adquirir la nacionalidad mexicana”<sup>358</sup> pero no queda claro que existe un proceso por medio del cual una persona nacida en otro lugar puede tramitar su nacionalidad en nuestro país.

Posteriormente se encuentra un texto sobre la participación ciudadana en la democracia. En éste se explica que ésta es fundamental para distintos asuntos del país, sobre todo para la toma de decisiones y la resolución de conflictos. En el texto siguiente se hace referencia a la participación política de las mujeres. Se menciona que el derecho al voto lo obtuvieron hasta el año de 1953, pero no se hace referencia a la disparidad de género que existe hasta nuestros días. El tema se aborda como si con el derecho al voto se alcanzó la igualdad en materia de participación. Sobre ese mismo tema encontramos más adelante un texto en el que se menciona brevemente la biografía de María Cristina Salmorán, la primera Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente se aborda el tema de la asamblea como forma de participación social. Al respecto se menciona que es un ejercicio de democracia y una forma de llegar a acuerdos. El texto siguiente hace referencia a la participación y a cuestiones para desarrollar la capacidad de participar. Se mencionan: informarse; conocer, acordar y respetar las normas de participación, dialogar, expresar libremente las opiniones, respetar y cumplir las decisiones, entre otras.

---

<sup>358</sup> *Ibíd.*, p. 93.

### **3.2 Programa de Estudio de Educación Secundaria para la materia de Formación Cívica y Ética.**

Al igual que para el análisis de los libros de texto de la educación primaria de Formación Cívica y Ética, la metodología utilizada para la elaboración de este análisis consistió en sistematizar la información recolectada en programas de estudio en matrices y clasificarla en los siguientes tres ejes:

1. Enseñanza sobre los derechos humanos, sus principios y su protección.
2. Abordaje de la sexualidad: diversidad sexual y postura ante el ejercicio de la sexualidad.
3. Formación para la ciudadanía democrática incluyente: concepción de la ciudadanía, participación, libertades y principio de igualdad y no discriminación.

(Anexo 2)

A diferencia de la educación primaria, en la educación secundaria no existen libros de texto gratuito, pues los textos utilizados son libros elaborados por una serie de editoriales que la Secretaría de Educación Pública autoriza para que se oferten a las escuelas. Los programas de estudio emitidos por la SEP para cada una de las materias, son los lineamientos con los que deben cumplir las editoriales para realizar los libros.

Los programas de estudio que analizamos en este apartado están divididos en cinco bloques para cada grado y cada bloque a su vez se divide en *Aprendizajes esperados* y en *Contenidos*.

Al tratarse únicamente de los programas de estudio y a no los temas desarrollados en textos, actividades e imágenes, estamos conscientes de que nuestra revisión estará limitada a las *intenciones* y objetivos de las autoridades educativas encargadas de elaborar estos planes. Pues como se abordó en el apartado anterior, no es suficiente con que se cuente con información sobre sexualidad o derechos humanos, sino que éstos se aborden desde una perspectiva integral, laica y vinculada con la vida democrática. En este apartado, a diferencia del anterior, se mostrarán enumerados los

*Aprendizajes esperados* y los contenidos, pues es de esa forma en que se presentan en el programa de estudios.

### **Programa de Estudios de la materia de Formación Cívica y Ética de segundo grado de secundaria**

El Programa de Estudios de Formación Cívica y Ética para segundo grado de secundaria está dividido en 5 bloques: 1. *La Formación cívica y Ética en el desarrollo social y personal*, 2. *Los adolescentes y sus contextos de convivencia*, 3. *La dimensión cívica y ética de la convivencia*, 4. *Principios y valores de la democracia* y 5. *Hacia la identificación de compromisos éticos*.

#### 1. Enseñanza sobre los derechos humanos, sus principios y su protección.

Sobre este eje, encontramos dos referencias en *Aprendizajes esperados*, y seis en *Contenidos*. En *Aprendizajes esperados*, que se refiere a lo que, a través de los contenidos de los libros de texto y de las actividades de las y los profesores realicen (con base en este programa), se espera que las y los niños aprendan, las dos menciones que se hacen a los derechos humanos son, primero: “Distingue distintos tipos de principios y valores para orientar sus acciones, teniendo como criterio el respeto a los derechos humanos.”<sup>359</sup> Y segundo: “Reconoce que los derechos humanos son una construcción colectiva en transformación que requieren de leyes que los garanticen, instituciones y organizaciones que promuevan su respeto y toma una postura ante situaciones violatorias de estos derechos.”<sup>360</sup>

Estos dos puntos, como objetivos planteados para el segundo grado de secundaria, parecen adecuados. El primero porque se refiere a la transversalidad del respeto de los derechos humanos en todos los ámbitos de la convivencia, y el segundo, porque

---

<sup>359</sup> *Programas de Estudio 2011 Guía para el Maestro, Educación Básica Secundaria, Formación Cívica y Ética*, Secretaría de Educación Pública, México, 2011, p. 43. URL: <http://nivelacionplandeestudio2011.files.wordpress.com/2011/09/fcysec11.pdf> consultado el 2 de octubre de 2014.

<sup>360</sup> *Ibíd.*, p. 44.

hace referencia a la necesidad de que estos derechos sean garantizados y protegidos por el Estado a través de sus instituciones.

Los seis *Contenidos* asignados dentro de los *Aprendizajes esperados* son los siguientes:

1. “Los adolescentes como sujetos con derechos y responsabilidades. Su derecho a un desarrollo integral: educación, alimentación, salud, salud sexual, recreación, convivencia pacífica, trabajo y participación social.”<sup>361</sup>

Sobre este primer contenido es importante subrayar tres cuestiones. En primera, el hecho de que los derechos se relacionan con responsabilidades, y como mencionamos más ampliamente en apartados anteriores, los derechos no pueden condicionarse; además, habría que ver cómo se aborda el tema de las responsabilidades y hasta dónde entran en las posibilidades de la niñez de entre 13 y 14 años a la que va dirigido este programa.

En segundo lugar, se menciona el derecho al desarrollo, dentro del cual se mencionan cuestiones como la educación, salud, salud sexual, etc., los cuales para poderse ejercer es necesario que el Estado brinde las condiciones necesarias por medio de políticas públicas o programas de gobierno. Y en tercer lugar, se habla de trabajo y participación social. El aspecto del trabajo es importante porque la niñez no tiene por qué integrarse al ámbito laboral; las y los niños deben contar con la protección primero del Estado y segundo de sus familias para que se desarrollen en un ambiente propicio. Finalmente, el tema de la participación social es fundamental porque puede brindar las herramientas para que la niñez se prepare para ejercer una ciudadanía participativa, si es que se brinda la información adecuada.

2. Derecho a la información sobre personas, grupos, organizaciones e instituciones que brindan ayuda y orientación a los adolescentes en situaciones de riesgo. Regulación jurídica, marco de acción preventiva y correctiva.”<sup>362</sup>

---

<sup>361</sup> *Ibíd.*, p. 42.

<sup>362</sup> *Ibíd.*

3. “Perspectiva y derechos de los adolescentes ante las figuras de autoridad y representación”<sup>363</sup>

Sobre estos contenidos consideramos dos elementos; el primero, que el acceso de las y los adolescentes a información es fundamental para ejercer su derecho a la toma de decisiones libres e informadas, por lo tanto esto requiere que la información que se brinde sea científica y laica. El segundo, consideramos confuso es que se hable de “derechos de los adolescentes ante figuras de autoridad y representación”, debido a que los derechos no cambian ni se limitan frente a nadie, incluso frente a las autoridades; en este contenido no queda claro desde qué perspectiva se desarrollará.

4. “Desarrollo histórico de los derechos humanos en México y el mundo: el respeto a la dignidad humana, el trato justo e igual en la convivencia democrática.”<sup>364</sup>
5. “Generaciones de los derechos humanos. Construcción colectiva y en transformación, orientada a la dignidad humana, a la autonomía, la libertad de los individuos, la justicia social y el respeto a las diferencias culturales. Análisis y rechazo de situaciones que comprometen la dignidad humana.”<sup>365</sup>
6. “Organizaciones de la sociedad civil que defienden, dan vigencia y exigen el respeto a los derechos humanos. La argumentación y el diálogo como herramienta para defender los derechos humanos de todas las personas.”<sup>366</sup>

El cuarto contenido que encontramos hace referencia al desarrollo histórico de los derechos humanos y la vinculación de algunos de sus principios con la democracia. Este tema es uno de los que consideramos fundamentales para la inclusión de poblaciones en situación de vulnerabilidad, sobre todo de las poblaciones que integran la diversidad sexual; partiendo del respeto a su dignidad humana e inculcando el trato igualitario se pueden lograr cambios sustanciales en el combate a la discriminación.

Por otro lado, en el quinto contenido se hace referencia a las generaciones de los derechos humanos. Sobre esta clasificación, es importante mencionar que más de un autor ha hablado de que partiendo del principio de integralidad, las generaciones

---

<sup>363</sup> *Ibíd.*, p. 43.

<sup>364</sup> *Ibíd.*, p. 44.

<sup>365</sup> *Ibidem.*

<sup>366</sup> *Ibíd.*, p. 44.

quedan rebasadas, pues los derechos humanos se deben respetar por igual y su interdependencia exige que se garanticen todos por igual.<sup>367</sup> Por otro lado, en este quinto contenido se hace también referencia al respeto de las diferencias, pero únicamente a las culturales; en el apartado anterior se ahondó acerca de la problemática de limitar las diferencias al aspecto cultural.

Finalmente, sobre el contenido seis, es importante que se aborde el tema del trabajo organizado de la sociedad civil en materia de derechos humanos. Es en la escuela que debe iniciarse por una parte, el conocimiento del papel de los defensores y defensoras de derechos humanos, a los cuales debe el estado proteger y promover. Además de favorecer el dialogo y la argumentación como herramientas para defender los derechos humanos. Sin olvidar que existen leyes que los protegen, las cuales deben ser respetadas por los Estados.

## 2. Abordaje de la sexualidad: diversidad sexual y postura ante el ejercicio de la sexualidad.

Sobre este eje, encontramos tres *Contenidos* en los que se hace referencia a este tema. En el primero se mencionan varios ámbitos de la sexualidad:

1. "Importancia de los componentes de la sexualidad en las relaciones humanas y en la realización personal: reproducción, género, erotismo y vinculación afectiva. Información sobre los derechos sexuales y reproductivos. Prevención y rechazo a la violencia sexual."<sup>368</sup>

Esta primera referencia parece ser adecuada, pues integra la dimensión erótica de la sexualidad y no sólo la reproductiva, como en la revisión anterior que presentamos de los libros de texto de primaria. Y aunque resulta importante que se mencione el tema de la violencia sexual, lo que determinante es la forma en que se aborda y si cumple con los estándares internacionales sobre educación.

---

<sup>367</sup> Ver: Gloria Ramírez, *Aproximación Conceptual e Histórica de los Derechos Humanos, Cuaderno de trabajo No. 1, Serie Concepto, Historia y Fundamentación de los Derechos Humanos*, UNAM, 2009.

<sup>368</sup> *Programas de Estudio 2011 Guía para el Maestro, Educación Básica Secundaria, Formación Cívica y Ética, Óp. Cit. p. 42.*

Posteriormente, se mencionan la salud sexual y la discriminación:

2. “Percepción del riesgo en los adolescentes ante situaciones que atentan contra su salud y su integridad: violencia en la familia, maltrato, bullying, acoso, abuso y explotación sexual. Infecciones de transmisión sexual.”<sup>369</sup>

3. “Derecho a la información científica sobre procesos que involucran la sexualidad. Argumentos en contra de actitudes discriminatorias hacia personas que padecen VIH-sida y otras infecciones de transmisión sexual, así como a alumnas embarazadas y a personas con preferencias sexuales diversas.”<sup>370</sup>

En lo que respecta al abuso y explotación sexual, consideramos que al igual que con el tema de violencia sexual, la importancia recae en cómo se abordan estos temas. El tercer contenido menciona tres temas que son de suma importancia: derecho a la información científica en sexualidad, discriminación a personas que padecen infecciones de transmisión sexual (ITS) y discriminación por “preferencias sexuales diversas”. Respecto al primero, como ya se ha mencionado, es fundamental para la toma de decisiones libres e informadas; y sobre el segundo y el tercero, resulta fundamental que se aborden estos temas, sin embargo, hay que tener cuidado de no abordarse las ITS's a la par de la diversidad sexual, pues esto puede contribuir a la estigmatización de estas poblaciones como las únicas o quienes padecen más frecuentemente estas infecciones.

Finalmente, es importante que se dé continuidad a lo abordado en torno a la discriminación de las poblaciones de la diversidad sexual en la educación primaria, que si bien desde nuestra perspectiva es información insuficiente, en este grado de secundaria puede ser abordado ampliamente, y con énfasis en la inclusión de estas poblaciones y su trato igualitario.

3. Formación para la ciudadanía democrática incluyente: concepción de la ciudadanía, participación, libertades y principio de igualdad y no discriminación.

Respecto a este eje, encontramos 10 *Aprendizajes esperados*:

---

<sup>369</sup> *Ibidem.*

<sup>370</sup> *Ibid.*, p. 45.

1. "Reconoce la importancia de asumir una perspectiva ética y ciudadana para enfrentar retos ante los problemas del entorno natural y social."<sup>371</sup>
2. Participa en la construcción de reglas y normas en distintos contextos y argumenta por qué éstas rigen sus actos en espacios privados y públicos."<sup>372</sup>
3. "Rechaza situaciones que dañan las relaciones afectivas y promueve formas de convivencia respetuosas de la dignidad humana en contextos sociales diversos."<sup>373</sup>

En estos tres primeros puntos, se aborda principalmente el tema de la convivencia en sociedad y la forma de lograrla sin conflictos. Se involucra en estos temas "reglas y normas" en espacios públicos y privados, así como su participación al respecto. Esta cuestión resulta importante porque el papel de la niñez y juventud ha sido relegado históricamente por considerárseles con menor capacidad y/o madurez para participar en toma de decisiones, lo cual constituye un acto discriminatorio. Finalmente en el punto tres se abordan las relaciones afectivas, lo cual plantea la posibilidad de brindar información sobre problemáticas frecuentes en la adolescencia como la violencia en el noviazgo y violencia de género.

4. "Valora la diversidad cultural en las sociedades contemporáneas y asume actitudes de corresponsabilidad ante situaciones que afectan la convivencia cotidiana y el entorno natural y social."<sup>374</sup>
5. "Cuestiona y rechaza conductas discriminatorias de exclusión, restricción, distinción o preferencia que degradan la dignidad de las personas, por motivos sociales, económicos, culturales y políticos."<sup>375</sup>

Estos dos puntos abordan el tema de la valoración de la diversidad y de la discriminación. El primero, hace referencia únicamente a la valoración de la diversidad cultural e involucra la dimensión de la corresponsabilidad ante situaciones que afectan la convivencia. El segundo aborda la discriminación, como mencionamos

---

<sup>371</sup> *Ibid.*, p. 41.

<sup>372</sup> *Ibidem.*

<sup>373</sup> *Ibid.*, p. 42.

<sup>374</sup> *Ibid.*, p. 43.

<sup>375</sup> *Ibidem.*

anteriormente, lo importante es la perspectiva desde la que se enseñará, pues no basta con mencionar el tema, sino con brindar información integral.

6. "Analiza situaciones de la vida diaria en donde se presentan conflictos de valores y propone soluciones no violentas basadas en la convivencia pacífica, la cooperación, el diálogo, la negociación y la conciliación."<sup>376</sup>

7. "Asume principios y emplea procedimientos democráticos para establecer acuerdos y tomar decisiones en asuntos de interés colectivo."<sup>377</sup>

8. "Establece relaciones entre los componentes de un gobierno democrático y la importancia del respeto y ejercicio de los derechos políticos, sociales y culturales de los ciudadanos."<sup>378</sup>

9. "Impulsa prácticas de convivencia democrática ante comportamientos discriminatorios relacionados con el género, la preferencia sexual, discapacidad, condición económica, social, cultural, étnica o migrante."<sup>379 380</sup>

10. "Formula estrategias que promueven la participación democrática en la escuela y emplea la resolución no violenta de conflictos en contextos diversos."<sup>381</sup>

Estos últimos cinco puntos relacionan la solución de conflictos, los derechos, la convivencia y la participación, con la democracia. Como hemos mencionado anteriormente, resulta vital que muestre claramente la vinculación entre la democracia y situaciones de la vida diaria de la niñez, para lograr que con los aprendizajes se construya su posterior ejercicio de la ciudadanía. En punto más importante en materia de este trabajo es el que aborda la discriminación, entre otras cosas, por preferencia sexual; no sólo porque cada uno de los hallazgos en este tema, debido a su escasez representan un avance respecto a la visibilidad del tema, sino porque se muestra el concepto de *discriminación* como antónimo de *convivencia democrática*, y es justo lo que queremos visibilizar en este trabajo: la discriminación y

---

<sup>376</sup> *Ibidem.*

<sup>377</sup> *Ibid.* p. 44.

<sup>378</sup> *Ibid.*, p. 44.

<sup>379</sup> *Ibid.*, p. 45.

<sup>380</sup> Punto que se repite en éste y en el eje de abordaje de la sexualidad, por la inclusión de ambas temáticas.

<sup>381</sup> *Ibidem.*

exclusión de poblaciones por su identidad sexo-genérica atentan contra principios democráticos.

Por otro lado, sobre el eje de Educación para una ciudadanía democrática incluyente, encontramos trece *Contenidos* que mostramos a continuación.

1. "Actitudes que deterioran y obstaculizan la convivencia: etnocentrismo y discriminación basada en el origen étnico o nacional; sexo, edad, discapacidad; las opiniones; preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra."<sup>382</sup>
2. "Prácticas discriminatorias que reproducen la desigualdad, la exclusión, la pobreza y atentan contra los derechos fundamentales de las personas, obstaculizan el desarrollo nacional e impiden la consolidación democrática del país."<sup>383</sup>
3. "Experiencias y manifestaciones cotidianas de la democracia: respeto a diferentes formas de ser, trato solidario e igual, disposición al diálogo, a la construcción de acuerdos y al compromiso con su cumplimiento."<sup>384</sup>
4. "Caracterización de las relaciones de género en el entorno: roles, estereotipos y prejuicios. Convivir y crecer con igualdad de oportunidades. Formulación de estrategias que favorecen la equidad de género."<sup>385</sup>
5. "Identificación de situaciones que propician conflictos en la escuela. Situaciones de hostigamiento, amenazas, exclusión y discriminación en el espacio escolar. Recursos y condiciones para la solución de conflictos sin violencia. Análisis y formulación de propuestas basadas en el diálogo colaborativo"<sup>386</sup>

Estos cinco puntos giran en torno a la igualdad y la no discriminación. Resulta muy importante que un número significativo de contenidos estén destinados a abordar esta temática. En primer lugar, porque se habla de la discriminación como un hecho que repercute en muchas dimensiones de la convivencia social, en el ejercicio de los derechos de las personas y que va en contra de los valores democráticos. En segundo lugar, porque se menciona la discriminación por *preferencias* sexuales y por género, y aunque lo más importante es revisar cómo serán abordados estos temas en los libros

---

<sup>382</sup> *Ibid.*, p. 43.

<sup>383</sup> *Ibidem.*

<sup>384</sup> *Ibid.*, p. 44.

<sup>385</sup> *Ibid.*, p. 45.

<sup>386</sup> *Ibidem.*

y posteriormente en las aulas, no deja de ser relevante que se especifique que debe haber contenidos sobre el tema. En tercer lugar, resulta fundamental el contenido sobre “hostigamiento, amenazas, exclusión y discriminación”, debido a las altas cifras de acoso escolar en nuestro país, que mencionamos con anterioridad. Además, abordar el tema desde uno de sus contextos más inmediatos, como lo es la escuela, ayuda a visibilizar la importancia de combatir este tipo de comportamientos.

6. “El gobierno democrático. Los derechos políticos, sociales y culturales como derechos humanos.”<sup>387</sup>

7. “Procedimientos democráticos: el principio de la mayoría y defensa de los derechos de las minorías. Respeto al orden jurídico que se construye de forma democrática y se aplica a todos por igual; ejercicio de la soberanía popular.”<sup>388</sup>

8. “Mecanismos de representación de los ciudadanos en el gobierno democrático. Sistema de partidos y elecciones democráticas. La transparencia y la rendición de cuentas. Importancia de la participación razonada y responsable de la ciudadanía mediante el acceso a la información pública gubernamental.”<sup>389</sup>

9. “Repercusiones de la conformación de gobiernos y aparatos legislativos democráticos en la vida de los adolescentes. Presencia de los adolescentes y los jóvenes en la vida institucional del país. Asuntos de interés colectivo que comparten los adolescentes”<sup>390</sup>

Estos últimos cuatro *Contenidos* involucran mecanismos sobre los cuáles se constituye un sistema de gobierno. Sin embargo, el punto de más relevancia respecto a este trabajo es el séptimo, debido a que involucra dos aspectos que consideramos vitales para la formación de una ciudadanía democrática incluyente: los derechos de las “minorías” y el orden jurídico aplicado bajo el principio de igualdad. El primero, aunque el término “minorías” no nos parece el más adecuado, porque las poblaciones en situación de vulnerabilidad no necesariamente son las numéricamente más pequeñas, evidencia que hay poblaciones cuyo ejercicio de sus derechos no ha sido garantizado cabalmente y que se requieren medidas adicionales para garantizarlos; y

---

<sup>387</sup> *Ibíd.*, p. 44.

<sup>388</sup> *Ibíd.*, p. 45.

<sup>389</sup> *Ibídem.*

<sup>390</sup> *Ibídem.*

el segundo, porque afirma –por más obvio que pueda parecer- el principio de igualdad por el que deben ser aplicadas las leyes.

Finalmente, es importante mencionar que en este programa de estudios encontramos que se hizo uso de lenguaje incluyente y no sexista, solamente una vez, frente a once en los que se mencionan términos únicamente en masculino: “los jóvenes”, “los adolescentes”, “los ciudadanos”, etc.

### **Programa de Estudios de la materia de Formación Cívica y Ética de tercer grado de secundaria**

El Programa de Estudios de Formación Cívica y Ética para tercer grado de secundaria está dividido en 5 bloques: 1. *Los retos del desarrollo personal y social*, 2. *Pensar, decidir y actuar para el futuro*, 3. *Identidad e interculturalidad para una ciudadanía democrática*, 4. *Participación y ciudadanía democrática*, 5. *Hacia una ciudadanía informada, comprometida y participativa*.

1. Enseñanza sobre los derechos humanos, sus principios y su protección.

Sobre este eje encontramos dos *Aprendizajes esperados*:

1. “Vincula tratados internacionales y regionales en materia de derechos humanos, con el compromiso del Estado mexicano en su cumplimiento”<sup>391</sup>
2. “Promueve en los medios y redes sociales el respeto y la valoración de la diversidad y los derechos humanos.”<sup>392</sup>

Sobre el primero de éstos es importante subrayar la mención explícita que se hace de las obligaciones del Estado respecto al cumplimiento de la normativa internacional en materia de derechos humanos. Sobre el segundo punto, resulta interesante que se aborde desde el ámbito de los “medios y redes sociales”, entre otras, por las expresiones discriminatorias hacia diversas poblaciones que se presentan en estos

---

<sup>391</sup> *Ibid.*, p. 51.

<sup>392</sup> *Ibid.*, p. 53.

contextos. Además, dentro del “respeto y valoración de la diversidad”, se muestra la oportunidad de promover la apreciación por toda la diversidad presente en nuestra sociedad, sin embargo, eso dependerá de cómo se desarrolle este tema en los libros y cómo sea enseñado por las y los maestros.

Encontramos también nueve *Contenidos* respecto a este eje:

1. “Respeto y ejercicio de los derechos humanos propios y de los demás. Información y reflexión para la participación responsable y autónoma en acciones colectivas.”<sup>393</sup>
2. “Participación democrática y el respeto a los derechos humanos como principios para solucionar un conflicto.”<sup>394</sup>
3. “El respeto a los derechos humanos como referente para el desarrollo de las sociedades. Respeto a la diversidad social; a la integridad de los ecosistemas; a la justicia social y económica, a la paz, la democracia y la no violencia.”<sup>395</sup>

Sobre estos primeros tres *Contenidos*, encontramos información acerca de la vinculación entre la democracia y el respeto de los derechos humanos. El tercer punto representa para nosotros el integral, porque presenta a los derechos humanos como un referente para el desarrollo de las sociedades e incluye el respeto a la “diversidad social”, dentro del cual se puede incluir diversas poblaciones en situación de vulnerabilidad.

4. “Bases para una ciudadanía global. Autoridades judiciales, leyes, organismos e instituciones en México y en el mundo que deben garantizar y respaldar el ejercicio de los derechos humanos en sociedades interconectadas e interdependientes.”<sup>396</sup>
5. “Organizaciones de la sociedad civil, organismos e instituciones públicas y privadas en México que garanticen el ejercicio de los derechos humanos.”<sup>397</sup>

---

<sup>393</sup> *Ibid.*, p. 50.

<sup>394</sup> *Ibid.*, p. 51.

<sup>395</sup> *Ibidem.*

<sup>396</sup> *Ibidem.*

<sup>397</sup> *Ibidem.*

6. “Acuerdos internacionales que garantizan los derechos de los adolescentes en distintos aspectos de su desarrollo: educación, sexualidad, privacidad, paz, alimentación, salud, vivienda digna, recreación y trabajo.”<sup>398</sup>

7. Consagración de los Derechos humanos, soberanía, división de poderes, sistema representativo, régimen federal, justicia constitucional (amparo) y separación del Estado y las iglesias.”<sup>399</sup>

8. “La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su papel garante de los derechos fundamentales y regulador del funcionamiento del Estado.”<sup>400</sup>

9. “El derecho de todas y todos al bienestar socioafectivo. Desafíos para el bienestar de los adolescentes en sus relaciones afectivas con los demás: violencia, maltrato, bullying, acoso escolar, abuso y explotación sexual y discriminación.”<sup>401</sup>

Estos seis puntos tienen en común que involucran el papel de las autoridades para garantizar el ejercicio de los derechos humanos; se incluye el ámbito internacional, el papel de las organizaciones de la sociedad civil, la laicidad, las leyes y los derechos de los adolescentes. En dos de estos puntos (6 y 9) encontramos el tema de los derechos humanos, vinculados con la sexualidad; en el primero como un aspecto del desarrollo de los adolescentes y el segundo haciendo referencia al abuso y explotación sexual como desafíos para el bienestar en las relaciones afectivas de los adolescentes.

2. Abordaje de la sexualidad: diversidad sexual y postura ante el ejercicio de la sexualidad.

Sobre este eje encontramos únicamente un *Aprendizaje esperado*:

1. “Ejerce sus derechos sexuales y reproductivos de manera responsable e informada, y emplea recursos personales para establecer relaciones de pareja o noviazgo, sanas y placenteras.”<sup>402</sup>

Resulta importante la inclusión de los derechos sexuales y los derechos reproductivos en este libro. Y aunque es fundamental que se aborden las

---

<sup>398</sup> *Ibidem.*

<sup>399</sup> *Ibidem.*

<sup>400</sup> *Ibid.*, p. 52.

<sup>401</sup> *Ibid.*, p. 53.

<sup>402</sup> *Ibid.*, p. 49

relaciones de pareja o noviazgo, es también importante que la sexualidad no se aborde únicamente a partir de la relación con alguien más, sino que también aborde la autonomía de mujeres y hombres.

También encontramos dos *Contenidos*:

1. “Asuntos privados de carácter público: salud integral, educación, ejercicio de la sexualidad, adicciones, el derecho a la privacidad y bienestar socioafectivo.”<sup>403</sup>
2. “Información sobre salud reproductiva, una necesidad para tomar decisiones responsables: métodos y avances tecnológicos de la anticoncepción. El significado y el compromiso social y personal de la maternidad y paternidad en la adolescencia. Los derechos reproductivos. Autoestima y asertividad ante presiones en el noviazgo y en las relaciones de pareja.”<sup>404</sup>

Es muy interesante que se ubique al ejercicio de la sexualidad como un “asunto privado de carácter público”, porque es justo esta dimensión la que justifica la posibilidad del Estado de intervenir en el tema por medio de legislación, políticas públicas, etc., en dimensiones como la salud, la seguridad, el ejercicio de los derechos humanos, entre otros. Aunque estos temas son sin duda importantes, hay que mencionar que el abordaje que se le da a la sexualidad se enfoca principalmente a la capacidad reproductiva y en algunas otras veces respecto a las relaciones afectivas, y se dejan de lado otras expresiones de la sexualidad como las relaciones eróticas o las orientaciones sexuales, las cuales son fundamentales para el abordaje integral de la sexualidad.

3. Formación para la ciudadanía democrática incluyente: concepción de la ciudadanía, participación, libertades y principio de igualdad y no discriminación.

Sobre este eje encontramos cinco *Aprendizajes esperados*:

2. “Establece formas de comunicación, interacción y negociación que favorecen la solución de las diferencias y la inclusión en los espacios donde participa.”<sup>405</sup>

---

<sup>403</sup> *Ibidem.*

<sup>404</sup> *Ibidem.*

<sup>405</sup> *Ibid.*, p. 51.

3. "Identifica las características básicas de un Estado de derecho democrático." <sup>406</sup>

El primero de los puntos que mostramos menciona el tema de la inclusión, pero desde la perspectiva de que las y los niños encuentren los canales adecuados y eficientes para solucionar diferencias e integrarse al grupo. Aunque sin duda las "formas de comunicación, interacción y negociación" son herramientas que ayudan a la inclusión dentro de varias dinámicas sociales, no hay que dejar de lado que ciertas poblaciones en situación de vulnerabilidad no se encuentran excluidas por no "saber cómo incluirse", sino porque se encuentran con barreras que limitan su acceso a la participación.

1. "Emplea procedimientos democráticos que fortalecen la participación ciudadana en asuntos de interés público" <sup>407</sup>

4. "Vincula la importancia de la participación ciudadana para la construcción de un gobierno democrático con situaciones de la vida cotidiana en donde hombres y mujeres ejercen sus derechos políticos, sociales y culturales." <sup>408</sup>

5. "Propone y participa en acciones que contribuyan a mejorar las oportunidades de desarrollo personal y social que existen para los adolescentes en su localidad, entidad, país y el mundo." <sup>409</sup>

En estos siguientes tres puntos se incluye el tema de la participación ciudadana. El primero, respecto asuntos de interés público, el segundo sobre su importancia para el gobierno democrático (que más que gobierno sería Estado democrático) y el tercero, sobre la participación para mejorar las condiciones para los adolescentes en su entorno. Los tres puntos resultan importantes y sobre ellos se podrían desarrollar contenidos que promuevan la participación consciente e informada.

Encontramos también doce *Contenidos* sobre este eje:

1. "Identificación de desafíos para el desarrollo y el bienestar colectivo: justicia, libertad, igualdad, equidad, solidaridad, cooperación, inclusión y sustentabilidad." <sup>410</sup>

---

<sup>406</sup> *Ibíd.*, p. 50.

<sup>407</sup> *Ibíd.*, p. 50.

<sup>408</sup> *Ibíd.*, p. 52.

<sup>409</sup> *Ibíd.*, p. 53.

2. “Elementos para la toma de decisiones personales: valoración de alternativas, ventajas, desventajas, posibilidades y riesgos. Toma de decisiones informada y basada tanto en el cuidado de sí como en el respeto a los derechos de los demás.”<sup>411</sup>

3. “Una ciudadanía responsable, participativa, informada, crítica, deliberativa, congruente en su actuar, consciente tanto de sus derechos como de sus deberes. Responsabilidad individual en la participación colectiva: una vía para el fortalecimiento de la democracia.”<sup>412</sup>

4. “El ciudadano que quiero ser: valoración de las condiciones y posibilidades actuales de los adolescentes.”<sup>413</sup>

5. “Diferencias culturales que enriquecen a la nación: pluralidad y diversidad. Reconocimiento y valoración de la pluriculturalidad del país.”<sup>414</sup>

En estos cinco *Contenidos* encontramos información que es importante rescatar y que puede generar discusión sobre los temas que abordamos en este trabajo. En primer lugar, se muestra a la igualdad, equidad e inclusión como desafíos para el desarrollo y el bienestar colectivo; el respeto a los derechos de los demás en la toma de decisiones, lo cual involucra transversalizar los derechos humanos en la vida diaria; la responsabilidad de participar para el fortalecimiento de la democracia.

El cuarto punto nos parece muy interesante porque requiere una reflexión acerca de las condiciones de las y los adolescentes y su perspectiva como futuros ciudadanos, en este punto podría incluirse la importancia de la participación para influir en rumbo de las decisiones públicas para hacerlas más benéficas para ellos; y finalmente, se menciona el tema del reconocimiento y valoración de la diversidad del país, sin embargo, se hace referencia únicamente a la diversidad cultural.

6. “Ciudadanía y derechos políticos como parte del reconocimiento de la dignidad de las personas.”<sup>415</sup>

---

<sup>410</sup> *Ibíd.*, p. 49.

<sup>411</sup> *Ibidem.*

<sup>412</sup> *Ibíd.*, p. 50.

<sup>413</sup> *Ibidem.*

<sup>414</sup> *Ibíd.*, p. 51.

<sup>415</sup> *Ibíd.*, p. 52.

8. “La participación ciudadana para una gobernabilidad democrática.”<sup>416</sup>

9. “Principios que dan sustento a la participación ciudadana en la cultura política democrática”<sup>417</sup>

10. “Postura ética ante los estereotipos de género y la discriminación en medios de comunicación y las redes sociales. Respeto y valoración de las distintas formas de identidad adolescente: cultural, sexual, étnica, religiosa y nacional, en los medios de comunicación y las redes sociales”<sup>418</sup>

En estos *Contenidos* encontramos temáticas sobre ciudadanía y derechos políticos; después dos puntos en los que se menciona la participación ciudadana, primero para una gobernabilidad democrática y segundo sobre los principios que sustentan esa participación; finalmente y como el punto que tiene más relevancia en nuestro trabajo, el respeto y valoración hacia distintas formas de identidad en la que se incluye la sexual. Este último punto, aunque se enmarca en medios de comunicación y redes sociales, es importante porque involucra a la sexual como una más de las dimensiones identitarias de las y los adolescentes; puede, por lo tanto, abordarse de manera extensa e integral incluyendo la discriminación y exclusión a las identidades estigmatizadas.

Finalmente, es importante mencionar que en este programa de estudios encontramos que se hizo uso incluyente y no sexista del lenguaje, frente a diez en los que se hacía referencia únicamente a términos en masculino como “los jóvenes”, “los adolescentes”, “los ciudadanos”, “mexicanos”, etc.

---

<sup>416</sup> *Ibidem.*

<sup>417</sup> *Ibidem.*

<sup>418</sup> *Ibid.*, p. 53.

## Capítulo 4

### **La inclusión de la diversidad sexual en la educación a través de materiales implementados por el Gobierno del Distrito Federal**

El Gobierno del Distrito Federal tiene limitadas atribuciones en materia educativa, pues como revisaremos en su legislación, la descentralización de la educación realizada en 1992 en nuestro país, no aplicó en esta entidad y aun depende de la Secretaría de Educación Pública. En los años 2008 y 2012 se desarrollaron dos impulsos importantes en esta materia por el gobierno local; en colaboración con asociaciones civiles e institutos de investigación, se editaron dos libros educativos para niños(as) y adolescentes.

#### **4.1 “Ahí va un navío, navío cargado de ¡educación para la salud!”**

En el año 2012, durante la gestión del Lic. Marcelo Ebrard Casaubón como Jefe de gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Salud del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Promoción de la Salud, elaboró el libro titulado “Ahí va un navío, navío cargado de ¡educación para la salud!, por la Educación para la Salud de los niños y las niñas de la Ciudad de México”. Este libro, editado en colaboración con la Secretaría de Educación del Distrito Federal, con el Instituto de Investigaciones Pedagógicas y la Asociación SCIENTIKA, contó con un tiraje de 600 mil ejemplares.<sup>419</sup>

Según una solicitud de información realizada a la Servicios de Salud Pública del Distrito Federal sobre su distribución, se señaló que:

El libro se distribuyó a escolares de 4º, 5º y 6º año de escuelas primarias ubicadas en las 16 Delegaciones Territoriales y a los asistentes a las diferentes jornadas de

---

<sup>419</sup> Solicitud de Información a Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, 9 de octubre de 2013, folio INFOMEX 0321500061513.

salud y jornadas de Salud Mental que se realizan en espacios públicos de dichas Delegaciones. A la fecha se han distribuido cerca de 301,713 ejemplares. (sic)<sup>420</sup>

Respecto a los objetivos del libro, en esa misma solicitud de información se contestó que éste se desarrolló:

...para establecer las herramientas necesarias a los niños para fomentarles un alimentación balanceada, una cultura del cuidado de su persona y del ambiente; dotarlos de una mayor conciencia sobre su sexualidad y, ofrecerles información preventiva que disminuya su exposición a accidentes y el consumo de sustancias adictivas. También busca desarrollar aprendizajes, actitudes, valores y destrezas, que permitan a la población escolar ser competentes para el autocuidado de su salud, la adopción de un estilo de vida saludable y mejorar la calidad de vida de los jóvenes y niños

La distribución de este material no se realizó dentro de las escuelas, por no haber contado con el aval de la Secretaría de Educación Pública federal, pues en su desarrollo no se contó con su colaboración, por lo menos formalmente.<sup>421</sup> Por esa misma situación, el libro no es utilizando dentro de las aulas como parte de la currícula<sup>422</sup>, sino más bien como un material informativo para la niñez del Distrito Federal que estudia entre el 4° y 6° grado de primaria.

Este libro está dividido en cinco capítulos: *1. Identidad, nutrición y cultura física; 2. Sexualidad; 3. Prevención de adicción; 4. Prevención de accidentes; 5. Salud ambiental.* La metodología mediante la cual sistematizamos la información, fue al igual que en el capítulo anterior, por medio de matrices en los que clasificamos la información obtenida en textos, actividades e imágenes según los ejes temáticos:

1. Enseñanza sobre los derechos humanos, sus principios y su protección.

---

<sup>420</sup> *Ibidem.*

<sup>421</sup> Giovana Royacelli, "Libros de Salud del GDF excluidos de las escuelas", El Universal, 18 de agosto de 2012. URL: <http://www.eluniversal.mx/notas/864876.html> consultado el 20 de octubre de 2013.

<sup>422</sup> El entonces Jefe de Gobierno y el Secretario de Salud del Distrito Federal, expresaron que se buscó contar con el apoyo de la Secretaría de Educación Pública para la realización de libro, además de su pretensión de que éste pudiera ser incorporado en la currícula oficial. Ver Sánchez Enríquez, "GDF entrega libro de Educación en Salud para niños", Excelsior en línea, 24 de septiembre de 2012. URL: <http://www.excelsior.com.mx/2012/09/24/comunidad/860660> y Giovana Royacelli, *Op. Cit.*

2. Abordaje de la sexualidad: diversidad sexual y postura ante el ejercicio de la sexualidad.
3. Formación para la ciudadanía democrática incluyente: concepción de la ciudadanía, promoción de la participación, libertad y principio de igualdad y no discriminación.

(Anexo 3)

A continuación presentamos nuestros resultados de la revisión:

1. Enseñanza sobre los derechos humanos, sus principios y su protección.

Sobre este eje, encontramos únicamente dos contenidos: un pequeño listado de derechos relacionados con la sexualidad y una actividad. En el listado de derechos que se muestra, no tiene referencias de la legislación de la que proviene. Los seis derechos enunciados son:

Aquí te presentamos aquellos derechos que se refieren a la sexualidad y a tu cuerpo:

- Los niños y las niñas debemos ser protegidos contra los abusos, el abandono y el maltrato, y tenemos derecho a recibir ayuda si fuimos víctimas de esto.
- Tenemos derecho a la información veraz y actualizada sobre sexualidad y reproducción.
- Tenemos derecho a relaciones de equidad, respeto y solidaridad entre hombres y mujeres.
- Nuestros cuerpos deben ser respetados.
- Tenemos derecho a los servicios de salud y de educación u orientación sexual.
- Nadie nos puede comprar o vender. ¡Somos libres!

No lo olvides, los adultos están obligados por ley a respetar estos derechos”<sup>423</sup>

La importancia de este listado de derechos, es la afirmación final que se hace en torno a que es obligación de los adultos “por ley” cumplirlos, sin embargo, consideramos que hace falta indicar que es también obligación del Estado garantizar el ejercicio de

---

<sup>423</sup> *Aquí va un navío, navío cargado de educación para la salud!, por la Educación para la Salud de los niños y las niñas de la Ciudad de México*, Secretaría de Salud del Distrito Federal-Secretaría de Educación del Distrito Federal, México, 2011, p. 45.

estos derechos, así como los mecanismos existentes para hacerlos exigibles. Este es el único texto en el que se menciona *orientación sexual*, pero éste hace referencia a recibir orientación sobre la sexualidad y no al concepto que involucra la atracción sexual y/o erótica hacia alguien.

Posteriormente, en la actividad que encontramos sobre este eje se lee: “Recuerda que eres una persona muy valiosa e importante. Como niña o niño, cuentas con derechos que tienen que ver con tu salud e integridad, como son: el derecho a la salud, el derecho a la seguridad, el derecho a vivir en paz. Investiga sobre ellos.”<sup>424</sup> Aunque este pretende ser un libro complementario a lo realizado por la Secretaría de Educación Pública y se centra en el tema de la salud, consideramos que es fundamental que se muestre que la salud es un derecho humano y que el Estado tiene la obligación de brindar las condiciones necesarias para garantizarlo.

## 2. Abordaje de la sexualidad: diversidad sexual y postura ante el ejercicio de la sexualidad.

Sobre este segundo eje, la información es notablemente más extensa que en el eje anterior, pues se dedica uno de los cinco capítulos al abordaje de este tema. Sobresale en este capítulo la sexualidad abordada desde la dimensión física y en segundo lugar, información sobre el abuso sexual infantil.

Es importante mencionar que al principio del capítulo se muestra la siguiente definición de *sexualidad*: “La sexualidad nos acompaña desde que nacemos hasta que morimos. Conformamos la manera en que pensamos y entendemos nuestro cuerpo. Se expresa en lo que nos gusta, en lo que hacemos, en nuestros deseos y creencias, y en cómo nos relacionamos con los demás.”<sup>425</sup> Nos parece importante que esta definición no gira en torno a la dimensión física de la sexualidad; integra cuestiones fundamentales como los “deseos y creencias”, con lo cual se deja más claro su dimensión social. Sin embargo, no se muestra información sobre la orientación sexual

---

<sup>424</sup> *Ibid.*, p. 61.

<sup>425</sup> *Ibid.*, p. 32.

o sobre la dimensión erótica de la sexualidad en esta definición, ni en algún otro texto, actividad o imagen de este libro.

El capítulo comienza con la explicación del porqué de los cambios físicos; qué es una eyaculación, la menstruación y cómo se produce un embarazo. Al respecto, encontramos frases como: “¿Has despertado con las sábanas mojadas? Quiere decir que, al estar dormido, has tenido una eyaculación. ¡Felicidades! Eso quiere decir que has crecido.”<sup>426</sup> Podemos encontrar en esta frase información sobre sexualidad sin estigmas, pues se aborda como cualquier otro tema y con un lenguaje “relajado”. Más adelante se aborda más a fondo el tema de des-estigmatizar la sexualidad: “A veces, las personas no se sienten cómodas al hablar de los genitales y de sexualidad, porque así se los transmitieron desde pequeños, pero tú puedes hablar del tema con alguien de confianza (papá, mamá, hermana, hermano, amigas, amigos, profesores y médicos).”<sup>427</sup> Esta información resulta muy importante, porque por un lado indica uno de los motivos del porqué el tema no suele ser tratado comúnmente, y por el otro, que no tiene por qué ser así y que ellos pueden hablarlo con personas de su confianza. Como vimos en capítulos anteriores, promover el diálogo sobre la sexualidad, permite a la niñez y adolescencia tener más y mejor información sobre su cuidado y su desarrollo.

Más adelante se muestra información sobre el conocimiento del cuerpo, y se menciona que no tiene nada de malo conocer y tocar su cuerpo y genitales: “Si es la primera vez que miras y tocas tus genitales y te inquieta sentir placer o desagrado, no te preocupes, ni te asustes: es tu cuerpo. Ésta es una manera para conocerlo mejor.”<sup>428</sup> Es importante el énfasis que se hace en diferenciar entre tocarse u observarse ellos mismos, a que alguien más lo haga:

“Si eres chica y alguien te mira o te toca el pecho, la vagina o el trasero, eso es abuso sexual. Si eres chico y alguien te mira o te toca el pene o el trasero, eso es abuso sexual. También es abuso sexual si alguien hace que le mires o le toques

---

<sup>426</sup> *Ibíd.*, p. 34.

<sup>427</sup> *Ibíd.*, p. 36.

<sup>428</sup> *Ibíd.*, p. 37.

esas partes del cuerpo. RECUERDA: Sólo tú puedes tocar y mirar tus genitales. ¡Nadie más! Ni siquiera tu mamá, papá, abuelas o abuelos.”<sup>429</sup>

Desde nuestra perspectiva es muy importante que se señale que no por ser familiares, tienen permitido ver o tocar sus genitales, pues las existen cifras que muestran que gran parte de los casos de abuso sexual infantil son perpetrados por familiares o personas cercanas a las víctimas. Sobre este mismo tema, se muestra una serie de tres acciones que pueden hacer las y los niños en caso de sentirse agredidos:

“Si alguien intenta abusar sexualmente de ti o agredirte de algún modo, puedes hacer lo siguiente:

1. Decir NO con firmeza. Puede ser difícil hacerlo, pero no sientas vergüenza. Estás defendiéndote.
2. Muévete. Si puedes, aléjate del lugar o de la persona que te agrede.
3. Identifica a 5 adultos a los que les tengas confianza y sepas que te pueden ayudar si lo necesitas. En el abuso sexual, la culpa NUNCA es del niño o la niña que vive la agresión.”<sup>430</sup>

Además de estos puntos, se brinda información acerca de la difusión, por medios electrónicos de imágenes, videos o textos de contenido sexual, tales como el *texting*. Como mencionamos en capítulos anteriores, cuando se aborda el tema del abuso o violencia sexual no se puede hacer desde la perspectiva de que el niño o niña debe cuidarse de la agresión, pues éstos no pueden provocarlas. Es importante que se subraye que las y los niños son las víctimas de la agresión y no los culpables. Sin embargo, desde nuestra perspectiva, aunque se aborda más integralmente este tema en este libro que los anteriores, aun no se logra vincular con la responsabilidad del Estado y de las y los tutores respecto a la seguridad y bienestar de la niñez. La única referencia que se hace al respecto, es incluir un número de teléfono del programa “Escuela sin violencia” en caso de necesitar ayuda al respecto.<sup>431</sup> Además de esto, no encontramos información que indique que el abuso sexual es un delito que puede denunciarse, ni información que pueda alertar a las y los alumnos sobre el abuso sexual en sus propias escuelas.

---

<sup>429</sup> *Ibid.*, p. 40.

<sup>430</sup> *Ibid.*, p. 41.

<sup>431</sup> *Ibid.*, pp. 44, 83.

3. Formación para la ciudadanía democrática incluyente: concepción de la ciudadanía, promoción de la participación, libertad y principio de igualdad y no discriminación.

Sobre este eje, encontramos únicamente una actividad en la página 13, en la cual se hace referencia a la inclusión, al mostrar que en la Ciudad de México conviven personas de diversas culturas, lenguas y tipos de familia. La actividad consiste en completar en una historieta, dibujos para darle continuidad a la historia de una familia que acude a la pista de hielo en el Zócalo, y en la cual convive con personas de culturas, lenguas, familias y apariencia diferente a la suya. Si bien esta actividad ejemplifica algunos aspectos de la diversidad existente en el Distrito Federal, es solamente una pequeña referencia al tema; primero, porque se hace mención sólo de algunas poblaciones, y segundo, porque no se vincula con los valores democráticos, los cuales son el sustento sobre el cual se funda la inclusión de todas las poblaciones.

#### **4.2 “Tu futuro en libertad, por una sexualidad y salud reproductiva con responsabilidad”**

En el año 2008, también durante la administración del Lic. Marcelo Ebrard Casaubón como Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se desarrolló, a través de la Secretaría de Educación, y de la Secretaría de Salud, del Distrito Federal, del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, el libro titulado “Tu futuro en libertad, por una sexualidad y salud reproductiva con responsabilidad”. En su elaboración participaron organizaciones de la sociedad civil entre las que se encuentran Católicas por el Derecho a Decidir A. C., Red Nacional Democracia y Sexualidad A. C., Grupo de Información en Reproducción Elegida, A. C. y Afluentes A. C. Hasta el momento se han realizado dos ediciones de este libro, la primera en 2008 y la segunda en 2011 con un tiraje de 500 mil ejemplares cada una.

La presentación del libro en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito Federal indica:

Habla de tus derechos, de tus responsabilidades, de tu libertad; del proyecto que puedes construir participando, decidiendo, expresándote, comprometiéndote contigo, con tu ciudad y con la sociedad que deseas. Queremos ofrecerte en este texto información actualizada con evidencia médica-científica, en forma directa y abierta, es decir, sin tabúes ni fanatismos, sin mentiras ni verdades a medias. Tienes derecho a construir plenamente tu juventud incluyendo el ejercicio de tu sexualidad. Tienes derecho a construir relaciones amorosas, afectivas y placenteras con quienes amas: con tu familia, con tus amistades, con las personas adultas, de quienes puedes aprender mucho.<sup>432</sup>

Sobre su distribución, no se cuenta con datos exactos, pues como informó la Secretaría de Educación del Distrito Federal:

...la distribución se realizó en diversos espacios públicos y en las cercanías de centros escolares que incluyeron todas las zonas de la Ciudad, sin hacer diferenciación de edades y sin el registro de las mismas. Asimismo, se distribuyó a beneficiarios de programas sociales del Gobierno del Distrito Federal.<sup>433</sup>

Sin embargo, la población objetivo son adolescentes y jóvenes que cursan la educación secundaria y media superior.<sup>434</sup> Al igual que el libro que presentamos en el apartado anterior, en éste no se contó con el aval de la Secretaría de Educación Pública, incluso el entonces director General de Operación del Servicio Educativo de la SEP en el Distrito Federal declaró que podía sancionarse a los maestros que permitieran o participaran en su distribución.<sup>435</sup> Por tal motivo y por el rechazo que han mostrado diversas organizaciones conservadoras, la distribución se ha realizado en espacios públicos y no dentro de los espacios educativos.

Este libro está dividido en tres capítulos y un glosario de términos: 1. *Viviendo el aquí y el ahora*, 2. *Sexualidad y prácticas preventivas*, y 3. *Derecho a tener derechos*. La

---

<sup>432</sup> Página web de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, URL: <http://www.educacion.df.gob.mx/index.php/publicaciones/libros/74-futurolibertad> consultado el 23 de octubre de 2014.

<sup>433</sup> Solicitud de Información a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, Folio INFOMEX DF 0105500042913.

<sup>434</sup> Nurit Martínez y Alberto Cuenca, "Sanción a maestros que usen libro: SEP", El Universal, 7 de agosto de 2008, URL: <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/91366.html> consultado el 23 de octubre de 2014.

<sup>435</sup> *Ibidem*.

metodología mediante la cual sistematizamos la información, fue por medio de matrices en los que clasificamos la información obtenida en textos e imágenes<sup>436</sup> según los ejes:

1. Enseñanza sobre los derechos humanos, sus principios y su protección.
2. Abordaje de la sexualidad: diversidad sexual y postura frente al ejercicio de la sexualidad.
3. Formación para la ciudadanía democrática incluyente: en qué consiste la ciudadanía, promoción de la participación, libertad y principio de igualdad y no discriminación.

(Anexo 4)

A continuación mostramos los resultados:

1. Enseñanza sobre los derechos humanos, sus principios y su protección.

Sobre este eje encontramos dieciséis referencias en texto y una imagen alusiva. El tercer capítulo del libro está dedicado al tema de los derechos; en éste encontramos una explicación de qué y cuáles son los derechos humanos: “Los derechos humanos son las facultades, prerrogativas y libertades que tiene una persona por el simple hecho de serlo; y el ejercicio de los derechos humanos es necesario para que el ser humano logre su desarrollo integral. Es importante que sepas sobre tus derechos para que puedas defenderlos”<sup>437</sup> Además, en un texto posterior, se menciona que “Hay un marco internacional, un marco regional y un marco nacional de los derechos humanos”<sup>438</sup> Estos textos, además de presentar información amplia sobre qué son los derechos humanos, integra un aspecto fundamental que anteriormente no siempre estaba presente; la exigibilidad de éstos y su fundamento legal internacional, regional y nacional. Como hemos mencionado reiteradamente, el conocimiento sobre los derechos humanos y los mecanismos de hacer exigibles los derechos ante el Estado, son una cuestión fundamental para que éstos sean ejercidos.

---

<sup>436</sup> Este libro no contiene actividades.

<sup>437</sup> “Tu Futuro en libertad”, Secretaría de Educación del Distrito Federal-Secretaría de Salud del Distrito Federal-Inmujeres DF- Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, Segunda Ed., México 2011, p. 119.

<sup>438</sup> *Ibid.*, p. 120.

Más adelante son explicados el concepto de *libertad* y el derecho a la privacidad, a la educación sexual, a decidir y a vivir sin violencia. Sobre la educación sexual se indica que “... (este derecho) se sustenta en el derecho general a la educación y a una vida sana e integral.”<sup>439</sup> Y sobre el derecho a decidir: “El derecho a decidir es el derecho que tenemos todas las personas de tomar decisiones libres, informadas y responsables en todos los aspectos de nuestras vidas...El derecho de las personas a decidir sobre sus gobiernos y sobre sus cuerpos, es un aspecto central de las democracias modernas.”<sup>440</sup> Sobre el primero es importante que se aborde como un derecho que se deriva del derecho a la educación; además de que se hace énfasis en la continuación de la descripción, en que esa educación debe ser laica y libre de cualquier prejuicio. Sobre el derecho a decidir, se integra la dimensión de la elección sobre el cuerpo, partiendo de la capacidad de las y los adolescentes y jóvenes de tomar decisiones responsables sobre sí mismos. Además, se hace referencia a la protección que ofrecen las leyes sobre decisiones sobre la sexualidad como el derecho a la maternidad voluntaria y al uso de anticonceptivos. En un texto posterior, encontramos información sobre el derecho a vivir sin violencia. Al respecto se menciona la Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y la obligación del Estado para prevenir y combatir la violencia hacia las mujeres.

Más adelante, encontramos textos sobre los derechos reproductivos y los derechos sexuales. Sobre los primeros se indica que éstos: “Se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos (...) y a disponer de la información y los medios para ello, y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.”<sup>441</sup> Y sobre los segundos se menciona que: “Los derechos sexuales son un conjunto de derechos humanos relacionados con la manera en que pensamos y entendemos el cuerpo”<sup>442</sup> La información sobre ambos términos nos

---

<sup>439</sup> *Ibíd.*, p. 125.

<sup>440</sup> *Ibíd.*, p. 127.

<sup>441</sup> *Ibíd.*, p. 129.

<sup>442</sup> *Ibíd.*, p. 132.

resulta adecuada, pues además se contextualiza a la situación de las y los jóvenes, y se integra la dimensión legal que vincula la intervención del Estado para generar las condiciones que aseguren el ejercicio de estos derechos. Como complemento de esta información, se muestra una “Cartilla de derechos sexuales de las y los jóvenes”, en la que se enlistan los siguientes derechos, seguidos de una breve explicación:

1. Derecho a decidir de forma libre sobre mi cuerpo y mi sexualidad.
2. Derecho a ejercer y disfrutar plenamente mi vida sexual.
3. Derecho a manifestar públicamente mis afectos.
4. Derecho a decidir con quién compartir mi vida y mi sexualidad.
5. Derecho al respecto de mi intimidad y vida privada.
6. Derecho a vivir libre de violencia sexual.
7. Derecho a la libertad reproductiva.
8. Derecho a la igualdad de oportunidades y a la equidad,
9. Derecho a vivir libre de toda discriminación.
10. Derecho a información completa, científica y laica sobre mi sexualidad.
11. Derecho a la educación sexual.
12. Derecho a servicios de salud sexual y salud reproductiva.
13. Derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad.<sup>443</sup>

Esta cartilla elaborada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, vincula claramente distintos derechos con la sexualidad, de forma similar a la que mostramos en el capítulo dos de esta trabajo, al mencionar que no existe internacionalmente una convención sobre derechos “LGBTTTI”, pero sí existe la forma de vincular ciertos derechos con la esfera de la sexualidad. Además, con estas interpretaciones de la legislación, se hace posible su exigibilidad hacia las autoridades.

Finalmente se aborda el derecho a la libertad de conciencia, sobre el cual se menciona: “...incluye el derecho a profesar o no una religión y un conjunto de creencias; incluye también, el deber de reconocer que todo ser humano es libre de formar sus propios juicios y llegar a sus propias conclusiones.”<sup>444</sup> Desde nuestra perspectiva la integración de este derecho nos parece muy importante de subrayar, debido a que se considera a la niñez y adolescencia, con la capacidad de tener juicios personales, y no como dependientes de personas adultas respecto a lo que deben pensar o creer.

---

<sup>443</sup> *Ibid.*, p. 133.

<sup>444</sup> *Ibid.*, p. 135.

## 2. Abordaje de la sexualidad: diversidad sexual y postura ante el ejercicio de la sexualidad.

La sexualidad es el eje principal de este libro, por lo tanto, es sobre este tema que encontramos un mayor número de textos e imágenes. Respecto a las imágenes que hacen referencia al tema, encontramos dibujos y fotografías alusivas a métodos anticonceptivos, relaciones de pareja (parejas heterosexuales y homosexuales), al embarazo y a los órganos sexuales masculinos y femeninos.

En los textos encontramos treinta y nueve contenidos relacionados con la sexualidad; mostraremos los que tienen mayor relación con el tema que nos aqueja. Uno de los primeros temas que se aborda es la violencia sexual, al respecto se menciona que ésta consiste en “Actos sexuales impuestos, sin consentimiento de la persona: -Prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor. -Exhibición de los órganos sexuales externos sin consentimiento del espectador. -Trocamientos íntimos o roces sin consentimiento. -Penetración sin consentimiento por la boca, vagina o ano.”<sup>445</sup> En páginas siguientes, se muestra una lista de diez acciones para prevenir la violencia sexual en el noviazgo. La inclusión de este tema resulta fundamental, pues cifras de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011, muestran que el 25.6 por ciento de las jóvenes solteras de 15 a 24 años enfrentan violencia emocional, seguida de física, sexual y económica.<sup>446</sup>

Más adelante encontramos un texto titulado “Identidad y diversidad sexual”. En él, se define el concepto *identidad sexual* como: “... la definición de uno mismo o de una misma ante la diversidad de opciones y orientaciones sexuales.”<sup>447</sup> Se menciona que en la construcción de identidades sexuales se combinan al menos tres dimensiones “a) la identidad de género... b) la orientación sexual...c) la identidad social...”<sup>448</sup> y que algunas identidades sexuales se nombran como heterosexuales, homosexuales,

---

<sup>445</sup> *Ibíd.*, p. 38.

<sup>446</sup> Emir Olivares Alonso, “Violencia en el noviazgo, de los problemas sociales más graves del país: Imjuve”, La Jornada en línea, 1 de agosto de 2013. URL: <http://www.jornada.unam.mx/2013/08/01/sociedad/036n1soc> consultado el 25 de octubre de 2014.

<sup>447</sup> *Ibíd.*, p. 50.

<sup>448</sup> *Ibíd.*, pp. 50-51.

lesbianas, bisexuales, travestis, transexuales, transgénero e intersexual; ante cada una de las cuales se hace una pequeña explicación sobre en qué consisten. Tales definiciones son sencillas y claras, pero sobre todo, sin estereotipos, lo cual contribuye a que no se estigmatice a estas poblaciones. Además, es muy importante subrayar que se aclara que la homosexualidad no es una enfermedad y que ésta ya fue suprimida de la lista de enfermedades mentales de la Organización Mundial de la Salud.

En ese apartado se menciona información sobre los países en los que parejas del mismo sexo pueden casarse, incluida información sobre este derecho en la Ciudad de México. Además, un párrafo que vale la pena mencionar sobre la reproducción indica: “Hombres y mujeres tienen la capacidad de reproducirse sin importar su orientación sexual”<sup>449</sup> Esta afirmación es muy importante porque abre el debate sobre el reconocimiento de la crianza de parejas homosexuales, así como a la posibilidad de adopción por parte de las mismas, frente a la discriminación de la que son objeto.

En el capítulo siguiente, (Sexualidad y prácticas preventivas), diversos contenidos que abordan la sexualidad desde la dimensión erótica, física, emocional, así como la salud sexual y reproductiva. Para este trabajo es de gran importancia mencionar que la sexualidad se aborda desde una perspectiva laica y científica. Ejemplo de esto, encontramos en los siguientes textos:

El placer puede ser una inspiración positiva y enriquecedora de la vida humana. El placer puede ser emocionalmente muy intenso y producir sentimientos de seguridad; sobre todo, cuando se experimenta ejerciendo los derechos humanos, cuando hay equidad y horizontalidad en las decisiones, cuando es producto de una decisión autodeterminada y compartida, oportuna e informada, del acuerdo mutuo y no de la imposición o de una relación subordinada o asimétrica; cuando está libre de discriminación y violencia y de consecuencias no deseadas.<sup>450</sup>

La relación sexual es cualquier contacto corporal con fines placenteros: besar, abrazar, acariciar. Puede darse entre un hombre y una mujer, un hombre con otro hombre o puede ser entre dos mujeres<sup>451</sup>

---

<sup>449</sup> *Ibíd.*, p. 55.

<sup>450</sup> *Ibíd.*, p. 60.

<sup>451</sup> *Ibíd.*, p. 63.

Algunos obstáculos que dificultan la vida sexual sana son: la falta de información, la doble moral que diferencia lo que se prohíbe a unas y se permite a otros, así como, la baja autoestima, la falta de formación en los procesos de toma de decisiones, de control sobre el cuerpo y de herramientas para la negociación.<sup>452</sup>

Como podemos advertir, la información es clara, no reproduce la estigmatización del placer ni de la vida sexual, integra la diversidad sexual y sobre todo, se vincula el concepto de derechos humanos y de equidad en el ejercicio de la sexualidad. Este último punto es fundamental para entender la transversalidad de los derechos humanos y del respeto a la dignidad humana; se muestra cómo hasta en las relaciones más íntimas, como las sexuales, se puede presentar desigualdad, violencia, violaciones a las libertades y a los derechos humanos, y cómo también es posible que éstas puedan realizarse responsablemente, con información, libertad y enmarcadas en el respeto a la dignidad humana.

Finalmente se aborda la salud sexual y la salud reproductiva. Se presenta información sobre las infecciones de transmisión sexual, sobre la prevención del contagio de éstas, sobre los métodos anticonceptivos y sobre el embarazo. Un aspecto muy importante de mencionar, es que se aborda el tema de la Interrupción legal del embarazo. Sobre éste se menciona que es el único libro en el que se ha revisado el tema y desde nuestra perspectiva, con una visión integral. Al respecto se dice, entre otras cosas que:

Es importante resaltar que LA DECISIÓN sobre continuar o no con un embarazo ES TUYA. Nadie tiene derecho a obligar a ninguna mujer a continuar un embarazo que no desea, o a interrumpir un embarazo si no quiere hacerlo. Proceder de una u otra manera va en contra de sus derechos reproductivos, es decir, de su derecho a decidir procrear o no y a decidir cuándo ser mande y cuándo no serlo.

El derecho a decidir sobre tu sexualidad y tu reproducción es tuyo; también es tu derecho que se castigue a quien te obligue a abortar o a quien te viole. Por estas razones, la ley sanciona o castiga a quien obliga a una mujer a interrumpir su embarazo o a quien comete el delito de violación.<sup>453</sup>

Esta información es muy útil e importante para las jóvenes que se encuentran más expuestas a la violencia sexual por su condición de género. Incluye el fundamento

---

<sup>452</sup> *Ibíd.*, p. 68.

<sup>453</sup> *Ibíd.*, p. 103.

legal, pues se mencionan las leyes que respaldan estas afirmaciones y da orientación sobre cómo hacer exigibles los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

3. Formación para la ciudadanía democrática incluyente: concepción de la ciudadanía, promoción de la participación, libertad y principio de igualdad y no discriminación.

Sobre este eje, encontramos textos con información sobre los temas de interés para este trabajo. La discriminación, la desigualdad de género, la ciudadanía y el Estado laico, son algunos de los temas abordados en este libro.

En uno de los primeros textos del libro se revisa el tema de la misoginia. Al respecto se menciona que ésta: “...es causa de relaciones sociales y de desigualdad en las oportunidades para mujeres y hombres (...) es muy importante transformar los modelos socio culturales y eliminar prácticas y costumbres que sitúan al hombre como ‘el jefe de la familia’ y de esta manera construir nuevas formas de relacionarnos entre mujeres y hombres”<sup>454</sup> Este texto nos parece muy importante debido a que de entre las demás referencias que encontramos en libros anteriores sobre la desigualdad de género, esta hace énfasis en la desigualdad social que existe, no sólo en el ámbito político como se menciona anteriormente. Además, en un texto posterior se vincula este tema con la democracia:

A pesar de situaciones históricas de clara discriminación en contra de las mujeres, hoy en día, las mujeres votan, participan políticamente, son elegidas para ocupar puestos de elección popular y ocupan cargos en espacios públicos y privados de toma de decisiones; pero esto no es suficiente. El acceso de las mujeres a cargos de representación es un asunto de justicia democrática, por ello se requiere de medidas que impulsen su participación y acción en todas las esferas de desarrollo, pero sobre todo en la vida política del país.<sup>455</sup>

Al respecto es importante señalar que desde esta perspectiva la igualdad de género se plantea como un objetivo, con lo cual se reconoce que es necesario seguir promoviendo acciones para alcanzarla. Por otro lado, resulta fundamental que se

---

<sup>454</sup> *Ibíd.*, p. 34.

<sup>455</sup> *Ibíd.*, p. 135.

enseñe la participación política de las mujeres como un asunto de justicia democrática, pues no se trata de una concesión del Estado, sino de derechos que son exigibles.

Más adelante, encontramos información acerca de la discriminación hacia las personas de la diversidad sexual:

Hay que reconocer las formas variadas de expresar la sexualidad y de vivir la identidad sexual y de género, En ciertos momentos históricos se han impuesto actitudes discriminatorias a quienes tienen prácticas u orientaciones diferentes a las heterosexuales y a quienes viven o se expresan combinando los ideales de masculinidad y feminidad, por fortuna, la tolerancia y la apertura son valores que cobran mayor importancia en la actualidad.<sup>456</sup>

Aunque en cierto sentido en la actualidad se han logrado avances en materia de combate a la discriminación en el ámbito legal, también es cierto que la exclusión y la violencia hacia estas poblaciones, siguen presentes y siguen impidiendo el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

También sobre discriminación de género, pero enfocada a mujeres jóvenes encontramos un texto en el que se menciona que: "...la falta de reconocimiento de los derechos de las mujeres jóvenes, requiere de acciones y políticas públicas que garanticen erradicar la violencia, la exclusión y la discriminación, y establezcan relaciones equitativas con los hombres jóvenes, como elemento esencial para el ejercicio pleno de su ciudadanía."<sup>457</sup> Esta afirmación nos parece muy importante, porque se menciona la necesidad de que se tomen medidas especiales para revertir la situación de discriminación, exclusión y violencia en la que se encuentran muchas jóvenes; ya que es una situación que involucra dinámicas sociales que atraviesan diversos ámbitos de la vida en sociedad.

Por otro lado, sobre el tema de ciudadanía, encontramos dos textos que consideramos pertinente rescatar:

---

<sup>456</sup> *Ibid.*, p. 49.

<sup>457</sup> *Ibid.*, p. 137.

La ciudadanía es el derecho y la obligación de todas las personas de votar y ser votadas, de participar y exigir rendición de cuentas a las y los gobernantes, es también la capacidad y el derecho de las personas de autogobernarse, decidiendo de manera libre, responsable e informada.<sup>458</sup>

(...) Ejercer nuestra ciudadanía es promover desde diversos espacios de participación la ampliación de los derechos humanos para el reconocimiento de nuestras libertades, dignidad humana y calidad de vida sin distinción de raza, etnia, religión, orientación sexual, edad o género.<sup>459</sup>

Si bien la mayoría de las características que en este texto se le atribuyen a la ciudadanía ya han sido retomadas en libros anteriores, se habían mostrado, desde nuestra perspectiva, con menor claridad. En esta definición se incluyen las diversas dimensiones en las que se ejerce la ciudadanía. Además, en el segundo texto que mostramos, vincula la ciudadanía con el respeto de los derechos humanos, mostrándose como condición necesaria para su pleno ejercicio.

Finalmente, en la revisión que realizamos a este libro, encontramos dos referencias al Estado laico que consideramos importante mencionar:

“El Estado laico proporciona las condiciones para que sea posible vivir pacíficamente en una sociedad plural y diversa, respetando las diferencias religiosas e ideológicas; y garantiza que las políticas públicas estén libres de influencias o intereses religiosos.<sup>460</sup>

“Tomando en cuenta que las regulaciones de las principales tradiciones religiosas de occidente descalifican todas las prácticas sexuales no reproductivas, el Estado laico ha sido un marco jurídico crucial para reconocer los derechos sexuales y reproductivo de todas y todos: el derecho a ejercer el autoerotismo y la

---

<sup>458</sup> *Ibíd.*, p. 134

<sup>459</sup> *Ibíd.*, p. 137.

<sup>460</sup> *Ibíd.*, p. 138.

sexualidad dentro y fuera del matrimonio, entre novios, e independientemente del estado civil, entre parejas de gays, de lesbianas o de transgénero...<sup>461</sup>

Estos textos abordan uno de los temas que causan más polémica respecto a la educación: la laicidad. Si bien es cierto que legalmente nuestro país es un Estado laico en el cual las religiones no pueden intervenir en ámbitos tales como la educación, de facto, grupos religiosos han presionado respecto a la inclusión de la educación sexual en las escuelas públicas o sobre legislar sobre derechos sexuales y derechos reproductivos. Incluso, tras la publicación de estos dos libros implementados por el Gobierno del Distrito Federal, existieron manifestaciones públicas de organizaciones religiosas que aseguraban, entre otras que era un “libro de muerte” por “promover” el aborto.<sup>462</sup> Es fundamental que se muestre la laicidad como una condición necesaria para el ejercicio libre de los derechos sexuales y reproductivos, y para combatir el estigma con el que suele abordarse la sexualidad y la diversidad sexual.

Si bien estos dos últimos libros implementados por el Gobierno del Distrito Federal son complementarios a los materiales utilizados dentro de las aulas, hay que señalar que son un esfuerzo importante por generar debate sobre la inclusión de temas como la diversidad sexual en la educación. Abordar la discriminación, la diversidad, los derechos humanos y la democracia desde edades tempranas, como menciona la justificación de ambos libros, tiene como fin el desarrollo integral de la niñez y su formación ciudadana. Existen aún temas que no son abordados y otros que son abordados limitadamente, sin embargo, a través de estos libros puede apreciarse una notoria diferencia entre el abordaje de temas como la inclusión, los derechos humanos y la sexualidad, frente al contenido que ofrecen de los Libros de Texto Gratuitos.

---

<sup>461</sup> *Ibid.*, p. 139.

<sup>462</sup> Ver: “El libro de sexualidad del GDF: ¿educación integral o propaganda ideológica?” en Catholic.net, URL: <http://es.catholic.net/sexualidadybioetica/341/769/articulo.php?id=38518> consultado el 25 de octubre de 2014. Y Quintero M. Josefina, “Entrega del libro Tu futuro en libertad genera expectación en preparatoria del GDF” en La Jornada en Línea. URL: <http://www.jornada.unam.mx/2008/08/29/index.php?section=capital&article=045n1cap> consultado el 25 de octubre de 2014.

## Conclusiones

La educación en un Estado Democrático representa la construcción de la ciudadanía futura, se prepara a la niñez para que sea capaz de desarrollarse plenamente en la sociedad. Más allá de la preparación para el ámbito productivo, la educación debería estar enfocada al desarrollo integral de las personas, priorizando las cuestiones cívicas, éticas y sociales.

La relación indisoluble de la democracia con los derechos humanos, hacen necesario que existan mecanismos que desde la niñez aseguren que la sociedad conozca sus derechos y los mecanismos e instituciones para hacerlos valer. Sólo contando con este conocimiento, la sociedad tendrá elementos para hacer exigibles sus derechos.

El análisis de los contenidos educativos actuales de nuestro país, nos presenta un esbozo de las características que podremos encontrar en la sociedad futura; podemos identificar si habrá un mayor conocimiento sobre el estado democrático en el que vivimos, si el ejercicio de la ciudadanía se verá más allá del derecho al voto y si se fortalecerá la cultura de los derechos humanos y la legalidad.

A través de este análisis politológico también podemos percibir cuáles son las prioridades para los gobiernos en turno; educación que forme a la niñez para su futuro productivo, o una educación integral que no priorice el tema de competencias sobre la formación para la vida en sociedad y para el ejercicio ciudadano. Si bien para responder tales cuestiones es necesaria una investigación más exhaustiva que indague en todos los ámbitos de la educación formal, no formal e informal de la educación, sí se hace evidente la importancia que los derechos humanos y la formación para la vida democrática tienen para los gobiernos actuales.

Los libros para educación primaria hicieron evidente que de los tres ejes de análisis que utilizamos (1. Enseñanza sobre los derechos humanos, sus principios y su protección; 2. Abordaje de la sexualidad; y 3. Formación para la ciudadanía democrática incluyente.) el que tiene menor atención es la enseñanza sobre sexualidad, seguido por la enseñanza de los derechos humanos y finalmente, el tema

que encontramos con mayores contenidos fue la formación ciudadana. Sin embargo, la mayor cantidad de contenidos no se traduce, de ninguna forma, en que sean contenidos de mejor calidad.

A pesar del amplio contenido de los libros de educación primaria en materia de democracia, la forma en que se aborda no es la más adecuada. Pareciera que se pretende delegar ciertas responsabilidades del Estado a la niñez; no se explica que hay condiciones que el Estado debe garantizar y que no dependen ni de las familias y mucho menos, de la niñez. Por otro lado, la información sobre el ordenamiento gubernamental y la protección de las leyes hacia la niñez no es integral ni suficiente.

En ese mismo sentido se abordan los derechos humanos. En primer lugar, existe aún un desfase respecto a lo que actualmente dictan las leyes de nuestro país, y las versiones que se presentan en los libros. En segundo lugar, los derechos humanos se muestran siempre acompañados por responsabilidades e incluso obligaciones, cuestión contraria a éstos mismos. Es importante mencionar también que un aspecto fundamental como la relación entre la democracia y los derechos humanos se muestran muy poco o no se da la importancia debida. La educación integral, basada en valores democráticos y principios de derechos humanos, tal como se indica en la legislación internacional y nacional, no se ve reflejada fielmente en estos libros.

En materia de sexualidad, esta se aborda desde una perspectiva limitada, en la que el ámbito físico y reproductivo predominan; sin embargo, tampoco son estos ampliamente abordados. El erotismo, la diversidad sexo-genérica y los derechos sexuales y derechos reproductivos no se encuentran, o sólo se mencionan pero no se explican ni se vinculan con la ciudadanía o con la vida en sociedad.

La poca información sobre sexualidad, evidencia que la niñez de nuestro país no cuenta con una educación integral sobre la sexualidad. Pareciera que los estudios que muestran a la educación sexual como una herramienta útil para contrarrestar las estadísticas sobre embarazos adolescentes, la expansión de infecciones de transmisión sexual en nuestro país y los índices de discriminación y violencia hacia la diversidad sexual, no son relevantes para las autoridades educativas de nuestro país.

Y se visibiliza que no se entiende la trascendencia que estos temas tienen en materia de salud y seguridad públicas en nuestro país, ni que la discriminación por orientación sexual e identidad de género es contraria a la convivencia democrática y a los derechos humanos.

Sobre la revisión de los Programas de estudios de Formación Cívica y Ética de segundo y tercer grado de secundaria, al tratarse de los programas de estudio y no de los contenidos ya desarrollados y plasmados en los libros, la información con la que contamos representa los lineamientos que se busca que las editoriales sigan para que en los libros que produzcan se alcancen los objetivos planteados. Esto limitó nuestro análisis a las temáticas que se deberían abordar en las aulas pero sin tener acceso a la perspectiva desde la cual se enseñarán.

De los tres ejes temáticos sobre los que realizamos en este análisis, sobre el que encontramos mayores contenidos fue el de educación para la ciudadanía democrática, seguido por el eje de derechos humanos y finalmente el de sexualidad. Sobre el eje de derechos humanos, la información que encontramos incluye principal y mayoritariamente referencias al marco normativo internacional y nacional. Si bien no se percibe claramente la perspectiva desde la cual se abordará, existen lineamientos importantes que incluyen la relación de los derechos humanos con la democracia, normativa internacional y nacional, y derechos de los(as) adolescentes.

Los pocos lineamientos relativos al abordaje de la sexualidad resultan insuficientes. Se integran temas como la sexualidad en las relaciones humanas, el derecho a la información científica sobre sexualidad, salud sexual y salud reproductiva, sin embargo, no existe más que una mención de cada uno de ellos. Nuevamente se hace evidente el poco interés por brindar a las(os) adolescentes una educación sexual integral que les oriente en el inicio de su vida sexual y que les proporcione información sobre sus derechos sexuales y reproductivos.

Sobre el eje de democracia se incluye un mayor número de lineamientos. Estos incluyen temas como la relación de la democracia con los derechos humanos, el derecho a la no discriminación, participación política de los(as) adolescente, solución

pacífica de conflictos y relaciones de género. Nos parece importante la variedad de contenidos propuestos sobre participación política y no discriminación, sin embargo, la disparidad que existe entre los objetivos planteados para los materiales y los contenidos de éstos, tal y como los percibimos en el capítulo 3, no garantiza que estos lineamientos se materialicen adecuadamente en los libros de texto.

En lo que respecta al análisis de los contenidos de los dos libros complementarios elaborados por el Gobierno del Distrito Federal, encontramos que aunque sus limitadas facultades en materia educativa han impedido que estos libros se utilicen dentro de las aulas escolares y sean avalados por la SEP, éstos representan materiales adicionales que integran los avances en el reconocimiento de los derechos en este ámbito local y que contienen información integral sobre la sexualidad y en menor medida, sobre los derechos humanos y la ciudadanía democrática.

El libro “Ahí viene un navío, navío, cargado de educación para tu salud”, está principalmente enfocado al tema de la salud. Respecto a los ejes desde los cuales analizamos los contenidos en este trabajo, el tema más recurrente es la salud sexual, posteriormente el de derechos humanos y finalmente sobre democracia.

Existe muy poca información sobre democracia y derechos humanos; el derecho a la igualdad y no discriminación es apenas abordado. Sin embargo es importante mencionar que la información sobre sexualidad es más completa que en los libros de texto de la SEP y principalmente, que a través del lenguaje y las expresiones utilizadas, se muestra a la sexualidad como un tema como cualquier otro, cercano a la niñez y motivando a que sea un tema del que puedan hablar con personas de confianza. También es importante señalar que se aborda a fondo el tema del abuso sexual infantil, tema casi inexistente en los libros de texto.

Por otro lado, en “Tu futuro en libertad” encontramos información muy amplia acerca de la sexualidad abordada desde los ámbitos físico, emocional, erótico, de la diversidad sexo-genérica, de la salud y de los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Es importante destacar la vinculación que constantemente se muestra entre las diversas dimensiones de la sexualidad con el ejercicio de la ciudadanía, la

exigibilidad de los derechos y la vida democrática. En este libro se brindan explicaciones sencillas pero completas sobre la diversidad sexual, la legislación que protege sus derechos, el derecho a decidir de las mujeres (interrupción legal del embarazo), y salud sexual. Todas estas temáticas muestran que a través de este libro las y los jóvenes tienen acceso a una educación integral sobre la sexualidad, con información mucho más completa que la presentada en los libros de texto.

En lo que respecta a la información sobre derechos humanos, también encontramos muchas referencias al marco normativo internacional, nacional y local; se aborda el tema de la violencia contra las mujeres y se enlista una serie de derechos sexuales y reproductivos de las(os) jóvenes. Esta información no la encontramos en los libros analizados en el capítulo 3.

Finalmente, sobre el eje de formación para la ciudadanía democrática incluyente, este libro contiene información muy clara sobre la discriminación y específicamente la discriminación hacia las mujeres y hacia la diversidad sexual. Se hace mención de las condiciones sociales y culturales que la generan, pero también sobre el objetivo actual de erradicarla.

Es importante señalar también que sobre este eje se abordan dos temas de suma importancia: la ciudadanía más allá del derecho al voto y el estado laico. Sobre el primero, la ciudadanía se vincula con la participación desde diversos espacios, la exigencia de rendición de cuentas al gobierno y la exigencia del respeto de los derechos humanos sin discriminación. Y sobre la laicidad del estado, se relaciona con la no estigmatización de las prácticas sexuales no reproductivas, tema fundamental en materia de ciudadanía democrática que no fue abordada en ningún otro libro de los aquí presentados.

En resumen, son claras las deficiencias que a través de los libros de texto y programas de estudio podemos identificar en el sistema educativo de nuestro país. Si bien la sociedad y las instituciones son corresponsables de la formación de la niñez, es fundamental que las niñas, niños y adolescentes dejen de tratarse como objetos de cuidado y comiencen a considerarse sujetos de derechos.

La educación formal e informal debe asumir principios democráticos y de derechos humanos, que deben ser transversalizados en los materiales educativos y en los métodos de enseñanza. Asimismo, en materia de inclusión se deben abordar y considerar los mecanismos de enseñanza informales, por medio de los cuales se reproducen los roles sexuales que llegan a extremos como la violencia. El proceso educativo debe mostrarse como una guía para la construcción de identidades que experimenta la niñez y adolescencia, la cual debe responder a la ampliación de los límites binarios de la sexualidad, así como al respeto e identidad de las personas.

Tras este análisis, pudimos observar que existen grandes lagunas en el sistema educativo, en materia de los libros de texto. La normativa internacional y nacional sobre derechos humanos y educación no se encuentra reflejada en los contenidos de los libros para educación primaria y los programas de estudio para educación secundaria. En materia de los ejes sobre los que basamos nuestro análisis hemos mencionado deficiencias y necesidades, sin embargo, existen también otros aspectos que desde nuestra perspectiva que es necesario fortalecer o incluir en la educación impartida por el Estado:

### **1. Educación sexual integral:**

Tal como se menciona en la normativa internacional, nacional y local sobre el derecho humano a la salud, la información en materia de educación sexual brinda a la niñez y juventud las herramientas necesarias para ejercer su sexualidad de una forma libre e informada. La educación sexual integral implica la enseñanza sobre reproducción humana, salud sexual, métodos anticonceptivos, infecciones de transmisión sexual, pero también temas como los derechos sexuales y reproductivos e información para una vida sexual placentera. Con lo cual se logra, más allá del ejercicio responsable de la sexualidad en los adolescentes, atender temas de salud pública como embarazos no

deseados y propagación de infecciones de transmisión sexual, e incluso la atención de temas sociales como la violencia sexual y la estigmatización de las prácticas sexuales.

Asimismo, los objetivos de la educación planteados en la normativa internacional, nacional y local, tales como el ejercicio responsable de la sexualidad, no podrían ser alcanzados de otra forma que integrando a los contenidos de planes de estudio y libros de texto, información integral sobre la sexualidad. La cual es necesariamente científica y laica, alejada de sesgos religiosos y culturales.

## **2. Des-estigmatizar la dimensión erótica de la sexualidad y las diversas prácticas sexuales.**

Existen múltiples estigmas y tabúes alrededor de la sexualidad, los cuales le han atribuido adjetivos negativos que han hecho que sea considerada como un tema privado, oculto y prohibido. Estos estigmas han limitado el ejercicio de la sexualidad y provocado la falta de diálogo al respecto.

El vacío de información existente sobre las diversas formas de ejercer la sexualidad y sobre las relaciones sexuales y/o afectivas en edades tempranas, propicia la reproducción de estereotipos negativos al respecto. Se replican ideas erróneas sobre la sexualidad y se estigmatizan ciertas prácticas, especialmente las que no tienen como fin la reproducción, lo cual puede desembocar en discriminación y exclusión hacia quienes se vinculan con estas formas de ejercer la sexualidad.

No hay que dejar de lado que sin la igualdad e inclusión establecidas legalmente, no se puede consolidar un Estado democrático. Como hicimos énfasis en el segundo capítulo, es amplia la legislación que subraya la importancia de promover desde la educación los principios de igualdad y no discriminación.

### **3. Derechos Humanos**

La relación entre un estado democrático y los derechos humanos es indisociable, su respeto y garantía son condiciones sin las cuales no podemos hablar de democracia. Por lo tanto, la formación para el ejercicio de estos derechos tendría que ser uno de los ejes principales, no sólo en los objetivos o programas, sino en la preparación que recibe el magisterio para enseñarlos y garantizarlos integralmente.

Si bien en todos los libros encontramos contenidos en materia de derechos humanos, la forma en que estos se abordaron no siempre fue la adecuada; el condicionamiento de los derechos por obligaciones, la falta de información acerca de mecanismos para hacer efectivos esos derechos y la falta de actualización de la información respecto a la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos del año 2011, muestran algunas carencias en su enseñanza. La transversalidad de los derechos humanos proclamada en el artículo 1º constitucional y su vinculación con la democracia requieren que exista una preparación integral en la materia que no sólo incluya la conceptualización y la lista de los derechos, sino su enseñanza como el marco bajo el cual debe desarrollarse la vida en sociedad.

Es fundamental dejar de presentar los derechos de la niñez como derechos a *medias*, siempre condicionados y que la educación plasme los principios para que las niñas y niños puedan ejercer todos sus derechos.

### **4. Perspectiva de Género**

Uno de los objetivos de la educación más presentes en la normativa que revisamos en este trabajo es lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. La reconfiguración de las relaciones sociales hacia el desarrollo de una sociedad más igualitaria, implican evitar la reproducción de los roles y estereotipos que mantienen la desigualdad.

Brindar una educación que tome en cuenta las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres, permite prevenir, atender y eliminar estereotipos de género que mantienen y reproducen la desigualdad y violencia hacia las mujeres. Resulta vital que desde la educación más temprana se promueva el trato igualitario entre mujeres y hombres, y que se evite la normalización de roles y estereotipos de género entre la niñez.

Es necesario hacer énfasis en que la inclusión de la perspectiva de género va más allá de hacer uso incluyente y no sexista del lenguaje, incluye la transversalidad en los contenidos, actividades e imágenes.

## **5. Derecho a la no discriminación.**

La discriminación fue un tema que se mencionó al menos una vez en cada libro. Sin embargo, no en todas las ocasiones se presentó una explicación del concepto o su relación con la vida democrática. El principio de igualdad y no discriminación es indisociable al ejercicio de los derechos humanos y condición para la vida democrática.

Como mostramos en capítulos anteriores, es basta la legislación que sustenta la importancia de la educación para combatir la discriminación, por lo tanto, es fundamental que esta legislación se materialice en programas de estudio y materiales educativos que contribuyan a la inclusión.

## **6. Promoción de una ciudadanía democrática**

Si bien en todos los libros encontramos contenidos respecto a este tema, no siempre se aborda la democracia desde una perspectiva integral, es decir, que se vincule con todos los aspectos de la vida en sociedad. Resulta fundamental que se haga énfasis en que toda la sociedad, incluyendo a la niñez, se encuentra inmersa en dinámicas sociales en las que se ejerce la ciudadanía, pues ésta no se limita a la participación

mediante el voto. Existen muchos mecanismos de participación que son necesarios de enseñarse y de promoverse para que la niñez cuente con la preparación y con las herramientas necesarias para ejercer libre, preparada y conscientemente, su ciudadanía.

La diversidad de nuestra sociedad exige una educación que reconozca y la respete las diferencias; enmarcada y transversalizada por el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos. Que muestre que la democracia no sólo se expresa en acudir a las urnas, sino que ésta atraviesa todas las dimensiones de la vida en sociedad y cuya condición necesaria es la igualdad. Una educación que forme ciudadanos para la vida democrática.

**Anexo 1. Matrices de los libros de texto de educación primaria.**

<b>Libro de Texto para primer grado de Educación Primaria</b>								
<b>Ejes</b>	<b>Textos</b>		<b>Actividades</b>		<b>Imágenes</b>		<b>Total</b>	
<b>Sexualidad</b>	+	0	+	0	+	1	+	<b>1</b>
	-	2	-	0	-	6	-	<b>8</b>
<b>Derechos Humanos</b>	+	8	+	1	+	0	+	<b>6</b>
	-	7	-	0	-	0	-	<b>7</b>
<b>Democracia</b>	+	12	+	2	+	4	+	<b>18</b>
	-	2	-	0	-	1	-	<b>3</b>

## Libro de Texto para segundo grado de Educación Primaria

<b>Ejes</b>	<b>Textos</b>		<b>Actividades</b>		<b>Imágenes</b>		<b>Total</b>	
<b>Sexualidad</b>	+	0	+	0	+	0	+	<b>0</b>
	-	0	-	0	-	1	-	<b>1</b>
<b>Derechos Humanos</b>	+	7	+	1	+	0	+	<b>8</b>
	-	2	-	1	-	0	-	<b>3</b>
<b>Democracia</b>	+	9	+	2	+	2	+	<b>13</b>
	-	3	-	0	-	0	-	<b>3</b>

<b>Libro para Texto de tercer grado de Educación Primaria</b>								
<b>Ejes</b>	<b>Textos</b>		<b>Actividades</b>		<b>Imágenes</b>		<b>Total</b>	
<b>Sexualidad</b>	+	0	+	0	+	0	+	<b>0</b>
	-	0	-	0	-	0	-	<b>0</b>
<b>Derechos Humanos</b>	+	5	+	0	+	0	+	<b>5</b>
	-	0	-	0	-	0	-	<b>0</b>
<b>Democracia</b>	+	15	+	6	+	1	+	<b>22</b>
	-	1	-	0	-	0	-	<b>1</b>

**Libro de texto para cuarto grado de Educación primaria**

<b>Ejes</b>	<b>Textos</b>		<b>Actividades</b>		<b>Imágenes</b>		<b>Total</b>	
<b>Sexualidad</b>	+	1	+	0	+	0	+	<b>1</b>
	-	2	-	0	-	1	-	<b>3</b>
<b>Derechos Humanos</b>	+	9	+	1	+	1	+	<b>11</b>
	-	0	-	0	-	0	-	<b>0</b>
<b>Democracia</b>	+	15	+	3	+	2	+	<b>20</b>
	-	3	-	0	-	1	-	<b>4</b>

## Libro de Texto para quinto grado de Educación Primaria

<b>Ejes</b>	<b>Textos</b>		<b>Actividades</b>		<b>Imágenes</b>		<b>Total</b>	
<b>Sexualidad</b>	+	3	+	0	+	0	+	<b>3</b>
	-	0	-	0	-	1	-	<b>1</b>
<b>Derechos Humanos</b>	+	6	+	1	+	1	+	<b>8</b>
	-	0	-	0	-	0	-	<b>0</b>
<b>Democracia</b>	+	13	+	3	+	0	+	<b>16</b>
	-	2	-	0	-	0	-	<b>2</b>

## Libro de Texto para sexto grado de Educación Primaria

<b>Ejes</b>	<b>Textos</b>		<b>Actividades</b>		<b>Imágenes</b>		<b>Total</b>	
<b>Sexualidad</b>	+	4	+	0	+	1	+	<b>5</b>
	-	4	-	0	-	1	-	<b>5</b>
<b>Derechos Humanos</b>	+	5	+	0	+	0	+	<b>5</b>
	-	2	-	0	-	0	-	<b>2</b>
<b>Democracia</b>	+	17	+	9	+	1	+	<b>27</b>
	-	1	-	0	-	0	-	<b>1</b>

## Anexo 2. Matrices de los Programas de Estudio de Secundaria.

<b>Programa de Estudio para segundo grado de Educación Secundaria</b>						
<b>Ejes</b>	<b>Aprendizajes Esperados</b>		<b>Contenidos</b>		<b>Total</b>	
<b>Sexualidad</b>	+	0	+	3	+	<b>3</b>
	-	0	-	0	-	<b>0</b>
<b>Derechos Humanos</b>	+	2	+	6	+	<b>8</b>
	-	0	-	0	-	<b>0</b>
<b>Democracia</b>	+	10	+	13	+	<b>23</b>
	-	1	-	0	-	<b>1</b>

**Programa de Estudio para tercer grado de Educación Secundaria**

<b>Ejes</b>	<b>Aprendizajes Esperados</b>		<b>Contenidos</b>		<b>Total</b>	
<b>Sexualidad</b>	+	1	+	2	+	<b>3</b>
	-	0	-	0	-	<b>0</b>
<b>Derechos Humanos</b>	+	2	+	9	+	<b>11</b>
	-	0	-	0	-	<b>0</b>
<b>Democracia</b>	+	5	+	12	+	<b>17</b>
	-	1	-	0	-	<b>1</b>

### Anexo 3. Matriz del libro “Ahí va un navío, navío cargado de ¡educación para la salud!”

Libro “Ahí va un navío, navío cargado de ¡educación para la salud!”								
Ejes	Textos		Actividades		Imágenes		Total	
<b>Sexualidad</b>	+	15	+	8	+	5	+	<b>28</b>
	-	0	-	0	-	0	-	<b>0</b>
<b>Derechos Humanos</b>	+	2	+	1	+	0	+	<b>3</b>
	-	0	-	0	-	0	-	<b>0</b>
<b>Democracia</b>	+	0	+	1	+	0	+	<b>1</b>
	-	0	-	0	-	0	-	<b>0</b>

## Anexo 4. Matriz del libro “Tu futuro en libertad por una sexualidad y salud reproductiva con responsabilidad”

<b>Libro “Tu futuro en libertad por una sexualidad y salud reproductiva con responsabilidad”</b>						
<b>Ejes</b>	<b>Textos</b>		<b>Imágenes</b>		<b>Total</b>	
<b>Sexualidad</b>	+	39	+	31	+	<b>70</b>
	-	0	-	0	-	<b>0</b>
<b>Derechos Humanos</b>	+	16	+	1	+	<b>17</b>
	-	0	-	0	-	<b>0</b>
<b>Democracia</b>	+	17	+	4	+	<b>17</b>
	-	0	-	0	-	<b>0</b>

## Referencias

### Bibliografía

LAGARDE, MARCELA, "La perspectiva de género" en *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, Ed. horas y HORAS, España, 1996.

MUJICA BARREDA, ROSA MARÍA, "Herramientas y metodologías para la educación en derechos humanos" en Klainer, Rosa Ester Et. al., *Educación en Derechos Humanos*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2007.

MAGENDZO, ABRAHAM, *Educación en Derechos Humanos: un desafío para los docentes de hoy*. Chile, LOM Ediciones, 2006. P. 28. URL:

[http://books.google.com.mx/books?id=rknenIwfcHYC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](http://books.google.com.mx/books?id=rknenIwfcHYC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false) consultado el 24 de mayo de 2014.

MUÑOZ, VERNOR, "Un mar en la niebla, apuntes para una nueva educación" en *Los derechos humanos en las sociedades contemporáneas*, Ramírez, Gloria, (coord), Colección Diálogos, Fondo Editorial Nuevo León, México, 2007. URL:

<http://books.google.com.mx/books?id=7hH5ZRiUFJYC&pg=PA74&dq=gloria+ramirez&hl=es&sa=X&ei=FkugUYDKCYGPIALFpIGoBw&ved=0CEYQ6AEwBQ> consultado el 25 de mayo de 2014.

NÚÑEZ NORIEGA, GUILLERMO, *Diversidad sexual y afectiva: un nuevo concepto para una nueva democracia*. URL:

<https://www.dropbox.com/s/jnwt8w1ynl170zp/DiversidadSexualyAfectivaGUILLERMON%C3%9A%C3%91EZ.pdf> consultado el 8 de junio de 2014.

\_\_\_\_\_, *¿Qué es la diversidad sexual? Reflexiones desde la academia y el movimiento ciudadano*, Abya Ayala- Universidad Politécnica Salesiana y CIAD, A.C., Quito, 2011.

PÉREZ SERRANO, GLORIA, "Derechos humanos, sociedad civil y educación para la ciudadanía", en López-Barajas, Emilio y Ruiz Corbella, Marta (coords), *Derechos*

*Humanos y Educación, actas y congresos, Universidad Nacional de Educación a Distancia*, Madrid, 2000. URL: <http://goo.gl/KqowZ> consultado el 5 de abril de 2014.

RAMÍREZ, GLORIA, “Avances y retos de la Educación en Derechos Humanos en el Siglo XXI. De América Latina a México” en *Educación en Derechos Humanos*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2006. URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2466/11.pdf> consultado el 30 de abril de 2014.

\_\_\_\_\_, *La educación ciudadana ante los retos de la democracia en México*, UNESCO, México, 2005.

\_\_\_\_\_, *Aproximación Conceptual e Histórica de los Derechos Humanos, Cuaderno de trabajo No. 1*, Serie Concepto, Historia y Fundamentación de los Derechos Humanos, UNAM, 2009.

ROBOTTA, SILVINA (Ed.), *Educación en Derechos Humanos, la asignatura pendiente*, Editorial Dykinson, Madrid, 2006, p. 175. <http://goo.gl/432ho> Consultado 5 de abril de 2014.

RIVES SÁNCHEZ, ROBERTO, *La Reforma Constitucional en México*, IJ-UNAM, Serie Doctrina Jurídica Núm. 556, México, 2010, p. 98. URL: <http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2802/8.pdf> consultado el 11 de junio de 2014.

ROUSSEAU, *El contrato Social*, 1999.

SPINOZA, BARUCH, *Tratado Político*, Alianza Editorial, Madrid, 1986,

SYMONIDES, JANUSZ Y VOLODIN, VLADIMIR; Islas Colín, Alfredo et al. (trads), *Una Guía para Derechos Humanos, Instituciones, Normas y Procedimientos*, España, 2003.

TUVILLA RAYO, JOSÉ, “Cómo educar en los Derechos Humanos en los centros educativos: apuntes para un currículo integrado” en *I Congreso Internacional de Psicopedagogía: ámbitos de intervención del Psicopedagogo*. Universidad de Granada.

*Actas del congreso celebrado en Melilla del 3 al 6 de Mayo de 2006.* URL:  
<http://josetuvillarayo.webcindario.com/downloads/tuvillamelilla.pdf> consultado el 24 de mayo de 2014.

\_\_\_\_\_, *El derecho humano de la paz en la educación: construir una cultura de paz*, URL:  
<http://www.catedradh.unesco.unam.mx/BibliotecaV2/Documentos/Libros/Derecho-Paz.pdf> consultado 16 de febrero de 2014.

\_\_\_\_\_, “Formación ciudadana y educación en derechos humanos”. URL:  
<https://docs.google.com/file/d/0B54WotxOwtQYY2JjMGIxY2ItOTZlZC00NmE1LWJkMWEtYWU5MjhlYTU5M2Rl/edit?hl=en&pli=1> consultado el 30 de mayo de 2014.

VÁZQUEZ, LUIS DANIEL Y SERRANO, SANDRA “Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, apuntes para su aplicación práctica” en Carbonell, Miguel y Salazar, Pedro, *La Reforma Constitucional de Derechos Humanos: un nuevo paradigma*, IJ-UNAM, México, 2011, pp. 135-165. URL:  
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3033/7.pdf> consultado el 2 de junio de 2014.

## **Hemerografía**

ÁLVAREZ- GAYOU JURGENSON, JUAN LUIS, “Travestismo, transexualidad, transgénero” en *Revista de Estudios de Antropología Sexual*, Primera época, Vol. 1, No 3, Enero-Diciembre 2011, Instituto de Antropología e Historia, México.

ÁLVAREZ ICAZA, EMILIO, “Derechos Humanos y discriminación por orientación o preferencia sexual y por identidad o expresión de género en México” en *Revista de Estudios de Antropología Sexual*, Primera época, Vol. 1, No 3, Enero-Diciembre 2011, Instituto de Antropología e Historia, México.

CECILIA RABELL Y EDITH GUTIÉRREZ, “¿Con quién vivimos los mexicanos?” en *Coyuntura Demográfica*, revista sobre los procesos demográficos en México Hoy,

Número 2, julio 2012, pp. 35-39. URL: <http://www.somede.org/coyuntura-demografica/#/1/> consultado el 19 de julio de 2014.

CONS RODRÍGUEZ, NESTOR, De la RIES a lo mismo, URL: <http://www.observatorio.org/colaboraciones/2008/RIES%20o%20lo%20mismo%20-%20NestorCons26feb08.pdf> consultado el 19 de junio de 2014.

MAGENDZO, ABRAHAM “Educar en Derechos Humanos. Si no los educadores, ¿quién? Si no ahora, ¿cuándo?” en Revista Docencia, N° 12, 2010, Chile, 2010. URL: [http://www.buap.mx/portal\\_pprd/work/sites/ddu/resources/LocalContent/143/1/Lectura%2012.pdf](http://www.buap.mx/portal_pprd/work/sites/ddu/resources/LocalContent/143/1/Lectura%2012.pdf) consultado el 24 de mayo de 2014.

MARTÍNEZ, NURIT Y CUENCA, ALBERTO, “Sanción a maestros que usen libro: SEP”, El Universal, 7 de agosto de 2008, URL: <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/91366.html> consultado el 23 de octubre de 2014.

OLIVARES ALONSO, EMIR, “Violencia en el noviazgo, de los problemas sociales más graves del país: Imjuve”, La Jornada en línea, 1 de agosto de 2013. URL: <http://www.jornada.unam.mx/2013/08/01/sociedad/036n1soc> consultado el 25 de octubre de 2014.

QUINTERO M. JOSEFINA, “Entrega del libro Tu futuro en libertad genera expectación en preparatoria del GDF” en La Jornada en Línea. URL: <http://www.jornada.unam.mx/2008/08/29/index.php?section=capital&article=045n1cap> consultado el 25 de octubre de 2014.

REA TIZCAREÑO, CHRISTIAN, “Intersexuales: la notable excepción de la regla”, La Jornada en línea, 7 de mayo de 2009, URL: <http://www.jornada.unam.mx/2009/05/07/ls-central.html> Consultado el 19 de julio de 2014.

ROBLES DE LA ROSA, LETICIA, “Reportan cinco mil muertes por bullying; Senado debate ley contra el acoso escolar”, en Periódico Excélsior, 25 de marzo de 2013, URL:

<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/03/25/890687> consultado el 24 de julio de 2014.

RODRÍGUEZ MARTÍNEZ ELÍ, “Los matrimonios homosexuales en el Distrito Federal. Algunas consideraciones en torno a la Reforma a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles” en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, No. 128, URL:

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/128/el/el12.htm>

consultado el 25 de abril de 2014.

ROYACELLI, GIOVANA, “Libros de Salud del GDF excluidos de las escuelas”, El Universal, 18 de agosto de 2012. URL:

<http://www.eluniversal.mx/notas/864876.html> consultado el 20 de octubre de 2014.

SÁNCHEZ ENRÍQUEZ, “GDF entrega libro de Educación en Salud para niños”, Excelsior en línea, 24 de septiembre de 2012. URL:

<http://www.excelsior.com.mx/2012/09/24/comunidad/860660> consultado el 20 de

octubre de 2014.

“ONU aprueba primera resolución sobre orientación sexual e identidad de género” en Réseau de Santé de Femmes d’Amérique Latine et de Caraïbes, RSFALC, 17 de junio de 2011. URL: [http://www.reddesalud.org/actualidad/act1\\_int.php?id=272](http://www.reddesalud.org/actualidad/act1_int.php?id=272) consultado el 3 de junio de 2014.

“Cumple un año Centro Comunitario de Atención a la Diversidad sexual”, Agencia Especializada de Noticias Notiese, Salud, Sexualidad y Sida, 12 de abril de 2012. URL: [http://www.notiese.org/notiese.php?ctn\\_id=5620](http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=5620) consultado el 10 de junio de 2014.

“En México, sólo 8 de 100 delitos son denunciados: Osorio Chong” en Animal Político, 18 de diciembre de 2012. URL: <http://www.animalpolitico.com/2012/12/en-mexico-solo-8-de-100-delitos-son-denunciados-osorio-chong-integro/#ixzz2Zx84L6rv> consultado el 24 de julio de 2014.

“El libro de sexualidad del GDF: ¿educación integral o propaganda ideológica?” en Catholic.net, URL:

<http://es.catholic.net/sexualidadybioetica/341/769/articulo.php?id=38518>

consultado el 25 de octubre de 2014.

“En 18 años hubo 887 homicidios por homofobia”, en Milenio Diario, 15 de mayo de

2014, URL: [http://www.milenio.com/policia/informe-1995-2013-homicidios-](http://www.milenio.com/policia/informe-1995-2013-homicidios-homofobia-crimenes-omision-Ciudadana-contralos-Crimenes-de-Odio-por-Homofobia-0-299370456.html)

[homofobia-crimenes-](http://www.milenio.com/policia/informe-1995-2013-homicidios-homofobia-crimenes-omision-Ciudadana-contralos-Crimenes-de-Odio-por-Homofobia-0-299370456.html)

[omision Ciudadana contra los Crimenes de Odio por Homofobia 0 299370456.html](http://www.milenio.com/policia/informe-1995-2013-homicidios-homofobia-crimenes-omision-Ciudadana-contralos-Crimenes-de-Odio-por-Homofobia-0-299370456.html)

consultado el 2 de septiembre de 2014.

### **Documentos normativos**

*Actas de la Conferencia General, 18a reunión, UNESCO, París, 1974.* URL:

<http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001140/114040S.pdf> consultado 16 de febrero de 2014.

*Acuerdo A/023/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 30 de noviembre de 2010.* URL:

[http://www.consejeria.df.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/4cf48485b36d7.pdf](http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4cf48485b36d7.pdf) consultado el 26 de abril de 2014.

*Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.* URL:

<http://www.sepyc.gob.mx/consultas/marcoLegal/decretos/DECRETO%20PARA%20LA%20CELEBRACION%20DE%20CONVENIOS%20EN%20EL%20MARCO%20DEL%20ACUERDO%20NACIONAL%20PARA%20LA%20MODERNIZACION%20DE%20LA%20EDUCACION%20BASICA.pdf> consultado el 8 de abril de 2014.

*Acuerdo por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2012,* URL:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5243829&fecha=16/04/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5243829&fecha=16/04/2012) consultado el 9 de junio de 2014.

*Acuerdo 31/2013 por el que se expide el Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para preservar los Derechos Humanos de las personas que pertenezcan a la población Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti e Intersexual (LGBTTTI), Gaceta Oficial del Distrito Federal, 16 de mayo de 2013.* URL:

[http://www.consejeria.df.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/5195142713847.pdf](http://www.consejeria.df.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5195142713847.pdf) consultado el 10 de junio de 2014.

*Año Internacional del Aprendizaje sobre Derechos Humanos*, Asamblea General, 20 de marzo de 2008. URL: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/62/171> consultado el 2 de mayo de 2014.

*Código Civil para el Distrito Federal*. URL: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-a98c57755b66b9184379737c57333036.pdf> consultado el 25 de abril de 2014.

*Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 16 de noviembre de 2006. URL: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-ba978854091c6cc27ca1e67d746049a6.pdf> consultado el 25 de abril de 2014.

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, última reforma 8 de octubre de 2013, Diario Oficial de la Federación, 6 de mayo de 2013, URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf> consultado el 9 de junio de 2014.

*Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto de San José*, URL: [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_B-32\\_Convencion\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.htm](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm) consultado el 12 de mayo de 2014.

*Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm> consultado el 18 de abril de 2014.

*Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, URL: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> Consultado el 15 de abril de 2014.

*Convención sobre los Derechos del Niño*. URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm> Consultado el 15 de abril de 2014.

*Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer*. URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw.htm> consultado el 2 de mayo de 2014.

*Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza*. URL: <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001145/114583s.pdf#page=119> Consultado el 15 de abril de 2014.

“Declaración de México sobre Educación en Derechos Humanos en América Latina y El Caribe”, en *Anuario Pedagógico [No.5] : Educación en derechos humanos, ciudadanía*

*y formación crítica de maestros y maestras*, Centro Cultural Poveda, 2001, p. 81. URL: <http://www.centropoveda.org/IMG/pdf/mexicoDDHH.pdf> Consultado 24 de febrero de 2014.

*Declaración Universal de Derechos Humanos*. URL: <http://www.un.org/es/documents/udhr/> Consultado el 15 de abril de 2014.

*Declaración Ministerial Prevenir con Educación*, URL: <http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/declaramin.pdf> consultado el 20 de junio de 2014.

*Declaración y Programa de Acción de Viena*, Asamblea General, 1993  
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1296>  
consultado 16 de febrero de 2014.

*Decreto por el cual se reforma y adiciona el Código Civil para el Distrito Federal; se adiciona el Código Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y se adiciona el Código Financiero del Distrito Federal*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 10 de octubre de 2008. URL: <http://www.marchaorgullomexico.com.mx/wp-content/uploads/2012/03/DFDEC149.pdf> consultado el 25 de abril de 2014.

*Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 1o., se reforma el artículo 2o., se deroga el párrafo primero del artículo 4o.; y se adicionan un sexto párrafo al artículo 18, y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 2001. URL: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762221&fecha=14/08/2001) consultado el 7 de junio de 2014.

*Decreto por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2006. URL: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=694195&fecha=11/06/2003](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=694195&fecha=11/06/2003) consultado el 7 de junio de 2014.

*Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación del Plan de Acción para el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos*, Asamblea General, 12 de diciembre de 1996. URL: [http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/\(Symbol\)/A.51.506.Add.1.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.51.506.Add.1.Sp?OpenDocument) consultado el 1 de mayo de 2014.

*Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su*

*orientación sexual e identidad de género*”, Consejo de Derechos Humanos, 2011. URL: [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/A.HRC.19.41\\_Spanish.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/A.HRC.19.41_Spanish.pdf) consultado el 3 de junio de 2014.

*Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994*, p. 37. URL: [https://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2004/icpd\\_spa.pdf](https://www.unfpa.org/webdav/site/global/shared/documents/publications/2004/icpd_spa.pdf) Consultado el 29 de agosto de 2014.

*Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación*, Asamblea General, 2010, URL: <http://derechoalaeducacion.com/admin/docs/1286553494Derecho%20humano%20a%20la%20educacion%20sexual.pdf> consultado el 6 de junio de 2014.

*Informe del Relator Especial sobre el derecho a la educación, Sr. Vernor Muñoz, Misión a México*. URL: [http://132.247.1.49/RelatorDE/Documentos/Informe\\_Final\\_Relator.pdf](http://132.247.1.49/RelatorDE/Documentos/Informe_Final_Relator.pdf) consultado el 18 de abril de 2014.

*Ley de Educación del Distrito Federal*, Diario Oficial de la Federación, 8 de junio de 2000. URL: [http://www.sma.df.gob.mx/sma/links/download/biblioteca/leyes\\_equidad/local/15\\_ley\\_educacion.pdf](http://www.sma.df.gob.mx/sma/links/download/biblioteca/leyes_equidad/local/15_ley_educacion.pdf) consultado el 19 de abril de 2014.

*Ley de Educación del Distrito Federal*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 17 de septiembre de 2009. URL: [http://www.salud.df.gob.mx/ssdf/transparencia\\_portal/art14frac1/LEYES/LEY%20DE%20SALUD%20DEL%20DISTRITO%20FEDERAL.pdf](http://www.salud.df.gob.mx/ssdf/transparencia_portal/art14frac1/LEYES/LEY%20DE%20SALUD%20DEL%20DISTRITO%20FEDERAL.pdf) consultado el 24 de abril de 2014.

*Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*. URL: <http://www.cd hdf.org.mx/index.php/nomatividad/61-ley-cdhdf/1535-capitulo-ix> consultado el 23 de abril de 2014.

*Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 38 de febrero de 2002. URL: <http://www.transparencia.df.gob.mx/work/sites/vut/resources/LocalContent/4282/1/LINMUJERES.pdf> consultado el 24 de abril de 2014.

*Ley de los derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 31 de enero del 2000. URL: [http://www.provecino.org.mx/pdfs/leyes/Ley\\_Derechos\\_Ninos\\_DF.pdf](http://www.provecino.org.mx/pdfs/leyes/Ley_Derechos_Ninos_DF.pdf) consultado el 24 de abril de 2014.

*Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 16 de noviembre de 2006. URL: <http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1392.htm> consultado el 25 de abril de 2014.

*Ley Federal de Educación*, 29 de noviembre de 1973, URL: [http://201.161.2.34/servicios/p\\_anuies/publicaciones/revsup/res008/txt5.htm](http://201.161.2.34/servicios/p_anuies/publicaciones/revsup/res008/txt5.htm) consultado el 17 de junio de 2014.

*Ley General de Educación*, Diario Oficial de la Federación, 13 de julio de 1993, p. 42. URL: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge/LGE\\_orig\\_13jul93\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lge/LGE_orig_13jul93_ima.pdf) Consultado el 19 de junio de 2014.

*Ley General de Educación*, Diario Oficial de la Federación, 9 de abril de 2012. URL: [http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/222/1/images/ley\\_general\\_educacion.pdf](http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/222/1/images/ley_general_educacion.pdf) consultado el 16 de abril de 2014.

*Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 31 de enero de 2012. URL: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-0b29e6e9e6fce1e6b7b5062e1699d82f.pdf> consultado el 23 de abril de 2014.

*Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal*, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 24 de febrero de 2011. URL: <http://www.transparencia.df.gob.mx/work/sites/vut/resources/LocalContent/4282/1/LPEDF.pdf> consultado el 23 de abril de 2014.

*Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal*, Diario Oficial de la Federación, 23 de agosto de 2005. URL: [http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/272/1/images/mo\\_manual\\_general\\_afsedf.pdf](http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/272/1/images/mo_manual_general_afsedf.pdf) Consultado el 23 de abril de 2014.

*Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 52º período de sesiones, 9 a 27 de julio de 2012. URL: <http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/N1245539.pdf> consultado el 8 de abril de 2014.

Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto, México, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 2010. URL: [http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/CCPR.C.MEX.CO.5\\_S.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/docs/CCPR.C.MEX.CO.5_S.pdf) consultado el 13 de mayo de 2014.

*Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género: algunos términos y estándares relevantes*, Organización de Estados Americanos, 2012. URL: <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/estudios/> consultado el 3 de junio de 2014.

*Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm> consultado el 18 de abril de 2014.

*Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm> consultado el 18 de abril de 2014.

*Plan de Acción. Primera etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos, primera etapa*, UNESCO, OHCHR, Nueva York y Ginebra 2006. URL: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/PActionEducationsp.pdf> consultado el 1 de mayo de 2014.

*Plan de Estudios 2006, Educación básica*, Secretaría de Educación Pública, p. 38. URL: <http://es.slideshare.net/miko0426/plan-de-estudios-2006-educacion-secundaria> consultado el 19 de junio de 2014.

*Plan de estudios 2009. Educación básica, Primaria*, Secretaría de Educación Pública, URL: <http://www.siracfc.sep.gob.mx/docs/Catalogo2009/PlanPrimaria.pdf> Consultado el 19 de junio de 2014.

*Plan de Estudios 2011. Educación básica*, Secretaría de Educación Pública, p. 9. URL: <http://basica.sep.gob.mx/dgdc/sitio/pdf/PlanEdu2011.pdf> consultado 19 de junio de 2014.

*Plan y programas de estudio 1993, Educación Básica, Primaria*, Secretaría de Educación Pública, URL: [http://www.iea.gob.mx/webiea/sistema\\_educativo/planes/plan\\_primaria.pdf](http://www.iea.gob.mx/webiea/sistema_educativo/planes/plan_primaria.pdf) consultado el 19 de junio de 2014.

*Plan y programa de estudios 1993. Educación básica, Secundaria*. Secretaría de Educación Pública, URL: <http://es.scribd.com/doc/90089623/Plan-de-Estudios-Secundaria-1993> consultado el 19 de junio de 2014.

*Plan y Programas de Estudio, Educación Básica Secundaria. Formación Cívica y Ética*, Secretaría de Educación Pública, 1999, p. 7. URL: <http://www.carmagsonora.gob.mx/pagina/modules/news/Secundaria%20Bibliografias/plan%20y%20programa%20de%20estudio%20formacion%20civica%20y%20etica.pdf> consultado el 19 de junio de 2014.

*Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. URL:

[http://www.yogyakartaprinciples.org/principles\\_sp.htm](http://www.yogyakartaprinciples.org/principles_sp.htm) consultado el 3 de junio de 2014.

*Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2009.

*Programa Nacional de Derechos Humanos*, Diario Oficial de la Federación, 29 de agosto de 2008,

[http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos\\_Humanos/Resource/49/1/images/PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2008-2012.pdf](http://www.derechoshumanos.gob.mx/work/models/Derechos_Humanos/Resource/49/1/images/PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2008-2012.pdf)

Consultado el 11 de mayo de 2014

*Programa General de Gobierno 2007-2012 y la diversidad sexual*, Dirección General de Inclusión y diversidad Social, URL:

[http://www.equidad.df.gob.mx/equidad/pdf/programa\\_divsex.pdf](http://www.equidad.df.gob.mx/equidad/pdf/programa_divsex.pdf) consultado el 7 de junio de 2014.

*Programa Mundial para la educación en derechos humanos*, Asamblea General, 17 de febrero de 2005. URL: [http://daccess-dds-](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/483/07/PDF/N0448307.pdf?OpenElement)

[ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/483/07/PDF/N0448307.pdf?OpenElement](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/483/07/PDF/N0448307.pdf?OpenElement)

consultado el 1 de mayo de 2014.

*Programa Sectorial de Educación 2007-2012*, Secretaría de Educación Pública, 2007.

URL: [http://promep.sep.gob.mx/infgene/prog\\_sec.pdf](http://promep.sep.gob.mx/infgene/prog_sec.pdf) consultado el 16 de abril de 2014.

*Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, "Protocolo de San Salvador". URL:

<http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html> consultado el 15 de abril

de 2014.

*Proyecto revisado del plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos*, Asamblea General, 2005. URL:

[http://daccess-dds-](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/253/77/PDF/N0525377.pdf?OpenElement)

[ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/253/77/PDF/N0525377.pdf?OpenElement](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/253/77/PDF/N0525377.pdf?OpenElement)

Consultado 25 de febrero de 2014.

*Proyecto de plan de acción para la segunda etapa (2010-2014) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos*, Asamblea General, 2010, URL: [http://daccess-](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/151/51/PDF/G1015151.pdf?OpenElement)

[dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/151/51/PDF/G1015151.pdf?OpenElement](http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/151/51/PDF/G1015151.pdf?OpenElement)

Consultado 25 de febrero de 2014.

*Recomendación General N° 28*, Comité CEDAW, 2010, p.2. URL: <http://sicedaw.inmujeres.gob.mx/Recomendaciones/Discriminacion.pdf> consultado el 3 de junio de 2014.

*Resolución 49/184*, Asamblea General, 6 de marzo de 1995. URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N95/770/86/PDF/N9577086.pdf?OpenElement> consultado el 1 de mayo de 2014.

*Resolución AG/RES. 2435 (XXXVIII-O/08) "Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género"*, OEA, 2008. URL: [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_2435\\_XXXVIII-O-08.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2435_XXXVIII-O-08.pdf) consultado el 3 de junio de 2014.

*Resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11)1 "Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género"*, OEA, 2011, URL: [http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES\\_2653\\_XLI-O-11\\_esp.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2653_XLI-O-11_esp.pdf) consultado el 3 de junio de 2014.

*Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la tercera comisión*, Asamblea General, 1968. URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/247/59/IMG/NR024759.pdf?OpenElement> consultado 16 de febrero de 2014.

### **Libros educativos y programas de estudio revisados.**

*Ahí va un navío, navío cargado de ¡educación para la salud!, por la Educación para la Salud de los niños y las niñas de la Ciudad de México*, Secretaría de Salud del Distrito Federal-Secretaría de Educación del Distrito Federal, México, 2011.

*Formación Cívica y Ética. Primer grado*, Secretaría de Educación Pública, México, 2011.

*Formación Cívica y Ética. Segundo grado*, Secretaría de Educación Pública, México, 2011.

*Formación Cívica y Ética. Tercer grado*, Secretaría de Educación Pública, México, 2011.

*Formación Cívica y Ética. Cuarto grado*, Secretaría de Educación Pública, México, 2011.

*Formación Cívica y Ética. Quinto grado*, Secretaría de Educación Pública, México, 2011.

*Formación Cívica y Ética. Sexto grado*, Secretaría de Educación Pública, México, 2011.

*Programas de Estudio 2011 Guía para el Maestro, Educación Básica Secundaria, Formación Cívica y Ética*, Secretaría de Educación Pública, México, 2011, p. 43. URL:

<http://nivelacionplandeestudio2011.files.wordpress.com/2011/09/fcyesec11.pdf>  
consultado el 2 de octubre de 2014.

*Tu Futuro en libertad. Por una sexualidad y salud reproductiva con responsabilidad*,  
Secretaría de Educación del Distrito Federal-Secretaría de Salud del Distrito Federal-  
Inmujeres DF- Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, Segunda Ed., México  
2011

## Otros documentos

Cruz Ramos, Laura, *La reforma de educación secundaria. Percepciones y apreciaciones de los maestros*, ponencia presentada en el XI Congreso Nacional de Investigación Educativa, noviembre 2011, Nuevo León, p.2 URL:  
[http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v11/docs/area\\_16/1935.pdf](http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v11/docs/area_16/1935.pdf)  
consultado el 19 de junio de 2014.

*Decálogo por la Diversidad Sexual*, URL:  
[http://www.equidad.df.gob.mx/equidad/pdf/decalogo\\_diversidad.pdf](http://www.equidad.df.gob.mx/equidad/pdf/decalogo_diversidad.pdf) consultado el 7 de junio de 2014.

“El combate a la homofobia, entre avances y desafíos”, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. URL:  
[http://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/DocumentoHomofobia\\_ACCSS.pdf](http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoHomofobia_ACCSS.pdf)  
consultado el 9 de junio de 2014.

Guía para la Acción Pública contra la Homofobia, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, 2012.

*Combating discrimination based on sexual orientation and gender identity*  
<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Discrimination/Pages/LGBT.aspx>

*Abordando la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género*,  
Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. URL:  
[http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/LGBT\\_discrimination\\_A4\\_s\\_p.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/LGBT_discrimination_A4_s_p.pdf)  
Consultado el 18 de abril de 2014.

“1959, el plan de rescate educativo” URL:  
<http://www.conevyt.org.mx/cursos/cursos/mexico/contenidos/recursos/revista2/1959.htm>  
consultado el 12 de marzo de 2014.

*Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010, resultados generales*.  
Conapred, México, 2010.

*Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre violaciones a los derechos humanos y delitos cometidos por homofobia*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2010,

### **Solicitudes de información**

Solicitud de información a la Secretaría de Información Pública, Folio 0001100101213.

Solicitud de Información a Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, folio INFOMEX 0321500061513.

Solicitud de Información a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, Folio INFOMEX DF 0105500042913.